



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII

15 de junio de 2023

Número 113

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/751/2023, de 6 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la organización de competiciones femeninas en la Comunidad Autónoma de Aragón, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 24394

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2023, de la Directora General de Personal, por la que se publica la lista definitiva de aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, catedráticos de música y artes escénicas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño, maestros de taller de artes plásticas y diseño y maestros, para plazas del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocado por Orden ECD/1651/2022, de 11 de noviembre. 24436

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Utebo, por la que se hacen públicas las bases de la convocatoria para la selección en régimen de promoción interna, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Subinspector de Policía del Ayuntamiento de Utebo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo A, Subgrupo A2, Escala Técnica. 24437

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2023, del Secretario General de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con el Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón. 24447



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/752/2023, de 6 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación UNICEF-Comité Español en materia de cooperación al desarrollo, para fortalecer en Burundi el sistema comunitario de protección de niños y niñas vulnerables, especialmente de los desplazados por desastres climáticos..... 24448

ORDEN PRI/753/2023, de 6 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, CEAR, SL, Enagás Renovable, SLU y Aragonesa del Hidrógeno Verde, SL, para el desarrollo del proyecto "H2 PILLAR Producción de H2 renovable en la Comarca de Zaragoza". 24449

ORDEN PRI/754/2023, de 6 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Cluster de Automoción y Movilidad de Aragón para el impulso a las iniciativas del ámbito de formación profesional relacionadas con la producción en automoción..... 24450

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/755/2023, de 7 de junio, por la que se declara el "Festival de Cine de La Almunia (FESCILA)" Actividad de Interés Turístico de Aragón..... 24451

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/756/2023, de 26 de mayo, por la que se convoca la decimotercera edición de los "Premios Aragón Investiga". 24453

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/757/2023, de 5 de junio, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones para inversiones fijas generadoras de empleo reguladas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo..... 24463

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la habilitación para el acceso a otras categorías profesionales, en aplicación del artículo 52 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 24476

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/758/2023, de 6 de junio, por la que se modifica la capacidad de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo en el municipio de Biescas (Huesca).... 24481

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la solicitud de autorización de aprovechamiento "Gabriela II", para recursos sección A) gravas y arenas, con una superficie de 6,8 ha, en el polígono 2 parcelas 88, 89, 90 y 96, del término municipal de Zaidín (Huesca), promovido por Hormigones Fraga, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2021/0294). 24482

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la solicitud de Concesión de Explotación derivada del Permiso de Investigación "Nelson" número 6486, denominada "Nelson" número 6486 para recursos de la Sección C) arcillas, con una superficie de 12 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Los Olmos, La Mata de los Olmos, Berge y Molinos (Teruel), promovido por Industria de Transformaciones, SA. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2021/04579). ... 24494



RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Gállego I (Recesvinto)" de 35,32 MWp, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por PV XXVI Recesvinto, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/01840). 24514

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se considera como no sustancial la modificación prevista por Griño Ecológic, SA en la planta de tratamiento de purines y otros residuos por digestión anaerobia ubicada en el término municipal de Capella (Huesca) y se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de dicha planta. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2023/3398). 24538

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Orden SAN/716/2023, de 25 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud de 2023. 24540

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica "La Custodia" en el término municipal de Pedrola (Zaragoza). 24549

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Elawan Escatrón III" en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel). 24572

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/757/2023, de 5 de junio, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones para inversiones fijas generadoras de empleo reguladas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo. 24585

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/751/2023, de 6 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la organización de competiciones femeninas en la Comunidad Autónoma de Aragón, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 24587



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/751/2023, de 6 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la organización de competiciones femeninas en la Comunidad Autónoma de Aragón, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La pandemia internacional producida por la COVID-19 a principios del año 2020 ha provocado un fuerte impacto sobre la sociedad y economía mundial. Ante esta situación de crisis global, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo singular y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID), de 13 de julio de 2021 y el Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU_MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el cumplimiento de los hitos y objetivos es imprescindible para que el Estado pueda recibir los fondos, así como el resto de las obligaciones que en ella se contemplan.

Estos hitos y objetivos se establecen en el anexo de la precitada Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID).

Este Instrumento Europeo de Recuperación, que implicará para España en torno a 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2026, se basa en tres pilares: el primero consiste en la adopción de instrumentos para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros por recuperarse, reparar los daños y salir reforzados de la crisis. El segundo consiste en la adopción de medidas para impulsar la inversión privada y apoyar a las empresas en dificultades. Y, por último, el tercer pilar se centra en el refuerzo de los programas clave de la Unión Europea para extraer las enseñanzas de la crisis, hacer que el mercado único sea más fuerte y resiliente y acelerar la doble transición ecológica y digital.

Con base en lo anterior, el Gobierno de España aprobó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y en su desarrollo se elaboró el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "España puede", que incluye diez políticas tractoras o palancas que van a incidir directamente en aquellos sectores productivos con mayor capacidad de transformación del tejido económico y social.

Dentro de la palanca IX "Impulso de la industria de la cultura y del deporte", se incorporan tres componentes. El componente 26, denominado "Plan de fomento del sector del deporte", tiene como principales objetivos la dinamización, reestructuración y modernización del sector adaptándolo a la nueva realidad socioeconómica mediante los procesos de transformación digital y de transición ecológica. Se trata de ayudar a minimizar el impacto de la crisis econó-



mica y aprovechar la ocasión como una oportunidad para generar un nuevo marco definitorio del propio sector.

Dentro de este componente se incluye la Inversión 3 (C26.I03) “Plan Social del Sector Deporte”, que está orientado al fomento de la internacionalización del deporte para acoger eventos deportivos internacionales y a la promoción de la igualdad en el deporte. Está especialmente dirigido a la reducción de la desigualdad de género en este ámbito, en una clara acción directa por la igualdad de oportunidades, la cohesión social y mejoras laborales.

Las acciones específicas recogidas en esta inversión se agrupan en dos categorías de proyectos. El proyecto 2 de la Inversión 3 lleva por título “Promoción de la igualdad en el deporte”, especialmente dirigido a la reducción de la desigualdad de género en este ámbito, en una clara acción directa por la igualdad de género, oportunidades, cohesión social y mejoras laborales en el sector con vocación de permanencia, vinculada al deporte base, captación del talento, protección e integración de los jóvenes y los colectivos en riesgo de exclusión en el deporte. Se desarrolla a través de un conjunto de actuaciones, que incluyen:

- Subvenciones y actuaciones dirigidas a fomentar la igualdad de oportunidades, la igualdad de género y la visibilización de la mujer en el deporte.
- Subvenciones y actuaciones basadas en la formación como elemento integrador, con especial atención a aquellas dirigidas a promover una participación equilibrada entre hombres y mujeres en todos los ámbitos del sistema deportivo.
- Actuaciones dirigidas a potenciar la práctica del deporte en igualdad, así como la profesionalización del deporte femenino, comenzando por el fútbol, dotándolo de mecanismos e instrumentos para incrementar los recursos propios de las competiciones, con el objetivo de que sean rentables, sostenibles y promuevan la igualdad y la mejora de las condiciones laborales de deportistas.

En la Conferencia Sectorial de Deporte celebrada el 5 de julio de 2022 se acordó la distribución entre las diferentes Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla la cantidad de 17.900.000 euros, para financiar los proyectos e inversiones del componente 26 “Fomento del sector del deporte” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el periodo 2022-2023. Respecto del proyecto 2 de la inversión 3 del componente 26 (en adelante, C26.I03.P02), “Promoción de la igualdad en el deporte”, se acordó la asignación de 17.900.000 euros y se autorizó la propuesta de los criterios de distribución para los ejercicios 2022 y 2023 entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de las ayudas para la instrumentación de las subvenciones de los proyectos.

Resultan de aplicación además la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De conformidad con lo anterior, esta Orden tiene por objeto establecer en Aragón las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades deportivas aragonesas sin ánimo de lucro que organicen competiciones deportivas femeninas, enmarcadas dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estas ayudas no tienen la consideración de ayudas de estado, puesto que no pueden alterar la competencia ni afectar los intercambios comerciales en el mercado interior europeo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71. 52.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de deporte, y en especial en materia de fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo. Así mismo, el artículo 79.1 dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Las subvenciones recogidas en esta Orden forman parte del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el periodo 2020-2023, aprobado mediante la Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte. En su modificación número 7, aprobada mediante la Orden de 14 de diciembre de 2022, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, incorpora la Línea de Subvención 10 “Ayudas a entidades deportivas aragonesas sin ánimo de lucro que organicen competiciones deportivas femeninas o en igualdad”, dentro del Programa 4571 “Fomento y apoyo a la acti-



vidad deportiva", que gestiona la Dirección General de Deporte. Se concretan la información de esta línea en el plan en la ficha 3.5.1.1.10.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y Consejo, de 12 de febrero de 2021, en la ejecución de estas actuaciones se adoptarán las medidas específicas en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, contempladas en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y resulta de obligado cumplimiento el contenido del Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos Next Generation EU del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de 30 de mayo de 2023, y publicado en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. Se analizará también el riesgo de conflicto de intereses conforme a lo previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Por otro lado, es preciso señalar que, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte de 5 de julio de 2022, las actuaciones realizadas con cargo a esta financiación computan con un coeficiente para el cálculo de la ayuda de los objetivos tanto climáticos como medioambientales del 0% (epígrafe 115), de acuerdo con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021, 241, de 12 de febrero. No obstante, la aplicación de los créditos destinados a la financiación de los proyectos regulados en esta Orden conlleva la obligatoriedad por parte de los beneficiarios de respetar el principio de no causar daño significativo al medio ambiente (Do No Significant Harm-DNSH-), regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación.

Tomando en consideración lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que las subvenciones previstas en la presente Orden van dirigidas a personas jurídicas, es obligatoria la relación electrónica con la Administración autonómica para los solicitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración de esta Orden han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el citado artículo, en especial los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. La Orden se ajusta a los principios de necesidad y eficacia al ser un instrumento eficaz para responder a los objetivos que se persiguen, aprobar las bases reguladoras de las líneas de subvenciones citadas anteriormente e incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte 2020-2023. Así mismo, la Orden es acorde al principio de proporcionalidad, ya que supone un medio necesario y suficiente para alcanzar el fin pretendido, conteniendo la regulación imprescindible para su consecución. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, concretando el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación y concesión de las subvenciones, así como las obligaciones de los beneficiarios, de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico y con utilización de un lenguaje claro.

También se ha respetado lo recogido en el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Aragón. La Orden se inserta de forma coherente en el ordenamiento jurídico, quedando así garantizada la proporcionalidad y seguridad jurídica.

En cuanto al principio de transparencia, en la tramitación y elaboración se ha permitido en todo momento el acceso a la información a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. Por último, en aplicación del principio de eficiencia en la gestión de estas subvenciones, se pretende evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias, simplificar la documentación a presentar por los solicitantes y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

La tramitación de estas bases reguladoras se ajusta a lo establecido en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, siendo preceptivos los informes de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de la Intervención General. La importante afección causada al área del deporte con motivo de la crisis generada por la COVID-19, el planteamiento a corto plazo del PRTR, así como la necesidad de aprobar las bases y convocar estas ayudas en el primer cuatrimestre del año 2023, hacen necesaria su tramitación en un expediente único. La tramitación conjunta de las bases reguladoras y la convocatoria que se aprueba en esta Orden se ajusta también a lo previsto en el artículo 61.1 del Real Decreto-ley



36/2020, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La tramitación de las subvenciones que se convocan, desde su solicitud hasta su resolución, se realizará por medios electrónicos. Por otro lado, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, con el fin de evitar cargas burocráticas a los solicitantes, se prevé la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante siempre que sea posible.

En virtud de todo lo anterior, y de acuerdo con la competencia que me confiere el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en relación con el Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispongo:

CAPÍTULO I

Objeto

Artículo 1. *Objeto.*

Esta Orden tiene como objeto aprobar las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones que se conceden, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades deportivas aragonesas sin ánimo de lucro que organicen competiciones deportivas femeninas dentro o fuera del ámbito federativo, en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

La convocatoria se incorpora a la presente Orden de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

CAPÍTULO II

Bases reguladoras

Artículo 2. *Finalidad, vigencia y financiación.*

1. La finalidad de las ayudas que se convoquen conforme a estas bases reguladoras será la de reducir la brecha de género en la práctica deportiva y dotar de mayor visibilidad a la práctica de deporte y competición femeninas, posibilitando el cumplimiento del hito y objetivo 375 "Realización de acciones en el marco del Plan Nacional del Deporte: Finalización de acciones en el marco del Plan Social del Deporte, incluida la renovación de al menos cuarenta instalaciones deportivas y acciones para promover la presencia de mujeres en el deporte profesional (programas de formación, campañas de marketing y estudios). Las intervenciones en materia de eficiencia energética deberán lograr por término medio una reducción de la demanda de energía primaria de al menos 30 %. La lista de instalaciones se hará pública" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 26, denominado "Fomento del sector del deporte", a través de la ejecución del proyecto 2, de la Inversión 3, denominada "Promoción de la igualdad en el deporte".

2. Con el objeto de cumplir los objetivos acordados en la Conferencia Sectorial de Deporte de 5 de julio de 2022, con cargo a esta convocatoria deberán ser objeto de subvención, al menos, una competición en dos de las tres provincias aragonesas.

3. La vigencia de estas bases reguladoras se extenderá desde su entrada en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que las ayudas concedidas se seguirán rigiendo por ella y por las convocatorias dictadas a su amparo, hasta la finalización y cierre de los correspondientes expedientes, incluyendo los eventuales procedimientos de reintegro.

Artículo 3. *Régimen jurídico aplicable.*

1. Las ayudas establecidas por estas bases reguladoras se regirán por lo establecido en esta Orden; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en el Reglamento (UE)



2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR; en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR; en el Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 ("Reglamento Financiero").

2. Las ayudas que se financien con arreglo a esta Orden se enmarcan en la Inversión 03, de España, contribuyendo al del Componente 26 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a nivel europeo y nacional.

3. Asimismo, las subvenciones reguladas en esta Orden están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

Artículo 4. *Proyectos.*

Los proyectos presentados deberán tener como objeto la organización de competiciones femeninas en Aragón, tanto dentro como fuera del ámbito federativo.

Dichos proyectos deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que garanticen el pleno cumplimiento del principio de "no causar daño significativo" (en adelante, principio DNSH, por sus siglas en inglés), de acuerdo con lo previsto en el PRTR, en el RMRR y en la Guía Técnica de la Comisión Europea, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.
- b) Que las competiciones se celebren o desarrollen dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Que estén organizadas por entidades deportivas aragonesas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.
- d) Que se trate de competiciones deportivas femeninas, tanto celebradas en el ámbito federativo como fuera del ámbito federativo.

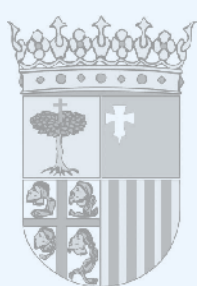
Artículo 5. *Periodo subvencionable.*

La convocatoria de la línea de subvención determinará el periodo elegible de los proyectos subvencionables, pudiendo ser financiadas actuaciones realizadas desde el 5 de julio de 2022 y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Orden y la restante normativa aplicable.

Artículo 6. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades deportivas aragonesas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios del sistema de subvenciones establecido en esta Orden las entidades que se encuentren incurso en algunas de las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en alguna de las demás prohibiciones previstas en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, o en las establecidas por el resto de la normativa autonómica o estatal aplicable, cuyo incumplimiento suponga la imposibilidad de ser considerado beneficiario de una subvención.



3. De conformidad con el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidad entre mujeres y hombres en Aragón, no podrán ser beneficiarias las entidades sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

4. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI+, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre; ni aquellas que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre; ni aquellas que cometan, inciten o promuevan LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión.

5. Además, la concesión se condiciona al cumplimiento de los requisitos que puedan establecer la Comisión Europea y otras instituciones europeas.

Artículo 7. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Orden, estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante la Dirección General de Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Orden de resolución, así como la realización del proyecto subvencionado y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

2. Someterse a las actuaciones de control y comprobación a efectuar por la Dirección General de Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas y el Tribunal de Cuentas, así como cuantos órganos sean competentes para ese control según lo establecido en el Plan de Medidas Antifraude del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de 30 de mayo de 2023.

3. Comunicar a la Dirección General de Deporte la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

5. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso.

7. Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Adoptar, conforme a las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión del proyecto subvencionado.

Deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de ayuda, tanto oral como escrita, que la misma está subvencionada por el Gobierno de Aragón. En toda la publicidad referida a carteles, programas de mano y anuncios en prensa, deberá hacer figurar, necesariamente, el logotipo del Gobierno de Aragón, requisito indispensable para el cobro de la subvención, debiendo obtener con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se deriva para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del



Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de las actividades en las que conste el referido logotipo deberá obtener, con carácter previo a cualquier actuación, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

9. Comunicar a la Dirección General de Deporte cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la modificación.

10. Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento de las obligaciones establecidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

12. Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

13. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa autonómica o estatal aplicable, en esta Orden, y en la correspondiente convocatoria o resolución de concesión.

14. Los beneficiarios deberán cumplir, además, con las siguientes obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

- a) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión.
- b) Comunicar a la Dirección General de Deporte los datos recogidos en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, si fuera necesario.
- c) Aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.
- d) Cumplir con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.
- e) Garantizar el conocimiento y cumplimiento de las obligaciones, aportando junto a la solicitud los anexos firmados.
- f) Recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
- g) Los beneficiarios serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
- h) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- i) Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
- j) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- k) Deberán aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (anexo "Declaración de cesión y tratamiento de datos PRTR").
- l) Aportarán una declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (anexo "Compromiso de cumplimiento de principios transversales PRTR").
- m) De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los beneficiarios deberán cumplir con los principios específicos de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los subproyectos de formación, en cuanto les sean de aplicación.



Artículo 8. Compromiso de los beneficiarios de no causar daño significativo al medio ambiente.

1. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do not significant harm - DNSH”) en la ejecución de las actividades, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID) de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do not significant harm - DNSH”) en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, conforme al formulario que se recoge en la convocatoria debidamente cumplimentado por la entidad solicitante. (anexo “DNSH”).

3. En caso de incumplimiento del principio DNSH o de las condiciones recogidas en los apartados 3 y 8 del documento de la Componente del PRTR disponible en la web del PRTR, y especificaciones adicionales de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, el beneficiario deberá reintegrar las cuantías percibidas hasta la fecha.

Artículo 9. Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés.

1. Todas aquellas personas que participen en el procedimiento de concesión y en la ejecución y desarrollo de la misma deberán cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (en adelante, DACI), según el incluido en el anexo I de esta Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se incluye como anexo DACI.

2. Esta obligación se impone en las diferentes fases a todos los intervinientes en la convocatoria y, de una manera especial, al titular del órgano concedente, a los que participen en la redacción de las bases reguladoras y de las convocatorias, a los miembros de la comisión de valoración o a los técnicos que elaboren los informes de valoración en el seno de la convocatoria, así como también a aquellas personas que intervengan en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos para el acceso a las subvenciones.

3. En el caso de órganos colegiados, como la comisión de valoración, se realizará por una sola vez para cada convocatoria, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta.

4. Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés, en caso de detección de una bandera roja, la confirmación de la ausencia del conflicto de interés se realizará conforme al modelo de confirmación recogido en el anexo II de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

5. En caso de que se presenten más de cien solicitudes, el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará conforme a lo establecido en el anexo III de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

6. El beneficiario deberá aportar la declaración en el mismo momento de la aceptación de la subvención, conforme al modelo establecido en el anexo de esta convocatoria.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios sobre identificación de los perceptores de fondos.

Los beneficiarios deberán aportar los datos recogidos en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a saber:

- a) NIF de la entidad.
- b) Razón social de la entidad.
- c) Domicilio fiscal de la entidad.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (anexo “Declaración de cesión y tratamiento de datos PRTR”).



- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. (anexo "Compromiso de cumplimiento de principios transversales PRTR").

Artículo 11. Modalidades de ayuda.

1. Las ayudas se concederán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.
2. Las convocatorias serán financiadas con fondos provenientes de la Unión Europea, y en concreto, del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 12. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía a percibir por cada beneficiario podrá alcanzar hasta el 100% del proyecto subvencionable aprobado.
 2. La cuantía individualizada de la subvención por cada competición subvencionable por la que se presente solicitud, no podrá superar los 30.000 euros, ni la cuantía solicitada como subvención.
- Las entidades podrán solicitar subvención por un máximo de dos competiciones, por lo que ningún beneficiario podrá recibir una subvención por importe superior a 60.000 euros.
3. En el caso de las competiciones oficiales nacionales e internacionales absolutas, la cuantía máxima de la subvención será de 30.000 euros.
 4. En el caso de las competiciones oficiales nacionales e internacionales de categorías diferentes de la absoluta, la cuantía máxima de la subvención será de 15.000 euros.
 5. En las restantes competiciones, la cuantía máxima de la subvención será de 10.000 euros.
 6. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta Orden, adjudicando la cuantía máxima subvencionable, con los límites fijados en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los citados criterios, hasta el agotamiento del crédito. La cuantía concedida supondrá un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad, de manera que, de no justificar la totalidad del proyecto, siempre y cuando se haya cumplido la finalidad de la subvención, dicho porcentaje será el que se aplicará a la suma de la justificación presentada, tal y como se indica en el artículo 32, salvo que la cuantía de la subvención sea consecuencia de la aplicación de los límites de la convocatoria.

Artículo 13. Régimen de compatibilidad.

1. Las subvenciones a que se refiere esta Orden son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que dicha ayuda no esté destinada a financiar costes subvencionados y siempre que la suma de todas las ayudas no supere el 100% del coste total de la actividad subvencionada.
2. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra los mismos costes que los que ya financien las subvenciones de los proyectos contemplados en esta Orden.
3. La entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.
4. La obtención de ayudas vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la revocación de la resolución de otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Artículo 14. Régimen de ayudas de Estado.

Estas ayudas no constituyen una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, ni tiene efectos sobre los intercambios comerciales entre Estados miembros favoreciendo a determinadas empresas o producciones.

Artículo 15. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La ejecución de la actividad objeto de subvención debe realizarse por la entidad beneficiaria. No obstante, esta podrá subcontratar, mediante la concertación con terceros, la ejecu-



ción parcial de la actividad objeto de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Dicha subcontratación no podrá exceder el 50% del importe del proyecto subvencionable aprobado, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. En caso de subcontratación de las actividades subvencionadas, las personas subcontratadas deberán cumplir, con carácter general, con lo establecido en esta Orden para las personas beneficiarias.

3. Asimismo, en caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto de esta subvención, habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con las obligaciones que se establecen en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”, así como lo previsto en el artículo 8 de la Orden MFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Artículo 16. *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

2. Se estimará gasto realizado el que haya sido efectivamente realizado y pagado desde el día 5 de julio de 2022 hasta el plazo que se determine en la convocatoria, que en todo caso será anterior a 29 de septiembre de 2023.

3. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y a lo que establezca de modo concreto cada convocatoria o resolución de concesión.

4. Se consideran gastos subvencionables:

4.1. Transporte y alojamiento del personal técnico y de los deportistas participantes en la competición, así como sus gastos de manutención. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

4.2. Gastos ocasionados para asegurar la protección de la salud y la seguridad de practicantes y espectadores (como material higiénico-sanitario, servicios de seguridad, ambulancias, equipos médicos o socorristas) imprescindibles para el desarrollo de la actividad.

4.3. Gastos federativos necesarios para el desarrollo de la actividad, por concepto de inscripciones u otro tipo de gastos exigidos por las correspondientes federaciones deportivas a las entidades beneficiarias.

4.4. Alquiler de instalaciones para el desarrollo de la competición.

4.5. Gastos de arbitraje.

4.6. Adquisición de material deportivo no inventariable imprescindible para el desarrollo de la actividad subvencionada.

4.7. Gastos imprescindibles para la gestión logística de la competición, tales como colocación de vallas, personal de mantenimiento de las instalaciones deportivas o alquiler de video-marcadores.

4.8. Gastos generados para publicitar que la competición está cofinanciada mediante fondos comunitarios correspondientes al MRR.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

6. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

7. En el caso de subcontratación de la actividad, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites. La



subcontratación total o parcial deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Artículo 17. *Información y publicidad.*

1. La persona titular del órgano instructor dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio. La convocatoria especificará la página web donde se dará cumplimiento a las citadas obligaciones de información y publicidad. Esta información se dispondrá como un conjunto de datos abiertos preferiblemente en formato reutilizable.

2. El extracto de la convocatoria será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, una vez presentado ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

3. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria al ser receptora de la subvención y, en particular:

- a) La obligación de suministrar al órgano instructor toda la información necesaria en relación con la concesión de la subvención para que éste pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda. Cuando se haga en soporte visible (página web, papel, carteles, etc.) incluirá el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, a cuyo fin deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional. Asimismo, conforme al artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga “financiado por la Unión Europea - Next Generation EU”, junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

4. En la documentación necesaria para la realización de los subproyectos incluidos en esta Orden, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen estos subproyectos de inversión, y en todo caso, en las actividades de difusión, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos procedentes del “Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”, incorporando junto a los elementos identificativos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. En toda la publicidad de las actuaciones realizadas al amparo de la correspondiente convocatoria, así como en los medios y materiales utilizados, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón y la financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

6. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro del 25% de la subvención concedida, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Artículo 18. *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente para la concesión y se atenderá a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de no-



viembre, y en su Reglamento de desarrollo y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, con las características que establecen estas bases reguladoras.

2. El texto completo de la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto del mismo en el "Boletín Oficial de Aragón".

3. La solicitud, instrucción, resolución y notificación de las subvenciones que se convoquen conforme a estas bases se tramitarán por medios electrónicos.

Artículo 19. *Tramitación electrónica de las solicitudes y los procedimientos.*

1. Todas las entidades que soliciten subvenciones convocadas conforme a estas bases reguladoras estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública convocante en todos los trámites que realicen en cumplimiento de las bases o de la correspondiente convocatoria. También será obligatoria la relación electrónica para la interposición de los recursos administrativos que, en su caso, se presenten contra actos administrativos dictados por órganos del departamento convocante en la tramitación de los procedimientos de concesión convocados conforme a estas bases reguladoras.

2. Asimismo, será obligatoria la relación electrónica entre los beneficiarios de las subvenciones que se concedan conforme a estas bases reguladoras y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los procedimientos de reintegro o revocación de las subvenciones concedidas.

3. Los recursos administrativos que se interpongan contra las convocatorias y los actos administrativos dictados en la instrucción de los procedimientos de concesión, revocación y reintegro se dirigirán al Consejero de Educación, Cultura y Deporte y deberán firmarse y presentarse electrónicamente, a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o a través de los registros y oficinas que determina el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 20. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, presentándose electrónicamente a través del Registro Electrónico de Aragón.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. Tanto la firma electrónica de la solicitud como su presentación por medios electrónicos deberán realizarse por la persona que disponga de la representación legal de la entidad.

4. Se considerarán efectivamente presentadas aquellas solicitudes firmadas y registradas dentro de plazo, que incluyan tanto el formulario como el resto de información y documentos determinados en la convocatoria como parte integrante de la solicitud. No se podrá requerir a los interesados la presentación de documentos no exigidos en la normativa aplicable, que ya obren en poder de la Administración o que hayan sido elaborados por esta.

Artículo 21. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Artículo 22. *Documentación.*

1. Cada entidad deportiva habrá de presentar un único impreso de solicitud, conforme al modelo previsto en el anexo I de esta Orden. Dicho impreso habrá de acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Anexos I, II y III, correspondientes a la propia solicitud, en los que se recogerá la relación de actividades por las que se solicita subvención, siendo dos el límite de actividades por las que cada entidad puede solicitar subvención; una memoria descriptiva de la actividad por la que se solicita subvención y finalidad de la misma, así como el plazo estimado de ejecución de la actividad, indicando el presupuesto de ingresos y gastos



de cada una de ellas, y el resto de documentación relacionada en dichos anexos. La documentación es la siguiente:

1.º Declaración responsable de:

- Que la entidad deportiva no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- Que la entidad deportiva, en caso de encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 8.1.b) o c) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, cumple con sus obligaciones de publicidad activa.
- Que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionada en materia de legislación laboral en caso de tener personal laboral contratado, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI+, de memoria democrática, de derechos y garantías de personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 44 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; y de que no comete, incita o promueve LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión.
- Que la entidad no se encuentra incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Que la entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- Subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública, así como los recursos, ingresos o ayudas obtenidas de entidades privadas, relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia.
- Que la entidad ha cumplido con los requisitos y la realización de las actividades en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- Que, en caso de resultar beneficiaria, se compromete a la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 ("Reglamento Financiero").
- Que la actuación para la que solicita la subvención respeta el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm") y el etiquetado climático y digital, en coherencia con el compromiso adquirido en el componente 12 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con el fin de satisfacer sus requerimientos, conforme al modelo normalizado denominado "Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los 6 objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852".(anexo "DNSH").
- De aceptación de la cesión y tratamiento de los datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al anexo "Declaración de cesión y tratamiento de datos PRTR".
- En relación con el cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, en relación a la prevención del fraude, corrupción y conflictos de interés, y respeto a los principios medioambientales "Do No Significant Harm", conforme al anexo "Compromiso de cumplimiento de principios transversales PRTR".



- b) Certificados emitidos por los órganos competentes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, estar al corriente de pago con la Seguridad Social, así como de carecer de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en caso de no autorizar a la Dirección General de Deporte la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT o de no consentir a dicho órgano la consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS) y/o la consulta de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Certificado del secretario/a de la entidad, conforme a lo dispuesto en el anexo IV, que acredite los siguientes aspectos sobre la competición o competiciones para la/s que se solicita la ayuda:
1. Cuantía del presupuesto de gastos subvencionables.
 2. Tipo de competición organizada:
 - Competición femenina federada internacional A (Campeonatos del Mundo, de Europa, Copas del Mundo o de Europa, de clubes o de selecciones nacionales) de categoría absoluta.
 - Competición femenina federada internacional B (Resto de competiciones internacionales federadas de clubes o de selecciones nacionales) de categoría absoluta.
 - Competición femenina federada internacional C (Campeonatos del Mundo, de Europa, Copas del Mundo o de Europa, de clubes o de selecciones nacionales) de categoría diferente de la absoluta.
 - Competición femenina federada internacional D (Resto de competiciones internacionales federadas de clubes o de selecciones nacionales) de categoría diferente de la absoluta.
 - Competición femenina federada nacional A (Campeonatos de España, Copas de España o similares, de clubes o de selecciones autonómicas) de categoría absoluta.
 - Competición femenina federada nacional B (Resto de competiciones nacionales federadas de clubes o de selecciones autonómicas) de categoría absoluta.
 - Competición femenina federada nacional C (Campeonatos de España, Copas de España o similares, de clubes o de selecciones autonómicas) de categoría diferente de la absoluta.
 - Competición femenina federada nacional D (Resto de competiciones nacionales federadas de clubes o de selecciones autonómicas) de categoría diferente de la absoluta.
 - Competiciones o encuentros deportivos no federadas y resto de competiciones y encuentros deportivos federados de categoría femenina,
 3. Número de mujeres deportistas participantes en la competición por la que se solicita subvención.
2. Conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, no se requerirá a los interesados la presentación de documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado ante la Administración actuante. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.
3. La persona representante de la entidad es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.
4. Los beneficiarios vendrán obligados a comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
5. La Administración podrá consultar los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención y, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención, la exigencia del reintegro o la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

**Artículo 23. Datos identificativos para poder realizar pagos.**

La comunicación de los datos bancarios se realizará de forma telemática a través de este enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros>.

Seleccionando como órgano destinatario: S5011001D - Gobierno de Aragón. Administración General.

Artículo 24. Subsanción de la solicitud.

1. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo de 10 días hábiles, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

2. El requerimiento de subsanación se realizará a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón. El acceso a la notificación se podrá realizar a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

3. Las correspondientes subsanaciones habrán de presentarse electrónicamente. En caso de presentarse a través del Registro Electrónico General de Aragón, la página web de acceso al trámite electrónico "Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento", es: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 25. Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán, en su caso, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de "Aportación de documento a procedimientos en trámite".

Se deberá concretar como órgano destinatario la Dirección General de Deporte y, en la descripción, hacerse referencia al procedimiento "Ayudas para competiciones deportivas femeninas".

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 26. Notificaciones.

Cuando proceda realizar una notificación, ésta será electrónica.

Esta notificación será accesible tanto a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas> como en la Carpeta ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 27. Órganos competentes.

Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento el Director General de Deporte, y el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, respectivamente.

Artículo 28. Criterios de valoración.

Los proyectos se valorarán hasta un total de 100 puntos conforme a los siguientes criterios:

1) Tipo de competición	Máx. 50
Competición femenina federada internacional A (Campeonatos del Mundo, de Europa, Copas del Mundo o de Europa, de clubes o de selecciones nacionales) de categoría absoluta.	50
Competición femenina federada internacional B (Resto de competiciones internacionales federadas de clubes o de selecciones nacionales) de categoría absoluta.	40
Competición femenina federada internacional C (Campeonatos del Mundo, de Europa, Copas del Mundo o de Europa, de clubes o de selecciones nacionales) de categoría diferente de la absoluta.	35
Competición femenina federada internacional D (Resto de competiciones internacionales federadas de clubes o de selecciones nacionales) de categoría diferente de la absoluta.	30
Competición femenina federada nacional A (Campeonatos de España, Copas del España o similares, de clubes o de selecciones autonómicas) de categoría absoluta.	25
Competición femenina federada nacional B (Resto de competiciones nacionales federadas de clubes o de selecciones autonómicas) de categoría absoluta.	20
Competición femenina federada nacional C (Campeonatos de España, Copas del España o similares, de clubes o de selecciones autonómicas) de categoría diferente de la absoluta.	15
Competición femenina federada nacional D (Resto de competiciones nacionales federadas de clubes o de selecciones autonómicas) de categoría diferente de la absoluta.	10
Competiciones o encuentros deportivos no federados y resto de competiciones y encuentros deportivos federados de categoría femenina.	5
2) Presupuesto subvencionable aprobado	Máx. 35
Presupuesto aprobado igual o superior a 100.000 €	35
Presupuesto aprobado entre 90.000 y 99.999 €.	32
Presupuesto aprobado entre 80.000 y 89.999 €.	29
Presupuesto aprobado entre 70.000 y 79.999 €.	26
Presupuesto aprobado entre 60.000 y 69.999 €.	23
Presupuesto aprobado entre 50.000 y 59.999 €.	20
Presupuesto aprobado entre 40.000 y 49.999 €.	17
Presupuesto aprobado entre 30.000 y 39.999 €.	14
Presupuesto aprobado entre 20.000 y 29.999 €.	11
Presupuesto aprobado entre 10.000 y 19.999 €.	8
Presupuesto aprobado menor de 10.000 €.	5

3) Número de deportistas femeninas participantes en la competición.	15
450 o más participantes femeninas.	15
Entre 420 y 449 participantes femeninas.	14
Entre 390 y 419 participantes femeninas.	13
Entre 360 y 389 participantes femeninas	12
Entre 330 y 359 participantes femeninas	11
Entre 300 y 329 participantes femeninas	10
Entre 270 y 299 participantes femeninas	9
Entre 240 y 269 participantes femeninas	8
Entre 210 y 239 participantes femeninas	7
Entre 180 y 209 participantes femeninas	6
Entre 150 y 179 participantes femeninas	5
Entre 120 y 149 participantes femeninas	4
Entre 90 y 119 participantes femeninas	3
Entre 60 y 89 participantes femenina	2
Con menos de 60 participantes femeninas	1



Artículo 29. Instrucción, valoración y propuesta de resolución.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Deporte.
2. La evaluación de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración, que estará compuesta por el Jefe del Servicio de Actividad Deportiva y Competición, que actuará como Presidente, y dos técnicos de la Dirección General de Deporte designados por el Director General de Deporte, actuando uno de ellos como Secretario.
Dicho órgano colegiado, en su organización y funcionamiento, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 23 a 32 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.
3. La comisión de valoración, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.
4. El Director General de Deporte, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en la página web del Gobierno de Aragón. y se concederá un plazo de 5 días para presentar alegaciones.
5. La propuesta de resolución expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.
6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
7. Finalizado en su caso el trámite de audiencia, el Director General de Deporte formulará la propuesta de resolución definitiva, publicándose con efecto de notificación, en la página web del Gobierno de Aragón <https://deporte.aragon.es/>, para que, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente de la publicación en la referida página, comuniquen su aceptación expresa, entendiendo que si ésta no se comunica se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.
8. La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Artículo 30. Resolución.

1. Realizado el trámite de aceptación, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, vista la propuesta de resolución del Director General de Deporte, dictará la Orden de resolución. Las resoluciones de las convocatorias se motivarán atendiendo a los requisitos y criterios exigidos en ellas. En todo caso, deberán quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje, plazos de ejecución y justificación, su participación en el PRTR, haciendo referencia expresa a su financiación por la Unión Europea (Next Generation EU) así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.
2. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
3. La Orden de resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.deporte.aragon.es> y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>).
5. La Orden de resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la



Orden de Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la Orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

6. Únicamente procederá la modificación de la resolución de concesión en el caso de que alguna de las entidades beneficiarias comunique al órgano instructor, con anterioridad al 15 de septiembre de 2023, la imposibilidad sobrevenida de celebrar la competición subvencionada.

En dicho caso, podrá acordarse la modificación de la resolución de concesión, adjudicando la subvención según el orden de prelación, previo informe de la comisión de valoración y del órgano instructor, siempre que exista suficiente crédito disponible para ello.

La nueva entidad beneficiaria deberá cumplir con la obligación de justificación en la fecha prevista en esta Orden.

Artículo 31. *Justificación.*

1. La justificación de la realización de la actividad subvencionada adoptará la forma de cuenta justificativa, con aportación de justificantes del gasto realizado que acrediten el cumplimiento de la finalidad de la subvención y deberá tener entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo veinticinco de esta convocatoria.

2. La emisión de los justificantes de gasto y pago deberá haberse realizado en el período de tiempo que indique la convocatoria y en todo caso, antes de la fecha de finalización de la justificación de la subvención. Excepcionalmente, sólo se admitirá pago en efectivo, hecho en metálico, cuando su tipología imposibilite realizarlo por transferencia, por un importe máximo de 100 euros por pago y con un límite por subvención, sin que en ningún caso supere el 10% de la ayuda concedida.

Asimismo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera, según lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa contendrá con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Declaración de que el importe de la subvención concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
- b) Resolución de concesión o justificante de ingreso de las subvenciones, ayudas o ingresos, concedidos por cualquier otra administración, entidad pública o privada, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativos a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia. Asimismo, se deberá aportar la solicitud de aquellas subvenciones y ayudas en trámite de concesión, todavía no resueltas.
- c) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la financiación, incluyendo información acerca del grado de cumplimiento del proyecto presentado y de los compromisos asumidos.
- d) Cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá presentar las tres ofertas de diferentes proveedores que, como mínimo, exige el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en los términos explicados en el artículo 16.5 de estas bases reguladoras.
- e) Se deberá justificar el gasto de la actividad realizada, de acuerdo con el presupuesto presentado en la solicitud, independientemente de la subvención concedida.
- f) Los datos identificativos del subcontratista que haya ejecutado total o parcialmente la actividad subvencionada. Sobre los subcontratistas, los beneficiarios tendrán la obligación de aportar la siguiente información: NIF, nombre o razón social, domicilio fiscal y aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para



dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como una declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudiera afectar al ámbito objeto de gestión, según el modelo que se incluye como anexo.

4. La justificación de los gastos se efectuará con facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y la del pago con los justificantes de las transferencias bancarias o documentos acreditativos de los pagos realizados.

Para ello, habrá de presentarse una memoria económica, con el desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, mediante la presentación de facturas físicas o electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación justificativa del pago efectivo.

5. El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de la Orden de resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el 16 de octubre de 2023. En ningún caso se admitirán justificaciones presentadas fuera de dicho plazo.

6. Para que le sea abonado el importe íntegro de la subvención concedida, el beneficiario está obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100% del presupuesto del proyecto presentado en su solicitud.

7. La documentación justificativa exigida deberá presentarse a través del servicio electrónico denominado Aportación de documentos a procedimientos en trámite accesible a través de la siguiente url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

8. Asimismo, deberá acreditarse la posesión de todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de las actividades subvencionadas.

Artículo 32. *Pago.*

1. El pago se efectuará cuando la persona beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

2. En caso de que no se justifique el importe total del presupuesto presentado, y siempre que se haya cumplido la actividad subvencionada, la cantidad a abonar será proporcional a la cuantía justificada del proyecto subvencionable aprobado en la Orden por la que se resuelva el procedimiento.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro o exista algún incumplimiento ante la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea o las autoridades nacionales competentes.

No obstante, y siempre que así sea admitido por la normativa comunitaria y nacionalidad aplicable en materia de subvencionabilidad de gastos, podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

4. Respecto a las declaraciones responsables que se presentan mediante modelo anexo a la solicitud, antes de proceder al pago de la subvención el órgano gestor comprobará que se cumplen dichos requisitos o exigirá la acreditación en los supuestos en los que no sea posible su comprobación.

5. Corresponde al Director General de Deporte expedir las certificaciones acreditativas en los términos que establece el artículo quinto de la Orden HAP/1673/2017, de 11 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las intervenciones delegadas y territoriales.



Artículo 33. *Obligación de conservación de documentación.*

A efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, los beneficiarios de las subvenciones, como perceptores finales de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberán conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el importe de la subvención no sea superior a 60.000 euros.

Artículo 34. *Publicidad de las subvenciones concedidas.*

1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

2. Los órganos concedentes de las subvenciones publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón” las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria o resolución de concesión, programa o crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

3. El departamento remitirá la información de las subvenciones que gestiona, en los términos que se establezcan reglamentariamente, a la Base de Datos de Subvenciones regulada en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 35. *Seguimiento, control y evaluación.*

1. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a las derivadas de la función interventora y del control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en su caso, a las que correspondan a la Intervención de la Administración General del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como a las que pudiesen efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría (ONA) y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

2. En todo caso, las subvenciones reguladas en esta Orden estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do no significant harm-DNSH”).

3. La concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (“Reglamento Financiero”).

4. La Dirección General de Deporte solicitará a las entidades beneficiarias y a las entidades subcontratadas la información periódica de gestión que acredite el estado de situación de los subproyectos incluidos en la presente Orden respecto de hitos y objetivos y sobre el gasto en que se ha incurrido, con la periodicidad y alcance que determinen la Autoridad responsable y la Autoridad de Control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y a través de los medios informáticos habilitados con esta finalidad.

5. Asimismo, la Dirección General de Deporte y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del citado reglamento europeo podrá acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales de las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación.



Artículo 36. *Medidas antifraude.*

En relación con el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resultan de aplicación obligatoria a la Dirección General de Deporte las medidas de específicas incluidas en el Plan antifraude del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, aprobado con fecha 30 de mayo de 2023, que puede consultarse en la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/-/next-generation-eu-anti-fraude>.

Si durante la ejecución de las subvenciones hubiese sospechas de fraude y se detectasen presuntas irregularidades en la utilización de los fondos, se emplearán los canales previstos en el plan de medidas antifraude del Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

- a) Canal del Gobierno de Aragón. Al objeto de atender posibles denuncias relativas a la detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, y las presuntas irregularidades, se habilita la dirección de correo electrónico denunciasfraudengeu@aragon.es en la Inspección General de Servicios del Departamento de Hacienda y Administración Pública.
- b) Canal SNCA. Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>.
- c) Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales: - Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica - Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu - Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>.

Artículo 37. *Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).*

El órgano competente para la concesión y los miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, decisores de la operación, deberán firmar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (en adelante, DACI), conforme a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, según el modelo que se incluye como anexo DACI.

El resto de las personas que participen en el procedimiento de concesión y en la ejecución y desarrollo de la misma deberán firmar una DACI, conforme a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR según el modelo que se incluye como anexo DACI.

Esta declaración se suscribirá una vez conocidos los solicitantes.

Los beneficiarios deberán aportar la DACI en el mismo momento de la aceptación de la subvención.

Artículo 38. *Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés.*

El órgano competente para la concesión de la subvención deberá realizar un análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés, a través de la herramienta informática de data mining MINERVA, con el que se analizarán las posibles relaciones en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés entre los decisores de la operación y los participantes en el procedimiento, conforme a las determinaciones de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés, en caso de detección de una bandera roja, la confirmación de la ausencia del conflicto de interés se realizará conforme al modelo que se incluye como anexo "Confirmación Ausencia Conflicto Interés".

El caso de detección de una bandera negra, por tratarse de entidades sobre las que no se dispone de datos, no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso, pudiendo continuar con el mismo si bien, simultáneamente el órgano concedente solicitará al participante afectado la información sobre su titularidad real que deberá aportar en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

**Artículo 39. Causas de exclusión.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, se considerará causa de exclusión del procedimiento la no aportación de la información sobre la titularidad real solicitada, ante la ausencia de la misma y la detección de una bandera negra, en el plazo de cinco días desde que se formule la solicitud correspondiente.

Artículo 40. Reintegro.

1. El incumplimiento por el beneficiario de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente procedimiento que podrá finalizar, en su caso, con la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención, y en su caso, la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento de pago de la misma hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. En caso de que, en el momento de la justificación, se compruebe que el presupuesto justificado es inferior al presupuesto subvencionable aprobado y, en atención a la cuantía del importe justificado, se habría obtenido en ese apartado un número de puntos inferior que hubiera implicado situarse en una posición posterior en la prelación que hubiera dado lugar a no obtener derecho a subvención, se producirá la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro total de las cantidades percibidas anticipadamente.

3. En la tramitación del procedimiento de reintegro se dará audiencia al interesado.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, aplicando el porcentaje correspondiente.

5. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma, dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida. Se considerará incumplimiento total si la ejecución del presupuesto de la actividad subvencionada no alcanza el cincuenta por ciento.

6. Dará lugar, asimismo, a la obligación de reintegrar los fondos percibidos, además de lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el incumplimiento de cualquier otro aspecto esencial relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do no significant harm-DNSH”) y el etiquetado climático y digital.

Artículo 41. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las subvenciones previstas en estas bases quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las bases reguladoras de esta Orden entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

CAPÍTULO III**Orden de convocatoria****Artículo 42. Objeto de la convocatoria.**

El objeto de esta Orden es la convocatoria de las ayudas a entidades deportivas aragonesas sin ánimo de lucro que organicen competiciones deportivas femeninas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable, en particular, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de di-



ciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, y las bases reguladoras de esta Orden.

Estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia y eficiencia de la gestión de las mismas.

Artículo 43. *Financiación.*

1. Se concederán ayudas por una cuantía máxima de 291.000 euros.
2. Se admitirán aquellos gastos que fueran realizados y pagados, desde el día 5 de julio de 2022 hasta 28 de septiembre de 2023.
3. Las subvenciones concedidas podrán alcanzar el 100% del presupuesto subvencionable aprobado.
4. Cada entidad podrá presentar solicitud de subvención para un máximo de dos competiciones. La cuantía máxima de subvención por la realización de una competición será de 30.000 euros, por lo que ninguna entidad solicitante podrá percibir una subvención superior a 60.000 euros.
5. En el caso de las competiciones oficiales nacionales e internacionales absolutas, la cuantía máxima de la subvención será de 30.000 euros.
6. En el caso de las competiciones oficiales nacionales e internacionales de categorías diferentes de la absoluta, la cuantía máxima de la subvención será de 15.000 euros.
7. En las restantes competiciones, la cuantía máxima de la subvención será de 10.000 euros.
8. La financiación de la convocatoria regulada en estas bases reguladoras se hará con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en la partida 18080/G/4571/480785/32438, PEP 2022/000306 "Ayudas para competiciones deportivas femeninas o en igualdad".

Artículo 44. *Beneficiarios.*

A los efectos de la presente convocatoria, podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas las entidades deportivas aragonesas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón que cumplan con el artículo 6 de las bases reguladoras.

La concesión de estas ayudas se condiciona al cumplimiento de los requisitos que puedan establecer la Comisión Europea y otras instituciones europeas.

Artículo 45. *Proyectos subvencionables.*

Son proyectos subvencionables los establecidos en el artículo 4 de las bases reguladoras que contribuyan a la consecución de los objetivos que se establecen en el artículo 2.

Artículo 46. *Plazo de ejecución.*

Los gastos derivados de las actividades previstas con cargo a estos créditos, deberán realizarse y pagarse entre el día 5 de julio de 2022 y el 28 de septiembre de 2023.

Artículo 47. *Gastos subvencionables.*

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos establecidos en el artículo 16 de las bases reguladoras, que hayan sido efectivamente pagados desde el día 5 de julio de 2022 hasta el 28 de septiembre de 2023.

Artículo 48. *Régimen de compatibilidad.*

1. Las subvenciones a que se refiere esta Orden son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que dicha ayuda no esté destinada a financiar costes subvencionados y siempre que la suma de todas las ayudas no supere el 100% del coste total de la actividad subvencionada.

2. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra los mismos costes que los que ya financien las subvenciones de los proyectos contemplados en esta Orden.



3. La entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

4. La obtención de ayudas vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la revocación de la resolución de otorgamiento de la subvención.

Artículo 49. *Iniciación. Solicitudes, forma y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes deberán presentarse según se especifica en el artículo 20 de las bases reguladoras.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3. Toda solicitud cuya presentación se produzca fuera del plazo establecido no será admitida.

Artículo 50. *Documentación.*

Las solicitudes de subvención se presentarán ajustadas a los modelos que figuran como anexos, y se dirigirán a la Dirección General de Deporte, acompañadas de la documentación que se relaciona en el artículo 22 de las bases reguladoras que se aprueban en esta Orden.

Artículo 51. *Criterios de valoración.*

Los proyectos se valorarán hasta un total de 100 puntos conforme a los criterios y puntuaciones que se establecen en el artículo 28 de las bases reguladoras.

Artículo 52. *Instrucción.*

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Director General de Deporte.

Artículo 53. *Resolución.*

1. La presente convocatoria se resolverá mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Previamente a esta resolución se ha tenido que producir la aceptación expresa del beneficiario, en el plazo de cinco días hábiles tras la publicación de la propuesta de resolución definitiva del Director General de Deporte en la página web del Gobierno de Aragón <https://deporte.aragon.es/>.

3. Contra la Orden de resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En caso de interponer recurso de reposición, deberá presentarse electrónicamente, pudiendo hacerse a través del trámite electrónico “Interposición de recursos ante la Administración”, en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 54. *Plazo para la justificación de la subvención.*

El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de la Orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día 16 de octubre de 2023, en los términos y condiciones previstos en el artículo 31 de las bases reguladoras.



Artículo 55. *Pago de la subvención.*

El pago se efectuará cuando la persona beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado y pagado.

Artículo 56. *Firma electrónica de documentos.*

Cuando los documentos aportados, en cualesquiera de los trámites descritos en esta Orden, se presenten de modo electrónico, y estos deban estar firmados por el interesado, deberán ser firmados de modo electrónico por éste antes de su aportación. Dicha firma podrá hacerse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta autofirma disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

Artículo 57. *Incidencias técnicas en la tramitación electrónica.*

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. En este caso se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

De igual forma, conforme al apartado 5 del artículo citado en el párrafo anterior, cuando como consecuencia de un ciberincidente se hayan visto gravemente afectados los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos y el ejercicio de los derechos de los interesados que prevé la normativa vigente, la Administración podrá acordar la ampliación general de plazos de los procedimientos administrativos.

Artículo 58. *Información y publicidad.*

La publicidad de las subvenciones concedidas se llevará a cabo a través la página web del Gobierno de Aragón <https://deporte.aragon.es/>, de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y del “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en el artículo 34 de las bases reguladoras.

Artículo 59. *Cláusula de remisión.*

En todo lo no especificado en el capítulo III de esta Orden de convocatoria, hay que remitirse al capítulo II de esta misma Orden, en el que se establecen las bases reguladoras.

Artículo 60. *Terminología de género.*

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente Orden de bases reguladoras y convocatoria se considerarán alusivas al masculino y femenino indistintamente.

Artículo 61. *Eficacia.*

La convocatoria de ayudas que se aprueba en esta Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Artículo 62. *Recursos.*

Contra esta Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. En caso de que se interponga recurso de reposición, éste deberá presentarse electrónicamente a través del Servicio de Soporte a la Tramitación a través del siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o en cualquiera de los otros Registros Públicos electrónicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Esta Orden también puede ser impugnada directamente mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de que interponga recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



nistrativo quedará suspendido hasta la resolución del anterior o su desestimación presunta por silencio administrativo.

Zaragoza, 6 de junio de 2023.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ENTIDADES DEPORTIVAS
ARAGONESAS ORGANIZADORAS DE COMPETICIONES
FEMENINAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
ARAGÓN. TEMPORADA 2022/2023**

ANEXO I

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Entidad deportiva:	
N.I.F.de la entidad:	
Correo electrónico notificaciones:	
Teléfono de contacto de la entidad:	

De conformidad con lo previsto en la Orden por la que se convocan ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la organización de competiciones femeninas de la Comunidad Autónoma de Aragón, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

MEDIANTE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE, MANIFIESTO

- ☐ Que la entidad deportiva no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- ☐ Que la entidad deportiva, en caso de encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 8.1.b) o c) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, cumple con sus obligaciones de publicidad activa.
- ☐ Que a la entidad deportiva no le resultan de aplicación las obligaciones de publicidad activa recogidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, al no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 8.1.b) o c) de la Ley.
 - ☐ Que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de la legislación de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI+; que no comete, incita o promueve LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión; que se encuentra al corriente del cumplimiento de la legislación de memoria democrática; y que no ha sido sancionada en materia de legislación laboral en caso de tener personal laboral contratado.
- ☐ Que la entidad no se encuentra incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artº 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación.
- ☐ Que la entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón



de género.

- ☐ Que el beneficiario se compromete a la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

Que la entidad deportiva:

- ☐ No ha solicitado ni obtenido ninguna otra ayuda por parte de otras entidades, públicas o privadas, para la actividad por la que se solicita subvención.
- ☐ Ha solicitado o recibido ayuda para estas actuaciones, indicando entidad concedente e importe concedido, en su caso:

Entidad concedente	Concedida SI/NO	Actividad o concepto	Importe solicitado/Concedido

- ☐ Que la entidad no ha sido sancionada por resolución administrativa firme con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de Memoria Democrática de Aragón.
- ☐ Que la entidad ha cumplido con los requisitos y la realización de las actividades en todas las subvenciones que le han sido concedidas para este mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

AUTORIZACIÓN (*):

- Autorizo expresamente a la Dirección General de Deporte para:
 - ☐ La consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT para percibir ayudas y subvenciones.
 - ☐ La consulta de la documentación preceptiva, sobre la que no se han producido modificaciones, que se presentó ante la Administración en las dependencias y fechas indicadas.

* En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá acreditar, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes dentro del plazo de presentación de solicitudes, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- En caso de NO CONSENTIR, deberá señalar la/s siguiente/s casilla/s:
 - ☐ NO CONSIENTO a la Dirección General de Deporte la consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS).
 - ☐ NO CONSIENTO a la Dirección General de Deporte la consulta de datos de estar al corriente de pago y de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.



* En el caso de que el interesado no consintiera dichas consultas, deberá acreditar, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes dentro del plazo de presentación de solicitudes, que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA A LA SOLICITUD
(Salvo que ya haya sido previamente presentada)

- ☐ Solicitud de subvención (Anexo I)
- ☐ Ficha resumen de actividades (Anexo II)
- ☐ Ficha de actividad (Anexo III)
- ☐ Certificado del/la Secretario de la entidad deportiva (Anexo IV).
- ☐ Anexo DNSH
- ☐ Anexo DACI.
- ☐ Anexo de cesión y tratamientos de datos PRTR
- ☐ Anexo cumplimiento de principios transversales PRTR
- ☐ Certificados de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma, así como de no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, emitidos dentro del plazo de presentación de solicitudes, en caso de NO autorizar la consulta.

Firmado electrónicamente por el/la representante legal de la entidad deportiva

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472



	DIRECCION GENERAL DE DEPORTE Servicio de Actividad Deportiva y Competición (Sección de Deporte Federado, Tecnificación y Competición)	ANEXO II				
D / Dña. _____, con N.I.F. _____						
en su condición de representante legal de la Entidad Deportiva Aragonesa _____						
y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden por la que se convocan ayudas para organización de competiciones femeninas,						
presenta LAS COMPETICIONES POR LAS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN						
COMPETICIONES POR LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN. Los datos de este anexo deben coincidir con los presentados en el anexo III						
Nº	DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN POR LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN	FEDERADA / NO FEDERADA	INGRESOS TOTALES	GASTOS TOTALES	PRESUPUESTO DE GASTOS SUBVENCIONABLES	SUBVENCIÓN SOLICITADA
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
TOTAL						
En _____, a _____ de _____ de 202__						
Fdo: _____		Firma ↓		Sello Entidad ↓		

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de las subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/details.action?fileId=472



 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Educación, Cultura y Deporte	PROGRAMA ACTIVIDADES DEL SOLICITANTE ENTIDAD DEPORTIVA: _____		ANEXO III																					
	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE INDICAR SI ES FEDERADA O NO FEDERADA		ACTIVIDAD Nº _____																					
OBJETIVOS	RESUMEN DE DESARROLLO	DATOS ECONÓMICOS DE LA ACTIVIDAD (€) INGRESOS: <table border="1"> <tr><td>Propios Entidad</td><td></td></tr> <tr><td>Abonos y entradas individuales</td><td></td></tr> <tr><td>Retransmisiones</td><td></td></tr> <tr><td>Subv. otras entidad. Publicas</td><td></td></tr> <tr><td>Gobierno de Aragón</td><td></td></tr> <tr><td>Entidad:</td><td></td></tr> <tr><td>Otras entidades privadas:</td><td></td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td>0,00 €</td></tr> </table>			Propios Entidad		Abonos y entradas individuales		Retransmisiones		Subv. otras entidad. Publicas		Gobierno de Aragón		Entidad:		Otras entidades privadas:		TOTAL	0,00 €				
Propios Entidad																								
Abonos y entradas individuales																								
Retransmisiones																								
Subv. otras entidad. Publicas																								
Gobierno de Aragón																								
Entidad:																								
Otras entidades privadas:																								
TOTAL	0,00 €																							
		GASTOS SUBVENCIONABLES: <table border="1"> <tr><td>Transporte/Alojamiento</td><td></td></tr> <tr><td>Manutención</td><td></td></tr> <tr><td>Arbitrajes</td><td></td></tr> <tr><td>Protección salud/seguridad</td><td></td></tr> <tr><td>Alquiler de instalaciones</td><td></td></tr> <tr><td>Material deportivo</td><td></td></tr> <tr><td>Gastos de gestión logística</td><td></td></tr> <tr><td>Gastos federativos actividad</td><td></td></tr> <tr><td>Gastos de publicidad</td><td></td></tr> <tr><td>TOTAL:</td><td>0,00 €</td></tr> </table>			Transporte/Alojamiento		Manutención		Arbitrajes		Protección salud/seguridad		Alquiler de instalaciones		Material deportivo		Gastos de gestión logística		Gastos federativos actividad		Gastos de publicidad		TOTAL:	0,00 €
Transporte/Alojamiento																								
Manutención																								
Arbitrajes																								
Protección salud/seguridad																								
Alquiler de instalaciones																								
Material deportivo																								
Gastos de gestión logística																								
Gastos federativos actividad																								
Gastos de publicidad																								
TOTAL:	0,00 €																							
		GASTOS NO SUBVENCIONABLES (de mayor a menos importe) <table border="1"> <tr><td>Concepto 1:</td><td></td></tr> <tr><td>Concepto 2:</td><td></td></tr> <tr><td>Concepto 3:</td><td></td></tr> <tr><td>Otros conceptos:</td><td></td></tr> <tr><td>TOTAL GASTOS : (subvencionables y no subvencionables)</td><td>0,00 €</td></tr> </table>			Concepto 1:		Concepto 2:		Concepto 3:		Otros conceptos:		TOTAL GASTOS : (subvencionables y no subvencionables)	0,00 €										
Concepto 1:																								
Concepto 2:																								
Concepto 3:																								
Otros conceptos:																								
TOTAL GASTOS : (subvencionables y no subvencionables)	0,00 €																							
FECHAS DE REALIZACIÓN : _____		SUBVENCIÓN SOLICITADA: _____																						



ANEXO IV Certificado Secretario/a

Certificado del Secretario/a de la entidad acreditando las siguientes cuestiones sobre la **competición femenina por la que solicita la subvención**.

1º Cuantía del presupuesto de gastos subvencionables:

2º Tipo de competición organizada: (adjuntar documentación acreditativa de la competición)

Competición femenina federada internacional A, categoría absoluta. (Campeonatos del Mundo, de Europa, Copas del mundo o de Europa, de clubes o de selecciones nacionales).	
Competición femenina federada internacional B, categoría absoluta. (Resto de competiciones internacionales federadas de clubes o selecciones nacionales).	
Competición femenina federada internacional C, categoría diferente a la absoluta. (Campeonatos del Mundo, de Europa, Copas del mundo o de Europa, de clubes o de selecciones nacionales).	
Competición femenina federada internacional D, categoría diferente a la absoluta. (Resto de competiciones internacionales federadas de clubes o selecciones nacionales).	
Competición femenina federada nacional A, categoría absoluta. (Campeonatos de España, Copas de España o similares, de clubes o de selecciones autonómicas).	
Competición femenina federada nacional B, categoría absoluta. (Resto de competiciones nacionales federadas de clubes o selecciones autonómicas).	
Competición femenina federada nacional C, categoría diferente a la absoluta. (Campeonatos de España, Copas de España o similares, de clubes o de selecciones autonómicas).	
Competición femenina federada nacional D, categoría diferente a la absoluta. (Resto de competiciones nacionales federadas de clubes o selecciones autonómicas).	
Competiciones o encuentros deportivos no federados y resto de competiciones y encuentros deportivos federados de categoría femenina.	

3º Número de mujeres deportistas participantes en la competición por la que se solicita subvención. (adjuntar documentación acreditativa del número de mujeres participantes).



En _____, a _____ de _____ de 2023

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

(*1): Pueden adjuntarse cuantas hojas complementarias sean necesarias para completar la información requerida en el presente certificado.

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472



ANEXO DNSH

(Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852)

Información sobre la actuación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

- Subvenciones a entidades deportivas aragonesas para la organización de competiciones deportivas femeninas, dentro y fuera del ámbito federativo.
- Componente 26: Fomento del sector del deporte.
- Medida (inversión): C26.I03 - Plan Social del Sector Deporte
- Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241) [según el PRTR, a completar por la Administración concedente¹.

D./D^a.....,
con NIF....., por sí mismo/a o en representación de la entidad
.....,
....., con CIF..... en
calidad de

DECLARA

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el subproyecto denominado “Promoción de la Igualdad en el Deporte – Aragón” y éste cumple lo siguiente:

- A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
1. Mitigación del cambio climático.
 2. Adaptación al cambio climático.
 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- B. Las actividades se adecúan a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Destacando:

- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.



- C. Las actividades que se desarrollan en el subproyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- D. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha:

Firmado:

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_losed_pub/details.action?fileId=472



ANEXO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

Expediente	
Subvención	
Componente PRTR	
Inversión / Reforma	

D./Dª _____, con NIF _____, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de concesión de subvención referenciado, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente,

DECLARA:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el apartado 3 de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
3. Que, de conformidad con el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda:
 - A través de la herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro, se analizarán las posibles relaciones familiares



o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, y los solicitantes participantes en cada procedimiento. En particular, este análisis se llevará a cabo para las personas que tengan la consideración de decisores de la operación, de conformidad con el artículo 3.1 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».
4. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 33 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, establece como causas de abstención:
- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstas para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que se encuentra en la siguiente situación:

- ☐ En el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento, **siendo de aplicación el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés conforme**



dispone la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

En _____, a fecha de firma electrónica

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472



ANEXO Declaración de cesión y tratamiento de datos PRTR

(Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

Don/Doña, DNI, como
 Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
, con NIF,
 y domicilio fiscal en
,
, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y subproyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo;
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y subproyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los



procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de

rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472



ANEXO Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales PRTR

(Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

....., en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2023, de la Directora General de Personal, por la que se publica la lista definitiva de aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, catedráticos de música y artes escénicas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño, maestros de taller de artes plásticas y diseño y maestros, para plazas del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocado por Orden ECD/1651/2022, de 11 de noviembre.

Por Orden ECD/1651/2022, de 11 de noviembre, se convocó procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, catedráticos de música y artes escénicas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño, maestros de taller de artes plásticas y diseño y maestros, para plazas del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La citada Orden, en aplicación de lo dispuesto en el artículo octavo del Acuerdo de 2 de noviembre de la Conferencia Sectorial de Educación, sobre el procedimiento aplicable a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración a que se refieren las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece en su base 8.4. que, concluido el plazo de renunciaciones que, en su caso, se hayan podido presentar, se realizará la adjudicación definitiva de las plazas convocadas.

De acuerdo con lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y se distribuyen sus competencias, esta Dirección General de Personal ha resuelto:

Primero.— Publicar en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://educa.aragon.es>) a partir del 15 de junio de 2023, la lista definitiva de aspirantes seleccionados/as, por cada cuerpo y especialidad, por haber obtenido un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas en la especialidad correspondiente.

Segundo.— Contra estas listas podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<http://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 9 de junio de 2023.

**La Directora General de Personal,
OLGA ALASTRUEY ALPÍN**



AYUNTAMIENTO DE UTEBO

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Utebo, por la que se hacen públicas las bases de la convocatoria para la selección en régimen de promoción interna, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Subinspector de Policía del Ayuntamiento de Utebo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo A, Subgrupo A2, Escala Técnica.

Mediante Resolución de Alcaldía de 5 de junio de 2023, se ha resuelto convocar pruebas selectivas para la selección de una plaza de Subinspector de Policía del Ayuntamiento de Utebo, mediante promoción interna, con sujeción a las siguientes:

Bases

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección en régimen de promoción interna, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Subinspector de Policía del Ayuntamiento de Utebo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo A, Subgrupo A2 Escala Técnica, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Utebo del año 2023.

1.2. La plaza está dotada con las retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.3. Las funciones del puesto de trabajo a ocupar son las establecidas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón; el Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de organización de las Policías Locales de Aragón, y demás normativa estatal y autonómica de aplicación.

1.4. El sistema de selección será mediante concurso-oposición, que constará en la fase de concurso, de la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, y en la fase de oposición de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

1.5. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Segunda.— *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos debiendo poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto de la convocatoria:

- Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Utebo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Oficial, Grupo C, Subgrupo C1.
- Tener una antigüedad de, al menos dos años de servicio activo como funcionaria o funcionario en la plaza/categoría de Oficial de Policía Local.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener un título universitario de diplomada/o universitaria/o, o un título de grado equivalente.
- No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- Haber abonado la Tasa a la que se refiere la base 3.3, salvo que el interesado se encuentre exento de su pago de conformidad con lo allí dispuesto.

2.2. Las condiciones exigidas en las presente bases deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario/a.

2.3. La presentación de la instancia a la presente convocatoria, supone la aceptación íntegra de las presentes bases por el aspirante.



Tercera.— *Forma y plazo de presentación de instancias.*

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Utebo y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, de acuerdo con el modelo de solicitud que figura como anexo II.

Las bases íntegras, reguladoras del proceso selectivo se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el tablón de edictos de la Corporación, en la página web y en la sede electrónica municipal.

3.2. Las instancias deberán presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Utebo (<http://utebo.sedelectronica.es/info.1>) o efectuarse de conformidad con los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que presenten su instancia mediante el procedimiento establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en registro distinto al de esta entidad, deberán comparecer para la realización de los ejercicios con copia de la instancia presentada a los efectos de su admisión para el supuesto de que no se hubiesen recibido en este Ayuntamiento con anterioridad a la fecha del inicio del proceso selectivo.

3.3. Junto con la instancia deberá acompañarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de la titulación exigida en la base segunda, los documentos justificativos para la valoración de los méritos (originales o fotocopias autenticadas); y el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen, que se fijan en 12,50 euros.

Podrá abonarse: personalmente en la tesorería de la corporación, o mediante ingreso en la cuenta de Ibercaja-Oficina Utebo 2085 1323 24 0300040432 a nombre del Ayuntamiento de Utebo especificando nombre del interesado y que se trata del presente concurso-oposición.

3.4. En ningún caso la presentación y el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia en cualquiera de los registros del Ayuntamiento de Utebo o a través de los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.5. La presentación de instancias comportará que el interesado conoce y acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.6. La no presentación en tiempo y forma de la solicitud supondrá la exclusión del interesado.

Cuarta.— *Admisión y exclusión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía u órgano en que en su caso delegara, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” (BOPZ), en la página web, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

4.2. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, se podrán efectuar reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

4.3. Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo. Esta resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en el tablón de anuncios de la Corporación, en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento.

4.4. En esta Resolución se señalará lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal calificador, que será nombrado por decreto de Alcaldía, juzgará los ejercicios del proceso selectivo y valorará los méritos del concurso. Su composición será colegiada debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.



5.2. Dicho Tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, de los cuales, uno de ellos ejercerá la función de secretario. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría, resolviendo el voto de calidad del Presidente los supuestos de empate.

5.3. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior Grupo/Subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al Grupo/Subgrupo en que se integra la plaza convocada.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurran en ellos cualesquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación con el respectivo titular, excepto una vez haya tenido lugar el inicio de una sesión.

5.5. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto, estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión de la secretaria o secretario del tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.6. La composición del Tribunal se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en el tablón de anuncios de la Corporación, en la sede electrónica y en la página web municipal.

5.7. A los efectos de la percepción de asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

5.8. Los acuerdos del Tribunal se harán públicos, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en la página web y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Sexta.— Sistema de selección.

El proceso selectivo para la selección de las plazas afectadas es el concurso-oposición y constará de dos fases:

6.1. Fase de concurso.

La fase concurso se celebrará con carácter previo a la fase de oposición, no teniendo carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Consistirá en la valoración previa por parte del Tribunal de los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentación de la instancia. Sólo serán objeto de valoración los méritos documentalmente acreditados que se acompañen a la instancia de participación.

El Tribunal calificará dichos méritos conforme al baremo que figura en las presentes bases y hará público el resultado de dicha valoración mediante anuncio que será insertado en el tablón de anuncios, en la sede electrónica y en la página web de la Corporación.



El baremo para calificar los méritos será el siguiente, pudiendo obtenerse una puntuación máxima total de 10 puntos.

6.1.a) Formación y condecoraciones: La puntuación máxima a alcanzar es de 5 puntos.

a) Por la participación como asistente a cursos de formación y perfeccionamiento o participación en seminarios, jornadas, congresos, etc. hasta la fecha de publicación de la convocatoria, relacionados directamente con el contenido de las funciones del puesto de trabajo al que se trata de acceder, con un máximo de 3 puntos, a razón de:

- Hasta 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 a 40 horas, 0,10 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,15 puntos.
- De 61 a 80 horas: 0,20 puntos.
- De 81 a 100 horas: 0,30 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,35 punto.
- De 201 a 300 horas: 0,40 puntos.

Cada curso sólo será valorado una vez. No serán valorados los cursos de duración inferior a 10 horas, ni aquellos que no justifiquen adecuadamente su duración ni los que formen parte de Planes de Estudio para la obtención de una titulación académica. Se valorarán los cursos de formación impartidos por Ayuntamientos, Centros de Formación de Funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por Centros Docentes dependientes del Ministerio o Departamentos Autonómicos de Educación, por Universidades, Sindicatos, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas siempre que, en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado.

Los méritos de formación se acreditarán mediante aportación por el interesado de original o copia autenticada de los diplomas acreditativos de la realización de cada curso, que deberán contener la siguiente información: órgano o entidad que lo ha impartido, denominación y materia del curso, número de horas de duración y fecha de realización.

b) Titulaciones académicas oficiales:

Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación, conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 1 punto:

- Diplomatura universitaria: 0,50 puntos.
- Graduado/a o Licenciatura universitaria: 0,75 puntos.
- Máster Oficial o Estudios de Doctorado aportado junto a una Licenciatura universitaria: 1 punto.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

Para acreditar este mérito deberá presentarse original o copia autenticada de la titulación que se acredita.

c) Distinciones: Se valorarán hasta un máximo de 1 punto la obtención/posesión de medallas/condecoraciones o felicitaciones públicas otorgadas en relación al desempeño del puesto de trabajo de los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

- Por medalla o condecoración concedida con ocasión de actos o conductas personales destacadas, acreedoras de es especial mención: 0,50 puntos.
- Por cada felicitación individual acordada por entidades e instituciones públicas (Guardia Civil, Policía Nacional, Delegación del Gobierno, Gobierno de Aragón, Ayuntamientos, etc): 0,10 puntos.

Se acreditará mediante original o copia autenticada del documento acreditativo de concesión, otorgamiento o reconocimiento.

6.1.b) Antigüedad: la puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 5 puntos, a razón de 0,50 puntos por año de servicios efectivos prestados en cuerpos de Policía Local u otros cuerpos de Seguridad del Estado o de Comunidades Autónomas como funcionario de carrera en situación administrativa de servicio activo hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.

Se valorarán los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo. Las fracciones menores a un mes, no serán computados.

- Para la determinación de la antigüedad se tomarán en consideración los servicios efectivos prestados, así como, en su caso, los períodos durante los cuales se hubiere



hallado en situaciones administrativas distintas del servicio activo, que según la normativa legal vigente resulten computables a efectos de antigüedad.

El período de funcionaria/o en prácticas no computará a los efectos previstos en este apartado.

El cómputo se realizará a partir de fecha de toma de posesión de la plaza.

Para la justificación de este mérito el Departamento de Personal solicitará de oficio el certificado de servicios prestados de todos los aspirantes a fecha de finalización de instancias, adjuntándolos al expediente correspondiente.

6.2. Fase de oposición.

6.2.1. Primer ejercicio.

Teórico y escrito, que consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de dos horas, dos temas, elegidos por el aspirante de entre cuatro temas extraídos al azar, correspondientes al anexo I.

El primer ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo preciso desarrollar suficientemente el tema extraído y elegido para alcanzar una puntuación de 2,5 puntos que será la mínima necesaria para superar y pasar al siguiente ejercicio.

Para valorar esta prueba, el tribunal de selección podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- El conocimiento de los temas expuestos.
- El orden y estructura en la exposición.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de expresarse la persona aspirante.

6.2.2. Segundo ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de dos horas un supuesto práctico que estará relacionado con el ejercicio de las funciones propias de la plaza convocada y/o con las materias establecidas en el anexo I que se adjunta a las presentes bases.

Para valorar esta prueba, el tribunal de selección atendiendo al caso práctico que se hubieran planteado para su resolución por las personas aspirantes, podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- La corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico.
- Cualquier otro criterio que relacionado con el contenido de la prueba establezca el tribunal de selección y comunique previamente a las personas aspirantes, a través de la ficha descriptiva.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar qué porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar esta segunda prueba.

Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: la corrección e idoneidad de la solución propuesta (55%), la corrección en la aplicación, interpretación y argumentación (15%), la capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15%) y finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la persona aspirante (15%).

Los aspirantes podrán utilizar todo tipo de bibliografía en soporte papel, incluido el uso de órdenes del cuerpo que establezcan protocolos de intervención, salvo la que contenga soluciones de casos prácticos.

El ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el tribunal.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 2,5 puntos para superar el ejercicio.

6.3. Para la superación del primer y segundo ejercicio, se deberá alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos, resultante de sumar las dos calificaciones parciales obtenidas en las partes que integran el ejercicio.

6.4. La puntuación máxima que podrá obtenerse en el total de la fase de oposición será de 10 puntos.

6.5. Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales esto es: cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

6.6. En el plazo de dos días hábiles a contar desde la celebración de cada uno de los ejercicios, las personas aspirantes podrán formular alegaciones, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.



6.7. Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

Séptima.— *Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.*

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en el tablón de anuncios de la Corporación, en la página web y en la sede electrónica municipal.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios, en la sede electrónica, en la página web del Ayuntamiento y, en su caso, en el lugar donde haya sido realizado el ejercicio inmediatamente anterior.

7.2. En los ejercicios escritos, siempre que su carácter y naturaleza lo permitan, quedará garantizado el anonimato de los aspirantes.

7.3. El orden de actuación de los aspirantes admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra que corresponda según el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los aspirantes deberán venir provistos de DNI o en su defecto, pasaporte o permiso de conducción, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo en casos de imposibilidad por fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al proceso selectivo.

7.4. La calificación final del proceso selectivo será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo, los siguientes:

- En primer lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición,
- En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio,
- En tercer lugar, la mayor calificación total obtenida en el concurso,
- En cuarto lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado de antigüedad en el concurso,
- En quinto lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado de distinciones,
- En sexto lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado de titulaciones,
- En séptimo lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación, y por último, si continúa el empate, se dirimirá por sorteo.

7.5. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en la página web, en la sede electrónica, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y donde pudiera estimar oportuno la relación de aprobados por orden de puntuación de mayor a menor, con indicación de las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento se elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Utebo u órgano delegado por aquélla, a los efectos procedentes.

El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo ni proponer a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, quedando eliminados los restantes.

7.6. Presentación de documentos: En el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los aspirantes seleccionados deberán cumplimentar los siguientes trámites:

- Cumplimentación de declaración por el interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones.
- Declaración de actividades que venga desarrollando tanto en el sector público como en el privado a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



Octava.— Nombramiento y toma de posesión.

8.1. El nombramiento será efectuado por la Alcaldía, u órgano delegado por aquélla, necesariamente a favor del aspirante que haya sido declarado aprobado por el Tribunal, que será publicado en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, para que en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se les notifique la resolución, procedan a la toma de posesión.

8.2. Si, sin causa justificada, no tomara posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

Novena.— Normas finales.

9.1. Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en la prueba selectiva, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

9.2. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (en lo que no contradiga la Ley del Estatuto Básico del Empleado público); el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (en lo que no contradiga la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público); el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Decreto 10/2023, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la creación, la organización y el funcionamiento de la Academia Aragonesa de Policías locales, y demás aspectos formativos.

Utebo, 5 de junio de 2023.— La Alcaldesa, Gema Gutiérrez Valdivieso.

ANEXO I – TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978; Génesis y Estructura. Título Preliminar: Principios y Valores.

Tema 2. Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Aragón: Estructura. Título Preliminar. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 3. El Derecho Administrativo. Disposiciones Generales del procedimiento administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. El procedimiento administrativo: concepto y fases. La notificación del acto administrativo: su práctica. Términos y plazos. Particularidades del procedimiento administrativo local.

Tema 4. La eficacia de los actos administrativos: El principio de auto tutela. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

Tema 5. La Alcaldía: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento: composición, atribuciones y funcionamiento. La Junta de Gobierno Local: composición, funcionamiento y atribuciones. Las Comisiones Informativas. La organización municipal en el Ayuntamiento. La transparencia a nivel local.

Tema 6. Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Reglamentos y Ordenanzas del Ayuntamiento: Enumeración y descripción.

Tema 7. La expropiación forzosa. Conceptos y elementos.

Tema 8. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. Dº a la Igualdad y a la No discriminación por razón de sexo. LO 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; políticas públicas para la igualdad; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; el principio de igualdad en el empleo público. De la política social al "mainstreaming" o transversalidad de género.

Tema 9. La Prevención de Riesgos Laborales en la Policía Local.

Tema 10. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la Ley Orgánica: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las las Policías Locales.

Tema 11. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 12. Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Utebo.

Tema 13. La Ley de Coordinación de las Policías Locales. Normas marcos y reglamentos aplicables en Aragón.

Tema 14. Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 15. El Derecho Penal: El Código Penal. Los delitos y su clasificación. De las garantías penales y de la aplicación de la ley penal. De las personas criminalmente responsables de los delitos. De las causas que eximen la responsabilidad. De las circunstancias que agravan la responsabilidad.

Tema 16. Del Homicidio y sus formas (Libro II, Título I). Delitos contra la libertad (Libro II, Título VI).

Tema 17. Delitos contra el patrimonio y el orden socio-económico (Libro II, Título XIII).

Tema 18. Delitos contra la salud pública (Libro II, Título XVII, Capítulo III). Delitos contra la seguridad vial (Libro II, Título XVII, Capítulo IV).

Tema 19. Delitos contra la Administración Pública (Libro II, Título XIX). Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales (Libro II, Título XXI, Capítulo V).

Tema 20. Delitos contra el Orden Público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos y de la resistencia y desobediencia (Libro II, Título XXII, Capítulo II).

Tema 21. Ley Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

Tema 22. La Ley de Enjuiciamiento Criminal. De la denuncia. De la querrela. De la inspección ocular. Del cuerpo del delito. De la identidad del delincuente. Del informe pericial.

Tema 23. Del procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos (Libro IV, Título III)

Tema 24. Ley de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas de Aragón y normas de desarrollo (Reglamento de admisión. Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas, ocasionales y extraordinarias, Catálogo de espectáculos públicos).

Tema 25. La disciplina urbanística. Ley Urbanística de Aragón. Régimen sancionador urbanístico de Aragón. Las infracciones y sanciones en esta materia.

Tema 26. Legislación sobre prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón: conceptos y tipos de violencia hacia las mujeres; prevención, protección, recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma.

Tema 27. La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Autorizaciones administrativas. Régimen sancionador.

Tema 28. Reglamento general de Circulación. Ámbito de aplicación. Normas generales de comportamiento en la circulación. Circulación de vehículos.

Tema 29. Reglamento general de Conductores. De las autorizaciones administrativas para conducir.

Tema 30. Reglamento general de Vehículos. Autorizaciones de circulación de vehículos. La Inspección Técnica de Vehículos. Actuación de la Policía local con vehículos. Inmovilizaciones, retiradas y depósitos. Actuación de la Policía Local con vehículos abandonados y objetos perdidos.

Tema 31. Ordenanza Municipal reguladora del Tráfico, Movilidad y Seguridad Vial de Utebo.

Tema 32. Reglamento de armas: clasificación de las armas reglamentarias, armas prohibidas. Guías de pertenencia, licencias, tarjetas y autorizaciones especiales. Disposiciones.

Tema 33. Jerarquía y consenso: iniciativa individual y responsabilidad en los equipos. Liderazgo en los Cuerpos de Policía. El trabajo en equipo. La capacidad para delegar. Fomento de la motivación en los equipos de trabajo. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas.

Tema 34. Régimen general de extranjería. El asilado y el desplazado. Situaciones de los extranjeros en España: tipos de estancia y residencia.

- Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse o exigirse.

ANEXO II - MODELO DE SOLICITUD

D/Dña.....con DNI núm..... domiciliado
en.....calle.....nº
..... C.P..... y teléfono

EXPONE:

- a) Que está enterado/a de las bases que han de regir la convocatoria para la selección en régimen de promoción interna, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Subinspector de Policía del Ayuntamiento de Utebo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo A, Subgrupo A2 Escala Técnica, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Utebo del año 2023.
- b) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y conoce las bases que rigen la misma, que acepta plenamente.
- c) Que a los efectos de valoración de méritos en la fase de concurso, alega los siguientes:

.....
.....
.....
.....

Por todo lo expuesto SOLICITA:

- Que se tenga por presentada esta solicitud y sea admitido/a al proceso selectivo correspondiente para la selección de la citada plaza.

UTEBO, de de

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE UTEBO.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2023, del Secretario General de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con el Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón.

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General dispone la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Zaragoza, 2 de junio de 2023.

**El Secretario General de la Presidencia,
VITELIO TENA PIAZUELO**

ANEXO

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ARAGÓN-ESTADO EN RELACIÓN CON EL DECRETO LEGISLATIVO 1/2023, DE 22 DE FEBRERO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL PATRIMONIO DE ARAGÓN

La Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- 1.º Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los artículos 13, 14, 21, 22 y la disposición adicional undécima del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón aprobado por el artículo único del Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón.
- 2.º Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
- 3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial del Estado” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ORDEN PRI/752/2023, de 6 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación UNICEF-Comité Español en materia de cooperación al desarrollo, para fortalecer en Burundi el sistema comunitario de protección de niños y niñas vulnerables, especialmente de los desplazados por desastres climáticos.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0088, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 27 de abril de 2023, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Presidente de UNICEF-Comité Aragón, en nombre y representación de la Fundación UNICEF-Comité Español, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0088>.

Zaragoza, 6 de junio de 2023.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/753/2023, de 6 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, CEAR, SL, Enagás Renovable, SLU y Aragonesa del Hidrógeno Verde, SL, para el desarrollo del proyecto “H2 PILLAR Producción de H2 renovable en la Comarca de Zaragoza”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0089, el Convenio Marco de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 17 de mayo de 2023, por el Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, el Consejero Delegado de Compañía Energética Aragonesa de Renovables, SL, y administrador único de Aragonesa del Hidrógeno Verde, SL, y el Director de Desarrollo de Negocio y Operaciones de Enagás Renovable, SLU, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio Marco de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0089>.

Zaragoza, 6 de junio de 2023.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/754/2023, de 6 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Cluster de Automoción y Movilidad de Aragón para el impulso a las iniciativas del ámbito de formación profesional relacionadas con la producción en automoción.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0090, el Convenio Marco de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 16 de mayo de 2023, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte de Aragón del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Asociación Cluster de Automoción y Movilidad de Aragón (CAAR), y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio Marco de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0090>.

Zaragoza, 6 de junio de 2023.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL****ORDEN ICD/755/2023, de 7 de junio, por la que se declara el “Festival de Cine de La Almunia (FESCILA)” Actividad de Interés Turístico de Aragón.**

Visto el escrito y documentación presentados por D.^a Marta Gracia Calvo, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) para que el “Festival de Cine de La Almunia (FESCILA)”, que tiene lugar en dicha localidad desde el segundo hasta el tercer fin de semana de mayo, sea declarado como Actividad de Interés Turístico de Aragón.

Visto que en la documentación aportada queda acreditado que dicha actividad reúne los requisitos establecidos en el artículo 9 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, por ser original y diferenciada y por su valor cultural y educativo que nació con el fin de “reivindicar y rescatar del olvido a los dos realizadores almunienenses -Florián Rey y Adolfo Aznar-” por iniciativa del Centro de Profesores y Recursos de La Almunia y con la colaboración de todos los centros educativos de La Almunia, y lleva más de un cuarto de siglo dedicado a fomentar el cine como un hecho cultural, social, educativo, formativo, creativo y también turístico convirtiendo a La Almunia de Doña Godina en un referente tanto en el mundo del cine como en el del turismo cultural asociado al mismo, siendo así mismo designado por la Academia de Cine como uno de los festivales seleccionadores de los cortometrajes que se disputarán las nominaciones en las categorías de ficción y documental de los Premios Goya.

Entre las actividades con proyección turística que tienen lugar durante el festival, se encuentran la Recreación de Cine que cada año revive el rodaje de una película del reconocido director Florián Rey, el paseo de Cine por la localidad a través de la señalética correspondiente y la consolidación de la sala de cine Salón Blanco como un cine de referencia, contribuyendo con ello de forma notable a la difusión de la imagen turística de Aragón.

Visto que la documentación remitida cumple con lo exigido en el artículo 10 del Decreto citado, puesto que contiene el Acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de La Almunia de 7 de febrero de 2023 y Memoria explicativa en la que se describe la historia, ubicación geográfica, características de la actividad, así como la infraestructura turística con que cuenta la localidad, las acciones promocionales efectuadas para atraer turistas, publicaciones, prensa, cartas de apoyo a la declaración de interés turístico de numerosas instituciones justificando así mismo acciones promocionales suficientes para la atracción de corrientes turísticas.

Visto que la documentación remitida cumple con lo exigido en el artículo 11.2 del Decreto citado, puesto que contiene el informe favorable de la Comarca de Valdejalón, según Acuerdo del Consejo Comarcal de 25 de abril de 2023.

Vista la propuesta de la Dirección General de Turismo, relativa a la declaración del “Festival de Cine de La Almunia (FESCILA)” que tiene lugar en la localidad de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) desde el segundo hasta el tercer fin de semana de mayo, dado que ha quedado plenamente constatado que contribuye de forma destacada a la difusión de la Comunidad Autónoma de Aragón y genera gran afluencia de visitantes, preservando las tradiciones culturales y, simultáneamente, generando el desarrollo turístico y económico tanto del municipio de La Almunia de Doña Godina como de la Comarca de Valdejalón.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— Declarar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, el “Festival de Cine de La Almunia (FESCILA)”, que se realizan anualmente en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), desde el segundo hasta el tercer fin de semana de mayo, como Actividad de Interés Turístico de Aragón (código AITA número 9).

Segundo.— Publicar la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria,



Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 64 del citado texto legal.

Zaragoza, 7 de junio de 2023.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO****ORDEN CUS/756/2023, de 26 de mayo, por la que se convoca la decimotercera edición de los “Premios Aragón Investiga”.**

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71. 41ª del Estatuto de Autonomía tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende entre otras, la coordinación de la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados, la transferencia de conocimientos y el desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 28, establece como principio rector de la actuación de los poderes públicos aragoneses el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad y, en el artículo 79 dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

La Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, en su artículo 30 incluye entre las funciones que corresponden al departamento competente en I+D+i la promoción, sensibilización y difusión de la I+D+i, la promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre las personas investigadoras jóvenes, así como la preservación, el incremento y el enriquecimiento del patrimonio científico de Aragón. Esta misma norma dedica un capítulo V específicamente al impulso y fomento de la actividad investigadora a la vez que configura al Plan Autonómico de I+D+i como el principal instrumento estratégico del Gobierno de Aragón en materia de investigación e innovación.

Actualmente se halla vigente el III Plan Aragonés de Investigación, Desarrollo e Innovación, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 83, de 3 de mayo de 2022, el cual incluye el objetivo número 5 denominado “alentar la cultura y vocaciones científicas”. Con este objetivo se pretende expandir y mejorar la comunicación científica, para fortalecer la apertura de la población a los cambios e innovaciones tecnológicas y sociales a través del impulso del papel de la ciencia y la cultura científica en Aragón.

Dentro de este objetivo se enmarca además la acción número 34, que comprende los premios y reconocimientos que permitan poner en valor las actuaciones de personalidades destacadas cada año en los ámbitos de la ciencia, tecnología e innovación, como los Premios Aragón Investiga u otros que puedan otorgarse con el objetivo de la promoción social de la investigación.

Concretamente, los “Premios Aragón Investiga” están previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, aprobado mediante Orden de 4 de diciembre de 2019, de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. Concretamente en la línea 11 de la Dirección General cuyo objetivo consiste en reconocer públicamente las contribuciones a la investigación básica o aplicada de los investigadores y las investigadoras, así como las labores de apoyo a la investigación y a la transferencia de conocimientos realizadas por entidades públicas y privadas.

Estos premios, que tienen su origen en el Decreto 140/2004, de 25 de mayo, del Gobierno de Aragón, han sido objeto de una nueva regulación en la Orden CUS/401/2023, de 26 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los “Premios Aragón Investiga” (“Boletín Oficial de Aragón”, número 69, de 12 de abril de 2023) que incluyen cinco categorías de premios: “Premio Aragón Investiga a la Excelencia Investigadora “Miguel Servet”, Premio Aragón Investiga para Jóvenes “Blanca Catalán de Ocón”, Premio Aragón Investiga a Entidades “Fidel Pagés”, el Premio Aragón Investiga a Investigación con Perspectiva de Género “María Andresa Casamayor” y el Premio Aragón Investiga a la investigación en una materia de interés determinada “Ramón y Cajal, que en esta convocatoria se ha dividido en seis subcategorías de investigación prioritarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, que además son coincidentes con las áreas de investigación valoradas en la convocatoria de personal postdoctoral de la Fundación ARAID, guardando así una homogeneización en las áreas a valorar.

En el artículo 7 de la citada Orden CUS/401/2023, de 26 de marzo, se establece que los “Premios Aragón Investiga” se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por Orden de quien ostente la titularidad del departamento competente en la materia. Actualmente la competencia en materia de investigación corresponde al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en virtud del Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del citado departamento. De acuerdo



con esta previsión, mediante esta Orden se procede a la convocatoria de una nueva edición amparada en las nuevas bases reguladoras.

En lo que respecta a la tramitación del procedimiento administrativo que se inicia con esta convocatoria, debe destacarse que no solo se impulsará en todos sus trámites a través de medios electrónicos, sino que la solicitud habrá de cumplimentarse obligatoriamente en el modelo específico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://aragon.es/tramites>).

La presentación por medios electrónicos será obligatoria para las entidades, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para las personas físicas, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la precitada Orden CUS/401/2023, de 26 de marzo, y en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por último, respecto a la composición del jurado se ha procedido al estudio previo correspondiente para garantizar el cumplimiento del principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres de conformidad con el artículo 13.1.b).

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad con las facultades que la Orden CUS/401/2023, de 26 de marzo, confiere a la persona titular del departamento competente en materia de investigación, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Esta Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de la decimotercera edición de los “Premios Aragón Investiga”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden CUS/401/2023, de 26 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los “Premios Aragón Investiga”.

2. Conforme al artículo 1 de la Orden CUS/401/2023, de 26 de marzo, los premios tienen por fin el reconocimiento público de las contribuciones a la investigación básica o aplicada de investigadores e investigadoras individuales, así como las labores de apoyo a la investigación y a la transferencia de conocimientos realizadas por entidades públicas o privadas.

Segundo.— Régimen jurídico.

Los “Premios Aragón Investiga”, en sus diferentes categorías, se regirán por la Orden CUS/401/2023, de 26 de marzo, por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y por el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza del contenido del premio, que en este caso no tiene naturaleza económica.

Tercero.— Categorías de los “Premios Aragón Investiga”.

Las distinciones correspondientes a la decimotercera edición de los “Premios Aragón Investiga” son las siguientes:

- 1.º Premio Aragón Investiga a la Excelencia Investigadora “Miguel Servet”. Esta categoría está destinada a reconocer a investigadores o investigadoras que se hayan distinguido por su trayectoria investigadora de excelencia, realizando una labor reconocida nacional e internacionalmente en el campo de la investigación básica, investigación aplicada o transferencia de tecnología.
- 2.º Premio Aragón Investiga para Jóvenes “Blanca Catalán de Ocón”. Esta categoría está destinada a reconocer a jóvenes investigadores o investigadoras menores de 35 años en la fecha de publicación de la convocatoria. El premio se otorgará considerando no sólo los logros científicos alcanzados, sino la importancia y el potencial de las líneas emprendidas por la investigadora o el investigador.
El límite de edad se aumentará por una duración equivalente al periodo de baja por situación de maternidad o paternidad, adopción, embarazo y lactancia que se acredite. Asimismo, cuando se trate de personal investigador con discapacidad igual o superior al 33% el límite de edad se ampliará hasta los 40 años.
- 3.º Premio Aragón Investiga a Entidades “Fidel Pagés”. Esta categoría está destinada a reconocer a aquellas organizaciones públicas o privadas que se hayan distinguido por su apoyo a la investigación o a la transferencia de conocimientos en Aragón.
- 4.º Premio Aragón Investiga a Investigación con Perspectiva de Género “María Andresa Casamayor”. Este premio está destinado a aquellos proyectos de investigación de cual-



quier área de conocimiento que aporten la perspectiva de género como objeto del estudio, ya sean de personas físicas o jurídicas.

5.º Premio Aragón Investiga “Ramón y Cajal” sobre investigaciones relevantes en las siguientes subcategorías:

1. Alimentación Saludable y One health.
2. Salud, Biotecnología y Biomedicina.
3. Clima, Energía y Movilidad Sostenible.
4. Tecnologías Digitales y del Espacio.
5. Nuevos Materiales y Tecnologías para la Industria.
6. Desarrollo Social y Cultural.

Este premio está destinado a la mejor publicación en el año 2022 sobre una investigación de cada una de las subcategorías citadas. El premio se otorgará al primer autor que cumpla con los requisitos del siguiente apartado, de la publicación ganadora en cada categoría.

Cuarto.— Personas y entidades beneficiarias.

1. Podrán ser premiadas aquellas personas o entidades en las que concurran los requisitos establecidos en esta Orden para cada una de las categorías y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones que les sea exigible, siempre que desempeñen su labor investigadora en Aragón o mantengan especiales vínculos con la Comunidad Autónoma de Aragón y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración aplicables.

2. No podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- a) Las personas o entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones que les sea de aplicación.
- b) Las personas o entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Las personas o entidades que en la misma categoría hayan obtenido el “Premio Aragón Investiga” en alguna de las dos convocatorias anteriores.

3. La acreditación de las circunstancias exigidas para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria se realizará mediante la presentación de la documentación indicada en esta convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable a la materia.

Quinto.— Características de los “Premios Aragón Investiga”.

Los “Premios Aragón Investiga” consistirán en un diploma acreditativo y una figura conmemorativa, así como en la posible difusión, a través de la publicación digital de una reseña científica coordinada por el investigador/a o entidad premiados, en las revistas digitales “Aragón Investiga” y “Tercer Milenio”.

Sexto.— Régimen de concesión y criterios de valoración.

1. El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, de conformidad con lo establecido en el art 6 de la Orden CUS/401/2023, de 26 de marzo.

2. La valoración de las candidaturas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios para cada una de las categorías:

- a) Premio Aragón Investiga a la Excelencia Investigadora “Miguel Servet”.
Se valorarán las candidaturas otorgando hasta un máximo de 100 puntos, desglosados de la siguiente manera:
 - Trayectoria en investigación tanto a nivel nacional como internacional (hasta un máximo de 30 puntos).
 - Calidad e impacto de las publicaciones y otros resultados de la investigación (hasta un máximo de 30 puntos).
 - Aplicaciones y grado de transferencia alcanzada (hasta un máximo de 20 puntos).
 - Publicación en abierto de las investigaciones (hasta un máximo de 10 puntos).
 - Aplicación de la perspectiva de género en la investigación (hasta un máximo de 10 puntos).
- b) Premio Aragón Investiga para Jóvenes “Blanca Catalán de Ocón”.
En este premio se valorarán las candidaturas otorgando hasta un máximo de 100 puntos, desglosados de la siguiente manera:



- Calidad e impacto de las publicaciones y otros resultados de la investigación (hasta un máximo de 20 puntos).
 - Acciones de difusión y divulgación (hasta un máximo de 30 puntos).
 - Aplicaciones y grado de transferencia alcanzada (hasta un máximo de 20 puntos).
 - Publicación en abierto de las investigaciones (hasta un máximo de 20 puntos).
 - Aplicación de la perspectiva de género en la investigación (hasta un máximo de 10 puntos).
- c) Premio Aragón Investiga a Entidades “Fidel Pagés”.
- En este premio se valorarán las candidaturas otorgando hasta un máximo de 100 puntos, desglosados de la siguiente manera:
- Compromiso social (hasta un máximo de 20 puntos).
 - Calidad e impacto de las publicaciones y otros resultados de la investigación (hasta un máximo de 10 puntos).
 - Acciones de difusión y divulgación (hasta un máximo de 30 puntos).
 - Aplicaciones y grado de transferencia alcanzada (hasta un máximo de 20 puntos).
 - Publicación en abierto de las investigaciones (hasta un máximo de 10 puntos).
 - Aplicación de la perspectiva de género en la investigación (hasta un máximo de 10 puntos).
- d) Premio Aragón Investiga a Investigación con Perspectiva de Género “María Andresa Casamayor”.
- En este premio se valorarán las candidaturas otorgando hasta un máximo de 100 puntos, desglosados de la siguiente manera:
- Aplicación de la perspectiva de género en la investigación (hasta un máximo de 50 puntos).
 - Compromiso social (10 puntos).
 - Calidad e impacto de las publicaciones y otros resultados de la investigación (hasta un máximo de 20 puntos).
 - Aplicaciones y grado de transferencia alcanzada (hasta un máximo de 10 puntos).
 - Publicación en abierto de las investigaciones (hasta un máximo de 10 puntos).
- e) Premio Aragón Investiga Ramon y Cajal:
- En este premio y para cada una de las áreas, se valorarán las candidaturas otorgando hasta un máximo de 100 puntos, desglosados de la siguiente manera:
- Calidad e impacto de la publicación (hasta un máximo de 60 puntos).
 - Relevancia sobre la materia de la subcategoría a la que se presenta (hasta un máximo de 30 puntos).
 - Aplicación de la perspectiva de género en la investigación (hasta un máximo de 5 puntos).
 - Publicación en abierto de las investigaciones (hasta un máximo de 5 puntos).

Séptimo.— Relación electrónica con la Administración convocante.

1. Todas las personas físicas o jurídicas que presenten candidaturas estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración convocante en todas las fases del procedimiento administrativo, así como para la interposición de los correspondientes recursos administrativos y en las distintas fases del procedimiento iniciado con su interposición.

Para cualquier aclaración o información acerca de la cumplimentación de la solicitud o la tramitación prevista en los siguientes apartados, las personas interesadas podrán dirigirse a la dirección general competente en materia de investigación mediante la dirección del correo electrónico idi.ciencia@aragon.es. Asimismo, podrán consultar en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://aragon.es/tramites>) el trámite 9504 Premio Aragón Investiga-Convocatoria 2023.

2. Para la presentación electrónica, las personas interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Gobierno de Aragón, y hacerlo en los lugares habilitados para ello, que serán especificados en los correspondientes apartados.

3. Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en los supuestos expresamente indicados en estas bases. En el resto de los casos cuando proceda realizar la notificación individual, esta será siempre electrónica.

Con independencia de que la notificación se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.



4. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicados en la convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la sede electrónica del órgano convocante.

Octavo.— Presentación de las candidaturas.

1. Las candidaturas a los “Premios Aragón Investiga” podrán ser presentadas por las propias personas físicas o entidades candidatas a través de su representante.

Asimismo, cualquier persona física o institución académica, científica o cultural aragonesa podrán presentar la candidatura a favor de otra persona física previo consentimiento expreso de ésta. En estos casos la persona o entidad que presente la candidatura actuará como representante de la persona candidata al premio a efectos de la tramitación electrónica del procedimiento.

Las personas que hayan pertenecido al jurado en la convocatoria inmediatamente anterior o formen parte del jurado en la convocatoria presente, no podrán ser candidatas a ninguna de las categorías de los Premios Aragón Investiga en esa edición.

2. La presentación de candidaturas lleva consigo la aceptación por parte de quienes las formulen y de los que, en su caso, sean propuestos como candidatos/as, de los términos que se establecen en esta convocatoria y del otorgamiento del premio.

3. El plazo para presentar las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, y concluirá el día 21 de julio de 2023.

4. Las solicitudes de presentación de candidaturas se dirigirán por medios electrónicos a la Dirección General de Investigación e Innovación y serán obligatoriamente cumplimentadas según el modelo específico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) incluyendo en el buscador de trámites el número 9504 Premio Aragón Investiga-Convocatoria 2023.

El uso del citado modelo será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Quienes concurren a esta convocatoria podrán firmar y presentar la solicitud desde la propia herramienta de tramitación, accesible a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección indicada en el punto 4.

6. La solicitud se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

7. En el caso de presentación de candidatura a alguna de las subcategorías “Ramón y Cajal” la persona solicitante sólo podrá optar a una de ellas, debiendo especificar su elección en la solicitud.

Si el jurado, en la valoración de estas candidaturas, entendiera que existe un error en la subcategoría seleccionada por la candidatura en atención a la temática de la publicación presentada, se comunicará a la persona interesada para que en el plazo máximo de diez hábiles subsane la solicitud de acuerdo con las reglas previstas en el apartado décimo.

Si en el plazo otorgado la persona interesada presentase alegaciones para mantener la inclusión de la candidatura en la subcategoría inicial presentada, el jurado la mantendrá en dicha subcategoría sin perjuicio del resultado de la valoración que corresponda conforme a las reglas que rigen el premio.

Noveno.— Documentación a aportar con la presentación de las candidaturas.

1. Las solicitudes acreditativas de méritos especificadas en el punto 4 del apartado anterior, se acompañarán de la siguiente documentación en formato pdf no siendo preciso que sean documentos originales:

a) Documentación técnica:

- i. Para las categorías Premio Aragón Investiga a la Excelencia Investigadora “Miguel Servet”, Premio Aragón Investiga para Jóvenes “Blanca Catalán de Ocón” y Premio Aragón Investiga a Entidades “Fidel Pagés”:



- 1.º Memoria (máximo dos páginas) donde consten las razones por las que se considera que la candidatura presentada es merecedora de la categoría del premio a la que se opte, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el apartado sexto.
- 2.º Documentación acreditativa de méritos:
 - Currículo de la candidatura donde se contemplarán, al menos, los méritos descritos en la memoria en los que consten indicadores de calidad como h-index.
 - Relación justificada de los méritos que se consideren más relevantes, con un máximo de diez aportaciones.
 - Publicaciones realizadas, así como enlaces a perfiles académicos en redes sociales científicas (Researchgate, Google Scholar, ResearcherID, ORCID o similares).
- ii. Para la categoría Premio Aragón Investiga a Investigación con Perspectiva de Género “María Andresa Casamayor”.
 - 1.º Título y descripción del proyecto (máximo dos páginas) que opta al premio.
 - 2.º Memoria (máximo dos páginas) donde deberán constar las razones por las que se considera que la candidatura presentada es merecedora del premio al que se opta, poniendo de relieve la aplicación de la perspectiva de género en la investigación y su importancia en el conjunto del estudio.
- iii. Para la categoría Premio Aragón Investiga “Ramón y Cajal” de investigaciones relevantes en las 6 subcategorías especificadas:
 - 1.º Título y datos de la publicación realizada en 2022 que acredite la investigación que opte al premio y breve descripción de su difusión (máximo dos páginas) en la que conste el primer autor de la misma y se indique el Investigador Principal del proyecto de investigación.
 - 2.º Memoria (máximo dos páginas) donde deberán constar las razones por las que se considera que la candidatura presentada es merecedora del premio al que se opta, destacando las características de la investigación y de su publicación que la hacen relevante en la subcategoría en la que se encuadra y en relación con los criterios de evaluación establecidos en el apartado sexto.
- b) Documento identificativo de la persona candidata y de la persona que, en su caso, firme la solicitud.
- c) Cuando la persona candidata actúe por medio de representante, éste estará obligado a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas en el ejercicio de dicha representación, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En estos casos la representación puede acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, entre otros los previstos en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
En el caso de actuaciones en nombre de persona jurídica, la capacidad de representación podrá acreditarse también mediante certificado electrónico cualificado de representante, entendiéndose en tal caso que el poder de representación abarca cualquier actuación ante cualquier Administración Pública.
- d) Cuando la solicitud de candidatura sea presentada por una persona física o una institución académica, científica o cultural aragonesa proponiendo el premio para una tercera persona, deberá constar entre la documentación de presentación de la candidatura, la aceptación de la misma por parte de la persona propuesta, y la aceptación de las bases de la convocatoria.
- e) Como parte integrante de la solicitud electrónica el/la solicitante efectuará las siguientes declaraciones responsables, que constarán en aquella:
 - i. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - ii. Declaraciones responsables sobre el cumplimiento de la legislación de transparencia, de la legislación en materia de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI o de memoria democrática u otras análogas de cumplimiento normativo que sean exigibles a los sujetos definidos como personas beneficiarias.
 - iii. Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañen a la misma y sobre que éstos están actualizados.
- f) Respecto a la acreditación de la ampliación en el límite de edad y como parte integrante de la solicitud electrónica, en aquellos supuestos en que la persona interesada tenga una discapacidad igual o superior al 33% ésta autorizará al órgano gestor para su comprobación.



g) En aquellos casos en los que la ampliación del límite de edad viniera determinada por el disfrute del período de baja por situación de maternidad y paternidad, adopción, embarazo y lactancia, será la persona interesada la que deberá aportar la resolución del órgano competente que lo acredite.

2. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, incurriendo en el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad en las responsabilidades administrativas o penales que procedan. Cuando la Administración tenga dudas acerca de su veracidad podrá solicitar la presentación de los originales.

3. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la persona o entidad beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta tanto a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como a los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta comprobación deberá realizarse por el órgano instructor en el momento de la concesión. Esta comprobación será facultativa para dicho órgano de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 2ª de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

Si se llevase a cabo dicha comprobación y la persona interesada se hubiese opuesto legítimamente o no autorizase, cuando esto sea posible, la consulta de oficio, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas o entidades interesadas tampoco deberán aportar los datos o documentos que obren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración Pública, sino que serán recabados por esta Administración.

Igualmente, cuando las personas o entidades interesadas se opongan legítimamente o no autoricen, cuando esto sea posible, a que los datos indicados en este apartado sean recabados de otras Administraciones, deberán aportar la documentación precisa.

Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados datos o documentos o no estuvieran actualizados, el órgano instructor podrá requerir a la persona o entidad interesada su aportación.

Décimo.— *Subsanación.*

1. Si la solicitud de presentación de candidatura no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane otorgándole un plazo de diez días hábiles, indicándole que, en caso de que no lo hiciese, procederá declarar el desistimiento de su solicitud, previo el dictado de la correspondiente resolución.

2. La tramitación electrónica de las subsanaciones se realizará accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 9504 Premio Aragón Investiga-Convocatoria 2023 apartado "Subsanación", clicando en el botón "Subsanar trámite", e irán dirigidas a la Dirección General competente en investigación.

Undécimo.— *Tramitación de otras actuaciones.*

La tramitación electrónica de las aportaciones y alegaciones se realizará accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<http://aragon.es/tramites>), trámite 9052 Premio Aragón Investiga-Convocatoria 2023, apartado "Aportación", clicando en el botón "Aportar documentación", e irán dirigidas a la Dirección General competente en investigación.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberán presentar firmados aquellos documentos que de conformidad con el artículo 11.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deban ser obligatoriamente firmados.

Duodécimo.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Programación y Planificación de I+D+i.



2. El órgano instructor, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio del cumplimiento de las condiciones que debe reunir la candidatura.

Decimotercero.— Jurado.

1. La valoración de las candidaturas se realizará por un jurado formado por:

- a) La presidencia, que corresponde a la persona titular de la dirección general competente en materia de investigación.
- b) Los siguientes vocales:
 - D.^a Rosa Bolea Bailo (área de Veterinaria, Agricultura y Biomedicina).
 - D.^a Concepción Lomba Serrano (área de Ciencias Sociales).
 - D.^a María Jesús Lázaro Elorri (área de Tecnología y Química).
 - D.^a Carmen Marcuello Servós (área de Economía Social).
 - D. Ángel Lanás Arbeloa (área de Ciencias de la Salud y Gestión de la innovación sanitaria).

2. La secretaría del jurado será desempeñada por la persona titular del Servicio con competencias en planificación de I+D+i.

Decimocuarto.— Evaluación.

1. La evaluación de los méritos acreditados de las candidaturas se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado sexto.

2. Tras la pertinente evaluación de las candidaturas, el jurado emitirá un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

3. El jurado podrá proponer que la concesión del premio se declare desierta, en cualquiera de sus categorías, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando considere, de forma justificada, que las candidaturas no reúnen los méritos suficientes de acuerdo con la valoración realizada o no se ajustan a la finalidad perseguida.
- b) Cuando no se hayan presentado candidaturas en alguna categoría concreta, sin perjuicio de lo previsto en apartado siguiente.

La propuesta de concesión de los premios en este caso requerirá acuerdo unánime de este órgano.

4. El jurado podrá proponer que se otorgue de forma compartida cuando existan candidatas y candidatos en igualdad de méritos.

5. Instruido el procedimiento, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver.

Decimoquinto.— Premio sin solicitud previa.

1. En aquellos casos en los que no se hubiesen presentado candidaturas a alguna de las categorías convocadas, el jurado podrá proponer de oficio candidaturas para la concesión del premio cuando considere que existen méritos suficientes conforme a los criterios del apartado sexto.

2. Las personas o entidades deberán aceptar previamente la valoración de su candidatura. Asimismo, el órgano instructor les requerirá la documentación que acredite los requisitos para ser persona beneficiaria conforme a lo dispuesto en esta convocatoria.

Decimosexto.— Resolución y notificación de los “Premios Aragón Investiga”.

1. Las solicitudes se resolverán por la persona titular del departamento competente en materia de investigación en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

En el citado plazo deberá publicarse en el “Boletín Oficial de Aragón” y tendrá efectos de notificación, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de normativa aplicable.

2. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona o entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 26.4 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. Contra la resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrán interponerse los recursos procedentes que se indicarán en dicha decisión.



La interposición, en su caso, de recursos administrativos en formato electrónico, se realizará en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración, url <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, e irán dirigidos a la Secretaría General Técnica del departamento competente en investigación.

Decimoséptimo.— Entrega pública del premio.

1. La comunicación del fallo y la entrega de los premios se hará en un acto público convocado al efecto, sin perjuicio de la publicación que deba efectuarse conforme al apartado anterior.

2. La recepción del premio implicará su aceptación formal, sin perjuicio de la posterior publicación de la resolución.

Decimoctavo.— Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de los premios estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

- a) Las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, únicamente cuando les sean de aplicación en atención al carácter honorífico del premio.
- b) Las obligaciones en materia de transparencia, en concreto, deberán suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se estará a lo dispuesto en el artículo 9.4 de la citada Ley.

Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de aquellas que correspondan a cualesquiera entidades beneficiarias en aplicación de la citada Ley y de la normativa básica estatal dictada en materia de transparencia.

Decimonoveno.— Publicidad de los premios.

Las entidades y personas galardonadas con un premio podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiadas y la modalidad en que lo fueron, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación.

Vigésimo.— Protección de datos de carácter personal.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en el proceso de otorgamiento de los "Premios Aragón Investiga" serán incorporados a la actividad de tratamiento "Premio Aragón Investiga", con la finalidad de gestionar las convocatorias de dicho premio.

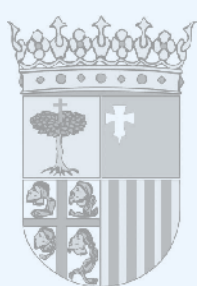
2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal y una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, y no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón identificando la actividad 88 "Premio Aragón Investiga" (<https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/88> o dirección que pudiera habilitarse en el futuro).

Vigesimoprimer.— Recursos.

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular del departamento competente en materia de investigación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el



“Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación del recurso administrativo se efectuará conforme a lo indicado en el apartado decimosexto punto 3.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Vigesimosegundo.— *Efectos.*

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 26 de mayo de 2023.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN EPE/757/2023, de 5 de junio, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones para inversiones fijas generadoras de empleo reguladas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo.

La Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo, establece el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de inversiones fijas generadoras de empleo en los centros especiales de empleo de Aragón. Dicha línea de ayudas tiene como finalidad sufragar total o parcialmente la inversión fija vinculada a la creación de empleo estable en el CEE, tanto por medio de nuevos contratos celebrados con carácter indefinido como por la transformación en indefinido de contratos temporales o de duración determinada que ya se encontrasen vigentes, cuando, en ambos casos, se realicen con personas con discapacidad.

El artículo 4 de la citada Orden establece que las subvenciones reguladas en la misma serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo, a través de los créditos presupuestarios del Programa 3221 -Fomento de Empleo- y con respecto a aquellas aplicaciones que se determinen en las correspondientes convocatorias, estando sujeta la concesión de las subvenciones a las limitaciones presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos.

De acuerdo con lo previsto en apartado 1 del artículo 17 de la citada Orden, las subvenciones por inversión fija generadora de empleo se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, por lo que el procedimiento de concesión se ajustará a lo dispuesto en el artículo 16.2 y en el capítulo II del título I del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

Las ayudas reguladas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3, son compatibles con el Mercado Común en aplicación del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden figuran contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo y del Instituto Aragonés de Empleo, 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo.

Estas subvenciones contribuyen a la implementación efectiva del Pilar Europeo de Derechos Sociales, especialmente a su capítulo I "Igualdad de oportunidades y acceso al mercado de trabajo", y a la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), principalmente a través de ODS 8 "Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos".

Visto el informe favorable de la Intervención Delegada de 31 de mayo de 2023, en virtud de lo anterior y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y en el artículo 18 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, en relación con el artículo 2 del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2023, las subvenciones reguladas en la sección 1ª del capítulo II de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo ("Boletín Oficial de Aragón", número 16, de 25 de enero de 2023).

2. La finalidad de esta subvención es sufragar total o parcialmente la inversión fija vinculada a la creación de empleo estable en el centro especial de empleo, tanto por medio de



nuevos contratos celebrados con carácter indefinido como por la transformación en indefinido de contratos temporales o de duración determinada que ya se encontrasen vigentes, cuando, en ambos casos, se realicen con personas con discapacidad.

Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.

1. En la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo.

2. Las subvenciones convocadas por medio de esta Orden se ajustarán a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como normativa básica en materia de subvenciones; en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa de pertinente aplicación.

3. Asimismo, a la presente convocatoria de subvenciones le resulta de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por lo que la intensidad de la ayuda no superará el 100% de los costes subvencionables, entendiéndose por tales los regulados en el artículo 34 del citado Reglamento (UE) n.º 651/2014, así como el resto de normativa europea, nacional o de la Comunidad Autónoma de Aragón que le sea aplicable.

Tercero.— Financiación.

1. La financiación de estas subvenciones estará constituida por fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

2. Las subvenciones convocadas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 51016/G/3221/470092/33005 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para 2023 y denominada "Integración laboral en centros especiales de empleo", asignando a este fin un importe total de quinientos mil euros (500.000 €).

El citado crédito tiene carácter ampliable, por lo que podrá ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación crédito y su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

3. Conforme establece el artículo 4 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, la concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo estará sujeta a las limitaciones presupuestarias del presente ejercicio económico.

Cuarto.— Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Estas subvenciones por inversión fija generadora de empleo se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 y en el capítulo II del título I del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, para lo que se procederá a la comparación de solicitudes presentadas dentro del plazo previsto, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado 1 del artículo 20 de la citada Orden y adjudicar, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante, el órgano concedente de la subvención podrá acordar, motivadamente, el prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Quinto.— Requisitos de las actuaciones subvencionables y periodo ejecutable.

1. Podrán ser objeto de subvención en los términos previstos en las bases reguladoras, la inversión fija vinculada a proyectos generadores de empleo para personas con discapacidad que supongan la creación de empleo estable en el CEE, tanto por medio de nuevos contratos



celebrados con carácter indefinido como por la transformación en indefinido de contratos temporales o de duración determinada que ya se encontrasen vigentes.

2. Dichas inversiones vinculadas a la contratación indefinida inicial de personas trabajadoras con discapacidad o a la transformación en indefinidos de sus contratos temporales o de duración determinada, deberán cumplir los requisitos que en relación con el empleo se establecen en el artículo 10 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, así como ajustarse a los criterios de elegibilidad previstos en su artículo 11.

3. Las fechas de inicio de las contrataciones indefinidas iniciales o de las transformaciones de contratos temporales en indefinidos a las que se vinculen las inversiones estarán comprendidas entre el 19 de agosto de 2022 y la fecha en que finalice el plazo de solicitud establecido en el apartado noveno de esta Orden.

4. A efectos de determinar la subvención serán elegibles aquellas inversiones ejecutadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón cuyas facturas y documentos justificativos de pago estén expedidos en el período comprendido entre los cuatro meses anteriores y los dos meses posteriores a la fecha de inicio de las contrataciones indefinidas iniciales o de las transformaciones de contratos temporales en indefinidos a las que se vinculen dichas inversiones.

Sexto.— Entidades beneficiarias, cuantía de las subvenciones y requisitos para su obtención.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden, los centros especiales de empleo que posean la calificación administrativa como tales y que figuren inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las actuaciones subvencionables deberán ir referidas a centros de trabajo situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, con independencia de que los centros especiales de empleo que sean beneficiarios de las subvenciones tengan o no su sede social en dicho territorio.

La cuantía de las subvenciones y los requisitos para la obtención de las mismas son las establecidas en la sección 1ª del capítulo II de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero.

Séptimo.— Requisitos de los solicitantes y forma de acreditación de los mismos.

1. Los CEE, para poder ser beneficiarios de las subvenciones, deberán cumplir además los siguientes requisitos generales:

- a) No haber sido sancionados mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. El Instituto Aragonés de empleo solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las empresas que van a ser objeto de subvención cumplen este requisito.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta tanto a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como a los órganos de la Administración Tributaria de la Seguridad Social, así como la ausencia de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) No haber sido sancionados mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- d) No haber sido sancionados mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

2. La presentación de la solicitud de subvención, salvo oposición expresa, conllevará la autorización del solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los informes a que se refiere el presente apartado.



3. Al objeto de cumplir lo previsto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, las personas beneficiarias acreditarán, mediante la declaración responsable, el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, les hubiesen sido concedidas con anterioridad con la finalidad de apoyar inversiones fijas vinculadas a la creación de puestos de trabajo de carácter estable en el ámbito de los centros especiales de empleo.

4. Para acceder a las subvenciones, los centros especiales de empleo deberán cumplir, además, los requisitos específicos que en materia de empleo e inversión se establecen en los artículos 10 y 11 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero.

La forma de acreditación de estos requisitos será mediante la aportación de la documentación establecida en el apartado décimo de la presente Orden.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, incurriendo en el caso de que se comprobare su inexactitud o falsedad en las responsabilidades administrativas o penales que procedan. Cuando la administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales.

Octavo.— Criterios de valoración de las solicitudes.

1. De conformidad con los criterios de valoración recogidos en el apartado 1 del artículo 20 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, y conforme prevé el apartado 3 del mismo artículo, se establece el siguiente baremo a aplicar para la evaluación y selección de las correspondientes solicitudes de subvención:



CRITERIOS DE VALORACIÓN	BAREMO
C.1. Volumen de empleo creado. Con respecto a los empleos estables generados, se valorará cada uno de dichos puestos.	2 puntos por empleo estable creado para personas con discapacidad a jornada completa. Las jornadas parciales se computarán proporcionalmente a la duración de las mismas. Máximo de 10 puntos.
C.2. Incremento del empleo. Con respecto a los empleos estables generados, se valorarán más los contratos indefinidos iniciales que proporcionen trabajo a personas con discapacidad en situación de desempleo que los contratos indefinidos originados por la conversión de contratos temporales de personas trabajadoras que ya formasen parte de la plantilla del CEE.	2 puntos por cada contrato indefinido inicial a jornada completa que proporcione trabajo a personas con discapacidad en situación de desempleo. 1 punto por cada transformación en indefinido de un contrato temporal a jornada completa de un trabajador que ya formase parte de la plantilla del centro especial de empleo. Las jornadas parciales se computarán proporcionalmente a la duración de las mismas. Máximo de 10 puntos.
C.3. Tipo discapacidad: se valorarán más aquellos proyectos generadores de empleo que incluyan personas con discapacidad con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, entendiendo como tales los supuestos incluidos en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero.	2 puntos por cada contrato vinculado al proyecto generador con una persona con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral 1 punto por cada contrato de persona con discapacidad no incluida entre las de especiales dificultades de inserción laboral. Máximo de 10 puntos.
C.4. Perspectiva de género: se valorarán los proyectos generadores de empleo que incluyan la contratación de mujeres con discapacidad.	2 puntos por cada mujer contratada que cuente con un grado o tipo de discapacidad de especiales dificultades de inserción o por cada mujer que, aun no presentando especiales dificultades de inserción, sean menores de 25 años. 1 punto por cada puesto creado a ocupar por mujeres con discapacidad no incluidas en el grupo anterior. Máximo de 10 puntos.
C.5. Tipo de calificación del centro especial de empleo: se valorarán los proyectos de CEE que cuenten con la calificación de centros sin ánimo de lucro o de iniciativa social.	10 puntos a los proyectos presentados por centros especiales de empleo que cuenten con la calificación de centros sin ánimo de lucro.
C.6. Ámbito territorial del proyecto generador de empleo: se valorarán los proyectos generadores de empleo en centros ubicados en municipios distintos de las tres capitales de provincia de la Comunidad Autónoma de Aragón.	10 puntos para los centros ubicados en municipios de menos de 2.500 habitantes. 6 puntos para los centros ubicados en municipios de entre 2.500 y 5.000 habitantes. 2 puntos para los centros ubicados en municipios de más de 5.000 habitantes, salvo para los centros ubicados en cualquiera de las tres capitales de provincia de la Comunidad Autónoma de Aragón que, en este criterio, no puntúan.
C.7. Estabilidad en el empleo de la plantilla existente en el CEE: se valorará el porcentaje que, en el momento de la solicitud, representen las personas con discapacidad con contrato indefinido respecto del total de personas con discapacidad de la plantilla del centro.	6 puntos para aquellos centros especiales de empleo que con las contrataciones efectuadas se situó por encima del 85% de plantilla fija ocupada por personal con discapacidad. 4 puntos para el que con las contrataciones realizadas se situó entre el 70% y el 85% de dicha plantilla.
C.8. El esfuerzo realizado por el centro solicitante: se valorará la mayor cofinanciación de los proyectos de inversión por los CEE.	Se valorará con 10 puntos el proyecto que suponga que el centro solicitante aporta más del 50% del importe total de la inversión. 5 puntos el proyecto que suponga que el centro aporta al menos el 30% del importe total. Para esto se tendrá que acreditar que no se ha solicitado ninguna otra subvención para el mismo proyecto o que de solicitarse no se superan los límites establecidos.



Noveno.— Plazos de solicitud.

De conformidad con lo establecido en artículo 19 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, se establece un plazo para la presentación de las solicitudes de un mes a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Décimo.— Presentación de las solicitudes de subvención y documentación complementaria.

1. Las solicitudes de subvenciones se dirigirán a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, presentándose a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-proyectos-empleo-personas-discapacidad-centros-especiales> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 1452, denominado "Subvención del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido - Subvención por inversión fija generadora de empleo".

2. El uso de dicho modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

4. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la solicitud y el resto de documentación, únicamente en ese mismo día, se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o en un registro de forma presencial.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

5. Junto con la correspondiente solicitud, la persona representante de la entidad, a través de las pantallas que se habiliten para ello en la correspondiente herramienta electrónica, efectuará una declaración responsable, firmada electrónicamente, en la que haga constar los siguientes extremos:

- Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.

- Que no ha obtenido o solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o que, en el caso de haberlas solicitado o recibido, no se supera el coste total de la actividad subvencionada.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones establecidos en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

- Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

- Que no ha sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.



- Que no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para operaciones distintas de la subvención solicitada.

- Que cumple la normativa ambiental tal y como se exige en el artículo 44 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

- Que la solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

- Que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que se tramiten a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse a los solicitantes por la Diputación General de Aragón referidos a la presente solicitud.

- Que en caso haber percibido con anterioridad subvenciones con la finalidad de apoyar inversiones fijas vinculadas a la creación de puestos de trabajo de carácter estable en el ámbito de los centros especiales de empleo, se han cumplido los requisitos de las mismas y se ha realizado la actividad para la que fueron concedidas.

6. La entidad solicitante deberá estar en disposición de acreditar los extremos objeto de declaración responsable citados.

7. Junto con la solicitud de la subvención, se presentará con carácter general la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos:

a) DNI o NIE de la persona que solicita la concesión de la subvención o que actúa como representante de la entidad solicitante, en caso de oponerse a su consulta por parte del Instituto Aragonés de Empleo.

b) Documento acreditativo de la representación de la persona jurídica, salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.

c) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social, cuando no autorice su consulta al órgano gestor.

8. Junto con la documentación general establecida, se aportará además la siguiente documentación:

a) Memoria económica, técnica y financiera del proyecto generador de empleo, que incluirá el detalle de las inversiones en inmovilizado, así como el plan para su financiación. Además, deberá de quedar acreditada que su uso está destinado a las personas trabajadoras con discapacidad del centro especial de empleo.

b) Cuando la inversión no se hubiese llevado a cabo en el momento de la solicitud, a la memoria del apartado anterior, se añadirán los presupuestos y facturas proforma de las inversiones detalladas en la misma. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Una vez realizadas y pagadas las inversiones a las que se refiere esta letra, deberán presentarse los documentos justificativos de las mismas mediante la herramienta de aportaciones voluntarias o mediante el registro electrónico del Gobierno de Aragón, de la forma prevista en la letra c) siguiente.

c) Cuando el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, la justificación por el beneficiario de la ejecución del proyecto se efectuará de acuerdo con la siguiente modalidad de cuenta justificativa:

- Relación de las facturas desglosadas mediante número de factura, proveedor, importe, IVA, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

- Documentación acreditativa del pago mediante extracto o certificaciones bancarias que acrediten el destinatario del pago.



- Detalle, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

A efectos de los gastos computables para determinar la cuantía de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero.

- d) Contratos de trabajo de las personas trabajadoras con discapacidad a los que se vinculan las inversiones realizadas.
- e) Certificado del órgano competente acreditativo del grado de discapacidad de la persona contratada y del tipo de discapacidad prevalente.
- f) Informe de adecuación al puesto de trabajo de la persona contratada, emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

El informe de adecuación al que se refiere el párrafo anterior podrá ser sustituido por el dictamen de aptitud de evaluación de riesgos emitido por los servicios de prevención propios o concertados con una entidad especializada ajena a la empresa previstos en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, cuando se trate de personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o de personas pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, equiparadas a las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- g) Informe de vida laboral de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que comprenda el período comprendido entre los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de la contratación o de la conversión en indefinidos de contratos temporales o de duración determinada y la fecha de solicitud.
- h) Detalle de la plantilla del centro indicando los trabajadores con una relación laboral de carácter especial, los trabajadores con una relación laboral normalizada, así como los que se encuadran dentro de los servicios de ajuste personal y social.

9. No obstante, y conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, no será necesario presentar los documentos que ya obren en poder de la administración autonómica, salvo que se haya producido modificación o variación en alguno de ellos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde la fecha en que fueron aportados.

10. Además de la documentación citada, el solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, así como aquella que le sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

11. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma mediante certificado digital.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

12. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles la subsane de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanción o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite> con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, teniendo el deber de custodia de los originales. Cuando la administración tenga



dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales. Las entidades solicitantes tendrán la obligación de aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.

14. La presentación de la solicitud de subvención faculta al órgano gestor para efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

No obstante, la persona interesada podrá oponerse expresamente a que sean consultados o recabados los datos especificados en el párrafo anterior. En este caso, deberá aportar los documentos sobre los que se oponga a la consulta junto con la solicitud y, además, ejercer el derecho de oposición a través del formulario de solicitud.

Undécimo.— Órganos competentes para la instrucción y valoración del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, el cual podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documentos a procedimientos en trámite disponible en: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá la comisión de valoración de carácter técnico a la que se refiere el artículo 24 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, cuya composición se determina en el artículo 21.2.a) de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, la cual realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

4. No obstante, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no será necesario establecer una prelación entre las mismas, conforme a lo establecido en el artículo 16.3.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

Duodécimo.— Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del informe emitido por la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional en un acto único, en los términos establecidos en el artículo 21.2 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia, a través del cual podrá presentar las alegaciones que considere oportunas en el plazo de cinco días. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

3. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo.

Decimotercero.— Resolución, medio de su notificación y efectos del silencio administrativo.

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo dictará la resolución que proceda en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en



que finalice el plazo de presentación de las correspondientes solicitudes. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

2. La resolución del procedimiento se comunicará a los interesados mediante publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, que surtirá efectos de notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la relación de beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración por cada uno de ellos y el importe de la subvención que les corresponde, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de la subvención por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. Se entenderá aceptada la subvención siempre que no exista renuncia expresa por parte del solicitante o beneficiario. Igualmente, en la resolución se indicarán los recursos que contra la misma puedan ejercitarse.

3. En caso de que, como consecuencia de renunciaciones a las concesiones efectuadas o por la incorporación de fondos a la partida presupuestaria correspondiente, se produjesen remanentes de crédito en la misma que permitiesen la aprobación de nuevas solicitudes, la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo podrá proceder, en función de las circunstancias que concurran, a conceder nuevas subvenciones, de conformidad con el orden de prelación resultante de la evaluación llevada a cabo según lo dispuesto en el apartado undécimo de esta Orden.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones. Asimismo, se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Instituto Aragonés de Empleo, conforme a lo previsto en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

6. Las resoluciones adoptadas en relación con las subvenciones contempladas en esta Orden no agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento competente en materia de empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Decimocuarto.— *Aceptación de la subvención y renuncia.*

1. La aceptación de la subvención se producirá tácitamente con la presentación de la solicitud, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención.

2. Una vez publicada la resolución de concesión, el beneficiario podrá renunciar expresamente a la subvención concedida, debiendo comunicarlo a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la resolución de concesión.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto.— *Documentos justificativos del cumplimiento de la actividad y plazos de justificación.*

1. Cuando la inversión objeto de subvención ya estuviese formalizada y abonada antes de la resolución del procedimiento, la justificación se realizará en la fase de solicitud e instrucción del mismo mediante la aportación de la documentación justificativa que se establece en el apartado décimo de esta Orden.



2. En otro caso, si las inversiones se realizasen con posterioridad a la fecha de resolución aprobatoria, la documentación justificativa se aportará en el plazo de 10 días desde que finalice el período establecido para efectuar dichas inversiones en el número 4 del apartado quinto de esta Orden. El pago material de la subvención quedará condicionado a la presentación en dicho plazo de la siguiente documentación justificativa:

- Relación de las facturas desglosadas mediante número de factura, proveedor, importe, IVA, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

- Documentación acreditativa del pago mediante extracto o certificaciones bancarias que acrediten el destinatario del pago.

- Detalle, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Esta documentación deberá presentarse de forma telemática a través del Registro electrónico del Gobierno de Aragón o a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

3. Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto en el punto 2 anterior, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del mismo, que no excederá de la mitad del previsto, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

4. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la totalidad de la subvención.

Decimosexto.— Obligaciones de los beneficiarios y seguimiento y control de las subvenciones.

1. En materia de obligaciones, los beneficiarios quedarán sujetos a lo dispuesto en el capítulo IV de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Empleo, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Decimoséptimo.— Identificación y publicidad de las acciones.

1. A efectos de difusión pública, los centros especiales de empleo que resulten beneficiarios de subvenciones deberán publicitar dicha circunstancia, colocando para ello, en lugar visible, un cartel informativo que identificará la denominación y año del proyecto subvencionado, el importe de la subvención concedida, así como elementos identificativos del Ministerio de Trabajo y Economía Social, del Servicio Público de Empleo Estatal y del Gobierno de Aragón, según el modelo normalizado que se publica como anexo a la presente convocatoria y en la página web del Instituto Aragonés de Empleo. Dicho cartel se situará en el centro de trabajo donde se hayan realizado las inversiones o donde se encuentren los bienes objeto de subvención.

2. En el caso de que las subvenciones se hayan destinado a la adquisición de vehículos, estos deberán de incorporar los elementos identificativos del Gobierno de Aragón, del Ministerio competente en materia de empleo y del Servicio Público de Empleo Estatal, situando en la parte inferior la leyenda "Instituto Aragonés de Empleo".

3. A efectos de justificar el cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad descritas, el beneficiario, en el plazo de un mes desde la notificación de concesión de la subvención o desde la realización de las inversiones subvencionadas si estas fuesen posteriores, deberá aportar fotografía o cualquier otro documento que justifique la colocación del cartel informativo correspondiente. El incumplimiento de esta obligación en el plazo previsto para ello conllevará el reintegro parcial de la subvención obtenida en los términos previstos en el apartado 6.a) del artículo 27 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero.



4. Asimismo, los centros especiales de empleo beneficiarios quedan obligados a hacer constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Economía Social, del Servicio Público de Empleo Estatal y del Gobierno de Aragón en las actividades de difusión y publicidad, así como en las publicaciones que puedan hacer de las actividades y proyectos subvencionados. Para ello, en todos los soportes de difusión y comunicación deberán utilizar los elementos identificativos de dichas instituciones, situando en la parte inferior la leyenda "Instituto Aragonés de Empleo".

5. En todos los casos, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como dispone el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Decimoctavo.— Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.

1. En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas mencionadas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del INAEM. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.

2. Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

Decimonoveno.— Eficacia.

La presente convocatoria producirá efectos desde la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de junio de 2023.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO.**Modelo normalizado de cartel identificativo****COLORES Y TIPOGRAFÍA:**

Fondo General: Pantone 484C.

Franjas horizontales: Amarillo Pantone 116.

Tipografía: Helvética color blanco



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la habilitación para el acceso a otras categorías profesionales, en aplicación del artículo 52 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en el apartado noveno de las convocatorias de las pruebas de habilitación para el acceso a otras categorías profesionales convocadas mediante Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de 1 de julio de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 144, de 8 de julio) y de 14 de septiembre de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 194, de 17 de septiembre) y, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del VII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Declarar que han obtenido la habilitación para el acceso a las categorías profesionales que a continuación se relacionan, las siguientes personas:

CATEGORIA PROFESIONAL	Nombre y Apellidos
CAPATAZ AGRARIO	Miguel Ángel Baquedano Anglada
JEFE DE UNIDAD GOBERNANTE	Alejandra Heredia Gallego
PERSONAL ESPECIALIZADO EN SERVICIOS DOMÉSTICOS	Alejandra Heredia Gallego
CELADOR DE OBRAS PÚBLICAS	Miguel Ángel Depe Cutanda
CAPATAZ DE BRIGADA	Rogelio Mahorad Valero Miguel Ángel Depe Cutanda
CAPATAZ DE CUADRILLA	José María López Pérez Manuel Gálvez Berbegal Luis Miguel Gracia Naval Fernando Val Lacruz Salvador Blancas Costea Javier López Gracia
JEFE DE UNIDAD DE PROYECTOS Y OBRAS	José Martín Vaquero
OFICIAL 2º EXPLOTACIÓN	Luis Miguel Delgado Gracia Manuel Gálvez Berbegal Fernando Pascual Sanz Lorenzo Garín Martín Miguel Ángel Iguacel García Miguel Ángel Sancho Sanjuán José Expósito Ciprián Javier Adan Latorre Jorge Hinojosa Rabanete
AYUDANTE DE PROYECTOS Y OBRAS	Javier Sánchez Maicas Abel Polo Blancas José Luis Ochando Martín
CAPATAZ DE EXPLOTACIÓN	Fernando Val Lacruz Manuel Gálvez Berbegal Raúl Tello Salas Ignacio Bernardo Martín Domenech
TELEFONISTA-RECEPCIONISTA	Rosa María Medrano Marín María Magdalena Lidón López María Isabel Lázaro Valtueña
PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	Cristina De Arriba Serrano Ana Yolanda Calvo Grima María Elena Anadón Panzano María Rosalía Luño Martínez María Estela Gracia Zueco María Pilar Monforte Gascón María Eusebia López López Mari Carmen Lagunas Gimeno María Soledad Gil Martínez María Gloria Marquina Martínez

	Mari Carmen Iturralde Alastruey Jonás Molinos Calleja Araceli Gracia Martínez Ester Lacort Pallarés Emilio Ariño Ferraz Emilio Pérez Nevot María Consuelo Anca Martínez Elena Silva Lahoz Mari Carmen Aznar Orna Sonia Pilar Cervera Tolosa María Isabel Beritens Trepiana Isabel Anadón Díez Mari Mar Cambroneró Moreno María Antonio Esteban Albas Gloria Beamonte Sanagustín María Pilar Centelles Rebullida Carlos Felipe Casado Laganga María Pilar Bueno Juana María Rosario Latorre Alos María Belén Gallardo Llorente Carlos Fernández Ocaña Herminia Gómez Sierra Mariano Gaspar Gaspar María Pilar Gisbert Peña María Soledad Pastor Carmona María Magdalena Lidón López Rosa Blanca Torrijos Fernández Celia Muño Sarraseca María Yolanda Villa García María Luisa Navea González Ana Isabel Planas del Valle María Antonia Ullate Royo Susana Muñoz Lope María José Peleato Val Pilar Sánchez Gómez María Isabel Pérez Sancho Ana Rosa Villarroja Arnadillo Erundina Santoveña Herrero Concepción Navarro García
JEFE DE UNIDAD DE ALMACÉN	María Ángeles Ferrer Aznar Pilar Fombuena Pascual Ignacio Bernardo Martín Domenech Emiliano Martínez Martín
ENCARGADO DE ALMACÉN	María Ángeles Ferrer Aznar Ana Isabel Villalta Martín Ignacio Bernardo Martín Domenech
JEFE DE UNIDAD DE MANTENIMIENTO	José Fidel Pérez Blasco
OFICIAL 2º DE MANTENIMIENTO	Emilio Ariño Ferraz Emiliano Martínez Martín
OFICIAL 1º AGRARIO	Pedro Marzo Martín Fernando Viñuales Masías Luis Miguel Delgado Gracia

OFICIAL 2º AGRARIO	Fernando Viñuales Masías
PEON ESPECIALIZADO AGRARIO	Alfonso Belenguer Abian
OFICIAL 1º TRACTORISTA	Diego López Marco Fernando Viñuales Masías Sergio López Laplaza
JEFE DE UNIDAD DE COCINA	Rubén Aznar Blanco
OFICIAL 1º COCINERO	Rubén Aznar Blanco Mª Carmen Vaquero Tabuena Mª Jesús Sanmartín Jaca Diana Marco Artieda Mª Carmen Herrero Navarro Ruth Gracia Conesa Javier Antonio Castaño Gil Yoarkis Peña Rodríguez
OFICIAL 2º CONSERVACIÓN	Rogelio Mahorad Valero Lorenzo Garín Martín Emilio Ariño Ferraz Manuel Gálvez Berbegal Carmelo José Pradel Corvinos
PEON ESPECIALIZADO DE CARRETERAS	Luis Miguel Delgado Gracia Emilio Pérez Nevot
JEFE DE UNIDAD DE REPROGRAFÍA	María Ángeles Montero Olmos
OFICIAL 1º CONDUCTOR	Sergio López Laplaza José María López Pérez David Brun Pastor



Segundo.— La habilitación obtenida para el acceso a otras categorías profesionales, permitirá participar de forma sucesiva en cuantas convocatorias se efectúen en esta modalidad de movilidad.

Tercero.— La habilitación obtenida podrá ser acreditada igualmente en los procedimientos de cobertura temporal mediante promoción interna temporal en cada centro de trabajo y como prueba de capacitación en los procedimientos de modificación de categoría profesional por motivos de salud.

Cuarto.— Los efectos derivados de la presente Resolución serán de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 8 de junio de 2023.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/758/2023, de 6 de junio, por la que se modifica la capacidad de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo en el municipio de Biescas (Huesca).

Por Decreto 46/2005, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 30 de marzo de 2005), se creó la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Municipio de Biescas (Huesca), de titularidad municipal, con la siguiente capacidad y configuración:

1 Unidad mixta (1 - 3 años)..... 14 pp. ee.

Por Orden de 19 de diciembre de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 5, de 12 de enero de 2007), se amplió la modificación de la capacidad y configuración:

Unidades mixtas (1 - 3 años) 2 uds. x 14 pp. ee 28 pp. ee.

Por Orden ECD/616/2020, de 23 de junio ("Boletín Oficial de Aragón", número 143, de 21 de julio de 2020) se autorizó una nueva capacidad y configuración:

Unidad mixta (0 - 2 años) 1 uds. x 12 pp. ee 12 pp. ee.

Unidad mixta (1 - 3 años) 1 uds. x 14 pp. ee 14 pp. ee.

Lo que supone un total de 2 uds 26 pp. ee.

El Ayuntamiento de Biescas, en su oficio de 15 de abril de 2023 y como titular de la Escuela, ante la realidad social actual dada por la evolución de la natalidad y la consiguiente variación en la demanda de plazas, solicita la modificación de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo con la siguiente configuración:

Unidad mixta (0 - 3 años) 1 uds. x 10 pp. ee 10 pp. ee.

Unidad mixta (1 - 3 años) 1 uds. x 14 pp. ee 14 pp. ee.

Lo que supone un total de 2 uds 24 pp. ee.

Las modificaciones por creación, supresión o agrupación de unidades de Escuelas de Educación Infantil, deben autorizarse mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero.

El expediente de cambio de configuración de la escuela de educación infantil se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, y previos los informes favorables de los servicios técnicos del Departamento.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias previstas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 2, dispongo:

Primero.— Modificar, a propuesta del Ayuntamiento de Biescas (Huesca), con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", la configuración de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de dicho municipio, con Código de Centro número 22010268 y con domicilio en Avda Zaragoza, número 21; de forma que contará con una nueva capacidad y la siguiente configuración:

Unidad mixta (0 - 3 años) 1 uds. x 10 pp. ee 10 pp. ee.

Unidad mixta (1 - 3 años) 1 uds. x 14 pp. ee 14 pp. ee.

Lo que supone un total de 2 uds 24 pp. ee.

Segundo.— Se dará traslado de oficio de dicha modificación al Registro de Centros Docentes, así como al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, y al centro interesado.

Zaragoza, 6 de junio de 2022.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la solicitud de autorización de aprovechamiento “Gabriela II”, para recursos sección A) gravas y arenas, con una superficie de 6,8 ha, en el polígono 2 parcelas 88, 89, 90 y 96, del término municipal de Zaidín (Huesca), promovido por Hormigones Fraga, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2021/0294).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria las actividades listadas en su anexo I. La solicitud de autorización de aprovechamiento “Gabriela II”, para recursos sección A) gravas y arenas, con una superficie de 6,8 ha, en el polígono 2 parcelas 88, 89, 90 y 96, del término municipal de Zaidín (Huesca), promovido por Hormigones Fraga, SL, se encuentra en el Grupo 2. Industria extractiva como: “2.1. Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley de Minas y normativa complementaria, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:... 2.1.5 Explotaciones visibles desde autopistas, autovías, carreteras nacionales y comarcales, espacios naturales protegidos, núcleos urbanos superiores a 1.000 habitantes o situadas a distancias inferiores a 2 km de tales núcleos...2.1.7. Extracciones que, aun no cumpliendo ninguna de las condiciones anteriores, se sitúen a menos de 5 km de los límites del área que se prevea afectar por el laboreo y las instalaciones anexas de cualquier explotación o concesión minera a cielo abierto existente”.

1. Antecedentes y tramitación del expediente.

La Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca somete al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización de explotación del aprovechamiento “Gabriela II” para recursos de la Sección A) gravas y arenas, con una superficie de 6,8 hectáreas, en el polígono 2 parcelas 88, 89, 90 y 96, en el término municipal de Zaidín, en la provincia de Huesca, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por la empresa Hormigones Fraga, SL mediante Anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 191, de 24 de septiembre de 2020, en prensa (Diario del Alto Aragón de 31 de octubre de 2020), y puesta a disposición del público en sede electrónica y exposición al público, en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón de Jaca, Barbastro y Fraga y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Transcurrido el plazo del trámite de información y participación pública, no se recibieron alegaciones de particulares al proyecto.

Al tiempo se eleva consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de Zaidín, Comarca de Bajo Cinca, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, Confederación Hidrográfica del Ebro, Sociedad Española de Ornitología (Seo/BirdLife), Fundación para la conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón (Ansar), Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción (Onso) y Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que tras las prospecciones arqueológicas realizadas en el año 2020 en el terreno afectado por la cantera “Gabriela II” durante el año 2020 (expediente 36/2020) han dado resultado negativo por lo que esa Dirección General ha emitido Resolución de 4 de septiembre de 2020, y un Certificado de zona libre de restos arqueológicos de la zona afectada por el Proyecto referenciado.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa describiendo brevemente el proyecto de explotación y la hidrología e hidrogeología del entorno, indica los impactos potenciales sobre el medio hídrico y las medidas preventivas, protectoras y correctoras planteadas por el promotor orientadas a minimizar los efectos previsibles sobre el medio hídrico. En el informe se concluye que desde el punto de vista medioambiental y en relación a las potenciales afectaciones al medio hídrico, el Estudio de impacto ambiental es adecuado siempre y cuando se cumplan con las medidas preventivas, protectoras y correctoras incluidas en el mismo y se lleven a cabo todas las medidas necesarias para minimizar las posibles afecciones sobre el medio hídrico de la zona de actuación, garantizando asimismo que no se alterará significati-



vamente la dinámica hidrológica de la zona, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas y se asegurará que la explotación se realiza por encima del nivel freático, evitando así las afecciones a los acuíferos. Asimismo, se deberá llevar a cabo la adecuada remodelación de la superficie afectada, así como las correspondientes labores para facilitar la revegetación del terreno contempladas en la documentación aportada. Se incluye un anejo donde se prohíbe explícitamente el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa.

No constan otros informes en el expediente ni respuesta del promotor a la respuesta a consultas recibidas.

Con fecha 25 de enero de 2021, la Sección de Minas del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la tramitación de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria y el Plan de Restauración del proyecto de explotación del aprovechamiento "Gabriela II" para recursos de la Sección A) gravas y arenas, con una superficie de 6,8 hectáreas en el término municipal de Zaidín, en la provincia de Huesca, promovido por la empresa Hormigones Fraga, SL, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y transcurrido el periodo de información pública, en el marco de aprobación del procedimiento sustantivo.

Una vez analizada la documentación recibida se observan ciertas carencias documentales, por lo que el 10 de febrero de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) solicita al promotor que subsane ciertos aspectos del estudio de impacto ambiental. El 11 de marzo de 2021 tiene entrada en el registro de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la documentación anteriormente referida.

2. Ubicación y descripción del proyecto.

Con objeto de dar continuidad a la explotación minera "Gabriela", se pretende la explotación de las arenas y gravas contenidas en las parcelas 88, 89, 90, 96 del polígono 2 del término municipal de Zaidín (Huesca), abarcando una superficie total de 6,8 ha y cuyo perímetro queda definido por 22 vértices singulares georreferenciados mediante las siguientes coordenadas UTM (ETRS89, huso 30):

NODO	X	Y		NODO	X	Y		NODO	X	Y
1	773304	4610944		9	773850	4610822		17	773369	4610698
2	773410	4610906		10	773883	4610820		18	773338	4610661
3	773395	4610867		11	773958	4610796		19	773278	4610686
4	773415	4610852		12	773951	4610772		20	773242	4610804
5	773459	4610876		13	773872	4610796		21	773267	4610909
6	773681	4610854		14	773785	4610782		22	773286	4610906
7	773740	4610810		15	773571	4610828				
8	773793	4610808		16	773475	4610712				

El acceso a la explotación se realiza desde la variante de Zaidín, que une las carreteras A-1241 y A-1234, por el camino de los abejares en dirección Este, de uso principalmente agrícola. Aunque se trata de un camino cuyo trazado se encuentra mayormente acondicionado será necesario acondicionar el primer tramo de este camino saliendo de la explotación (200 m).

Explotación seca de gravas y arenas destinadas a la fabricación de hormigones, materiales tratados con ligantes hidráulicos y materiales no tratados utilizados para los trabajos de ingeniería civil y para la construcción de carreteras, para hacer mezclas bituminosas y tratamientos superficiales de carreteras y morteros. La extracción, en un solo banco de 3-4 m de potencia y 60.º de talud, se inicia con la retirada y acopio, mediante un buldózer o una pala cargadora, de la tierra vegetal para posteriormente abrir el frente de cantera en el frente decapado, mediante una retroexcavadora de cadenas, y finalmente proceder al remodelado de



la superficie explotada mediante pala cargadora o buldózer. El material beneficiable será transportado por camiones dumper y la tierra vegetal acopiada será utilizada para la rehabilitación de la superficie afectada.

Dentro del programa de explotación, la extracción se diseña en 6 fases o subparcelas de 1,1 ha cada una, iniciándose la extracción en la Fase 1, que se corresponde con el camino de acceso, y terminándose en la Fase 6, con una explotación en abanico de manera que la actividad de la maquinaria quede oculta por los acopios de cobertura vegetal y el frente de explotación, reduciéndose así su visibilidad desde la variante de Zaidín y desde el propio núcleo de Zaidín. Con este sistema, de forma simultánea, sólo se afectarán a 3 Fases (una en preparación, otra en explotación y una tercera en rehabilitación) de modo que cuando se inicie la Fase 3 se iniciarán las labores de rehabilitación de la Fase 1 y continuándose con la explotación de la Fase 2. Al inicio de las labores de preparación de la Fase 4, la Fase 1 estará ya rehabilitada.

En la rehabilitación de la Fase 1 se rehabilitará también el camino de acceso y en la rehabilitación de la Fase 2, se tendrá que habilitar un acceso sobre esa superficie para poder dar acceso al resto de las fases.

Mediante el reconocimiento en campo de los afloramientos de gravas y arenas, la elaboración de una topografía de detalle y el uso de herramientas informáticas (MDT) y teniendo en cuenta la superficie de explotación (6,8 ha) y los espesores medios de cobertura vegetal (0,5 m) y de las capas de arenas y gravas (3 m), se calculan unas reservas de 189.000 m³ y un volumen de cobertura vegetal de 31.500 m³. Por otro lado, teniendo en cuenta la producción estimada (30.000 m³) y las reservas conforme al modelo digital (189.000 m³), se estima una vida útil de la explotación de 6,3 años, 7 años si se tiene en cuenta el periodo necesario para concluir las labores de rehabilitación (9 meses).

Respecto a las características de las pistas y rampas, las rampas tendrán una pendiente inferior al 20% (11.º y los accesos tendrán una anchura por lo menos 2 m el ancho de la vía de la unidad más ancha que vaya a circular por ellas y una pendiente inferior o igual al 8%.

El Plan de Rehabilitación recoge las principales actuaciones destinadas a la rehabilitación de la superficie afectada por las labores de explotación de "Gabriela II", recuperando el uso preoperacional de las superficies afectadas. De forma previa a la extracción, se procederá a la retirada y acopio por separado de la capa de tierra vegetal (horizonte A) y los vegetales del terreno existentes y de la capa mineral alterada (horizonte B) para su conservación y posterior aprovechamiento en las labores de rehabilitación. La retirada de la tierra vegetal se realizará sobre suelos no húmedos y en avance de tal forma que los equipos no circulen sobre ella y se depositarán en capas delgadas, con pendientes de menos del 4% y altura máxima de 1,5 m y además no se permitirá el tráfico de maquinaria sobre los depósitos de cobertura vegetal. Los cordones se dispondrán paralelos al frente de explotación y perpendiculares a la pendiente de la parcela a afectar y en caso de que permanezcan acopiados más de un año, se realizará sobre ellos una siembra, riego y abonado.

Con objeto de recuperar las cotas originales de las parcelas, priorizando el relleno de las zonas de mayores pendientes, se plantea la posibilidad de utilizar aportes de excedentes de excavación no aprovechados de tierras y piedras no contaminadas, de residuos derivados de procesos de reciclado de residuos de construcción y demolición aptos para su utilización en otras obras de rehabilitación, acondicionamiento y relleno y de otros residuos inertes de construcción y demolición cuando sean declarados adecuados para estos usos específicos mediante Orden del Consejero competente en materia de medio ambiente. En el modelo de restauración final, los taludes tendrán pendientes que no sobrepasarán los 22.º, pendientes que serán suavizadas en caso de aportar materiales de relleno. También se procurará una ligera pendiente a la superficie sobre la que se extenderá el suelo vegetal, de forma que se evite la generación de zonas de acumulación y encharcamiento y se favorezca la evacuación de excesos de agua en dirección a los desagües naturales de la propia parcela afectada.

De forma previa a la revegetación se procederá a realizar en escarificado de entre 5 y 15 cm de profundidad, el refinado y reperfilado del terreno mediante buldócer o pala cargadora y la aplicación de enmiendas edáficas orgánicas (mulch) y fertilizantes inorgánicos. En caso de que el drenaje fuera insuficiente se instalarán tuberías de plástico perforadas para recoger y transportar el agua hacia los puntos de descarga.

Considerando la situación final más desfavorable, en la que no se dispondría de material para el relleno del hueco minero, se calcula una superficie de 42.582 m² para usos agrícolas, 22.499 m² de pastos y 2.836 m² de taludes.

- Superficie de cultivo: En el primer año se plantará una mezcla de semillas herbáceas formada por leguminosas (trebol hediondo y albaida) y gramíneas (lastón, argana, plumerillo rojo, dátilo, avena gigante y cola de perro) a razón de 100 kg/ha y en el segundo año se sembrará según indicaciones del propietario del terreno, recomendándose realizar una plan-



tación de alfalfa a razón de 14 kg/ha. La siembra se realizará en otoño de forma mecanizada y a voleo, mediante tractor agrícola con sembradora centrífuga suspendida o sistema que aporte eficacia similar. La profundidad de la siembra oscilará entre los 1-1,25 cm en terrenos pesados y 2,25 cm en terrenos ligeros o arenosos.

- Superficie de pasto: Siembra, en las mismas condiciones, de la mezcla de semillas planteada para el primer año en las superficies de cultivo. En el segundo año se comprobará la evolución de la superficie y se realizarán nuevas siembras.

- Superficie de taludes: Siembra inicial de una mezcla de semillas de gramíneas y leguminosas, similar a la planteada en la superficie de cultivo durante el primer año, con una dosis de 100 Kg/Ha y posterior plantación de subarbustos (romero, tomillo y coscoja) con una densidad de 750 plantones/hectárea.

Durante los dos años siguientes al cierre de la explotación se efectuarán chequeos para asegurarse de que las plantas no presentan deficiencias nutricionales, aportándose fertilizantes nitrogenados (fertilizantes complejos de tipo N-P-K de liberación lenta), en forma de abono foliar o diluidos en agua de riego, en los terrenos degradados.

Aunque no está prevista la apertura de nuevas pistas, será necesario reacondicionar la pista que discurre por la parcela 96 (Fase 1) una vez extraída la grava, de tal forma que se disponga de un acceso perfectamente acondicionado para la ejecución de las siguientes fases.

Respecto a los residuos, se indica que la actividad no produce residuos de tipo industrial y que las labores de reparación y mantenimiento de la maquinaria se realizarán en el taller que el promotor tiene en Fraga. Los fluidos hidráulicos, filtros y lubricantes de la maquinaria serán retirados por gestor autorizado.

Se dispone un diagrama de labores en el que la tercera fase se iniciará en el tercer año de vida de la explotación momento en el que se inician las labores de rehabilitación, desarrollándose, una vez iniciada la rehabilitación, de forma simultánea a las labores de explotación. Así, las labores para rehabilitar la Zona 1 se iniciarán mientras se continúa la actividad extractiva en la Zona 2.

3. Análisis de alternativas.

En el apartado de alternativas no se plantean diversas opciones al emplazamiento de la zona de explotación como tampoco al tipo de restauración, pero sí se analizan los motivos por los que se ha seleccionado la alternativa desarrollada en el estudio de impacto ambiental. Así, la elección de la superficie está motivada por la calidad y cantidad de las arenas y gravas existentes, la propiedad y disposición del Ayuntamiento para la explotación de las parcelas afectadas por la Concesión de Explotación "Gabriela II", la conexión existente por carretera entre la explotación y la planta de tratamientos (Fraga) y la facilidad de acceso. Respecto al tipo de rehabilitación seleccionada, esta estará orientada a recuperar el uso preoperacional del suelo.

En el análisis de las alternativas, no se desarrolla la Alternativa 0. No obstante lo anterior, visto el tipo de minería, el emplazamiento y las características del entorno, se puede considerar que la alternativa seleccionada se podría equiparar a cualquier otra alternativa que se hubiese planteado en un entorno próximo.

4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

El estudio de impacto ambiental incluye un inventario ambiental con los siguientes apartados: orografía, morfología, geología, hidrología e hidrogeología, climatología, vegetación, fauna, paisaje, usos del suelo, medio socioeconómico y estrategias de ordenación del territorio.

Como anexo se incluye un estudio del medio biótico elaborado por técnico competente en la materia, donde se identifican las especies vegetales y los hábitats presentes y las especies faunísticas que habitan en la zona y se plantean medidas preventivas y correctoras para minimizar el impacto causado sobre la vegetación y la fauna. Para la identificación de especies, se inicia mediante trabajo de gabinete para posteriormente, el 18 de junio de 2020, realizar una jornada de trabajo de campo durante la cual se realiza el muestreo de la vegetación a través de 6 transectos sobre taludes y 2 sobre las áreas más llanas de la parte superior del saso y los avistamientos de avifauna, mediante el recorrido general por la zona de estudio y el establecimiento de cuatro puntos de observación. En los transectos se identificaron especies comunes en los taludes como lastón, albardín, cardos, centáureas, tomillo, aliaga, bufalaga, gamón, Lithodora fruticosa y heliantemos, asociación que podría asociarse al Hábitat de Interés Comunitario 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero- Brachypodietea" y en la parte superior más llana predominio de Plantago lagopus no hallándose nin-



guna especie de flora catalogada. En el entorno presencia de encinas de porte arbóreo y de espino negro y retama de porte arbustivo grande. Respecto a la avifauna, se identificaron 15 especies, golondrinas, aviones y abejarucos presentan comportamiento estival, milano y águila calzada utilizan la entorno como zona de campeo y el resto de especies (garza real, busardo ratonero, jilguero, aguilucho lagunero, cernícalo vulgar, cogujada común, buitre leonado, lavandera blanca, collalba rubia y gorrión) son especies residentes y habituales en la zona, siendo sólo la cogujada común y la alondra común especies nidificantes dentro de la zona. Respecto a los mamíferos presencia de conejo común.

Como medidas preventivas y correctoras se plantea la ejecución de una minería de transferencia y la conservación del suelo fértil, la conservación de los arbustos (espino negro y retama) y árboles (encinas y almendros) existentes en el perímetro de la explotación mediante el balizamiento de la zona (cinta rojiblanca o vallado provisional), en caso de no conservarse la vegetación, la tierra vegetal será recogida y almacenada y/o transferida a aquellas zonas destinadas a pastos arbustivos con objeto de alcanzar la formación de lastonar o Hábitat de Interés Comunitario con código 6220, para lo que se emplearán especies autóctonas e incorporación en la revegetación de alguna de las especies arbustivas y arboladas del entorno. Respecto a la avifauna, se recomienda la programación de la extracción de tal forma que se eviten los movimientos de tierras en los periodos de nidificación y cría (finales de invierno y primavera), llevar un seguimiento de las especies mas sensibles, especialmente las aves esteparias y recuperar la misma superficie de vegetación natural afectada.

Se incluye, como anexo, la prospección arqueológica realizada el 28 de julio de 2020 sobre los terrenos afectados por la explotación minera "Gabriela II". En dicha prospección, mediante observación visual de la superficie, no se encontraron ni restos arqueológicos ni indicios de la existencia de yacimientos arqueológicos.

En la valoración de impactos, se elabora una matriz de doble entrada (causa-efecto) donde se definen los componentes ambientales susceptibles de sufrir el impacto (atmósfera, agua, tierras y suelo, procesos geofísicos, vegetación, fauna, paisaje, uso del suelo, medio cultural, infraestructuras, economía y población) y las principales acciones de la explotación, susceptibles de producir impacto. Mediante esa matriz, se concluye que los impactos valorados como compatibles una vez aplicadas las medidas correctoras, son los que se producen sobre la atmósfera (emisiones de polvo y de gases y generación de ruidos), las aguas (modificación de la red de drenaje existente y afección al nivel freático), el suelo (cambio de uso), la fauna (pérdida o alteración de su hábitat y presencia humana) y la flora (eliminación de cubierta vegetal y/o alteración de su desarrollo y vigor), los procesos geofísicos (aumento de la carga de sedimentación aguas abajo) y sobre el medio socioeconómico, aunque en este último caso este impacto se considera positivo por el reporte económico y la generación de empleo. Sobre el paisaje se producirá un impacto moderado debido a la alteración topográfica, el impacto visual y el acopio de estériles.

Definidos los impactos, se plantean diversas medidas protectoras y correctoras para la reducción y/o eliminación de los impactos sobre los diferentes elementos del medio (atmósfera, agua, suelos, vegetación, fauna, procesos geofísicos, erosión, paisaje y nivel freático) que pueden verse afectados. Se trata de medidas convencionales y genéricas para el tipo de actividad propuesta, donde se resalta el diseño de la extracción en fases, la ejecución del Plan de Restauración (retirada y acopio selectivo de la tierra vegetal, restauración morfológica y revegetación) y la aplicación de un Plan de Vigilancia Ambiental que se prolongará dos años tras la finalización de la revegetación, además de la incorporación de estructuras de retención de sólidos en suspensión en las salidas de agua de la explotación. En este Programa se plantean una serie de visitas periódicas de seguimiento con objeto de identificar cualquier afectación fuera de lo previsto, detectar alteraciones no previstas y aplicar medidas para eliminarlas o reconducirlas y comprobar la cuantía de ciertos impactos. Se incluyen las medidas de vigilancia a seguir, durante las fases de explotación y rehabilitación, para cada uno de los elementos del medio (atmósfera, vegetación, fauna, aguas, suelos, procesos geofísicos, paisaje, patrimonio y medio socioeconómico). Anualmente, se cumplimentará un informe que será adjuntado al plan de labores de la explotación minera.

En el documento referente a la compatibilidad de la actuación con la conservación del dominio público forestal del Monte de Utilidad Pública MUP número 431 "Sarderas y otros" se indica que aunque la poligonal de la zona de explotación coincide con dicho MUP en una superficie total de 5.247 m², distribuidos en dos áreas de 2.990 m² y 2.257 m², en la realidad la explotación y el monte son colindantes y las parcelas afectadas son propiedad del promotor, además la falta de amojonamiento y deslinde del Monte de Utilidad Pública, da lugar a un solapamiento puntual de dichas unidades territoriales. No obstante, la ejecución del Plan de Restauración justifica la compatibilidad de la explotación de los áridos ya que mediante la



restauración se recuperará el uso del suelo actual y, además, se tomarán todas las medidas preventivas y correctoras necesarias para evitar cualquier tipo de afección al medio ambiente y al dominio público forestal colindante.

5. Descripción del medio y catalogación del espacio.

El proyecto se sitúa en el sector centro-septentrional de la cuenca del Ebro sobre materiales detríticos (gravas y cantos con matriz arcillosa) correspondientes a depósitos aluviales cuaternarios de terrazas medias y altas del río Cinca. La zona de explotación se corresponde con una superficie elevada y plana que destaca sobre una morfología llana con cierto grado de antropización debido al uso agrícola de los terrenos colindantes y las infraestructuras existentes (red de caminos rurales, balsas de riego, una planta de tratamiento de purines, red viaria, etc.).

Respecto a la hidrología de la zona afectada, no existen cauces naturales permanentes de primer o segundo orden, siendo el cauce más próximo un barranco innominado, de carácter torrencial, que discurre, de Norte a Sur, a 160 m al oeste de la explotación, y que drena a un Canal que desemboca en la margen izquierda del río Cinca. Respecto a la hidrogeología, la zona más occidental de la extracción se sitúa dentro de los límites de la masa de agua subterránea ES091060 "Aluvial del Cinca", no existiendo ningún punto de aprovechamiento de aguas subterráneas en el entorno más próximo de la explotación.

La superficie de explotación se encuentra tapizada por vegetación natural, típica de ambientes de secos a semiáridos, y está conformada por un matorral abierto con un 30% de suelo desnudo, un 40% de pastizal (lastón) y un 30% de matorral de especies nitrófilas y ruderales, como ontina y lastón, y otras especies propias del matorral xerofítico de baja altura con predominio de romero, tomillo o espliego, asociación vegetal asimilable al Hábitat de Interés Comunitario 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero- Brachypodietea". En las riberas del río Cinca presencia de juncos, *Typha angustifolia*, tamariz, fresno, sauces, álamos y chopos.

Dentro de estos hábitats agrícolas abiertos, donde existe un dominio de cultivos cerealistas de secano y pastizales extensivos, presencia de aves esteparias como ganga común (*Pterocles alchata*) y sisón común (*Tetrax tetrax*), especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "vulnerable" y "en peligro de extinción" respectivamente. Además, la vegetación arbustiva favorece la presencia de aves de pequeño tamaño, principalmente paseriformes, como curruca rabilarga (*Sylvia undata*), cogujada común (*Galerida cristata*), escribano soteño (*Emberiza cirrus*), alcaudón (*Lanius senator*) y otras incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial como triguero (*Miliaria calandra*), jilguero europeo (*Carduelis carduelis*), verdicillo (*Serinus serinus*), verderón (*Carduelis chloris*), pardillo común (*Carduelis cannabina*) y alondra común (*Alauda arvensis*). También es zona de campeo de aves de mayor tamaño, principalmente rapaces, como mochuelo (*Athene noctua*), alimoche (*Neophron percnopterus*) y milano real (*Milvus milvus*), estas dos últimas especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "vulnerable" y "en peligro de extinción", respectivamente, y dada la proximidad del río Cinca y de los campos de cultivo, presencia de garza imperial (*Ardea purpurea*) y cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), ambas incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Por el linde Este de la explotación, con dirección Norte-Sur, discurre la vía pecuaria "Colada Cabañera general" de 10 m de anchura oficial. Además, los terrenos de la franja occidental de la explotación comprendidos entre los nodos 17-19 y 20-1, aproximadamente, se encuentran dentro del dominio público forestal al corresponderse con el Monte de Utilidad Pública "Sarderas y otros" H-431 cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de Zaidín.

La actuación queda incluida dentro de la zona de alto riesgo de incendio forestal e importancia de protección baja (zona tipo 6) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

No se afectan a terrenos incluidos en la Red Natura 2000, en Espacios Naturales Protegidos, áreas sometidas a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), Planes de recuperación o conservación de especies amenazadas, a humedales incluidos en la lista RAMSAR ni a Humedales Singulares de Aragón, Lugares de Interés Geológico o cualquier otra figura de catalogación ambiental.



6. Efectos potenciales de la actuación.

Los impactos identificados sobre el medio ambiente por el desarrollo de la actividad minera tendrán lugar sobre los usos del suelo, la transformación temporal de una zona tapizada por vegetación natural (pastizal-matorral) y la eliminación de esa vegetación; sobre la atmósfera, por el arranque y transporte del material y la incidencia del polvo en suspensión en el entorno; sobre la fauna por riesgo de atropello, pérdida de hábitat y desplazamiento; y sobre el paisaje por la modificación del relieve y su cromatismo. Todos estos efectos generarán, a su vez, sinergias con las explotaciones contiguas.

Los impactos sobre la atmósfera se corresponden con la emisión gases contaminantes a la atmósfera, ruidos y emisión de polvo en suspensión a causa de las operaciones de arranque, carga del material, y el tránsito de los camiones de transporte de material y del resto de vehículos relacionados con el aprovechamiento del recurso que circulen por los caminos y la explotación, si bien la proximidad de la planta de tratamiento reduce dicho impacto. Aplicando el programa de riegos de pistas en los meses de verano, el riego previo al movimiento de tierra y la paralización de la actividad en caso de fuertes vientos, todo ello incluido en la documentación aportada, se minimizará la afección por la dispersión del polvo en la atmósfera, así como el impacto visual generado. Dada la proximidad de la explotación al casco urbano de Zaidín (810 m) la población de esa localidad puede verse afectada, por el aumento de ruido y de emisiones a la atmósfera.

Afección sobre el suelo por la alteración del terreno para la extracción de material, si bien podrá recuperarse con un adecuado mantenimiento de la tierra vegetal durante la explotación y el desarrollo del Plan de Restauración. También se generarán residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Además, se producirá un consumo de materia prima (gravas y arenas) cuyo impacto no es reversible.

Respecto a la afección sobre la hidrología y la hidrogeología de la zona, no es previsible se produzca afección dado que no existen cauces permanentes ni de primer o segundo orden dentro de los límites de la explotación, como tampoco se prevé la afección sobre el nivel freático ya que la zona de explotación se corresponde con una zona elevada respecto a los terrenos colindantes y la profundidad de excavación se calcula entre los 3 y 4 m. No obstante, la explotación sí que modificará temporalmente los drenajes naturales de la zona por lo que sería conveniente crear un sistema de drenaje perimetral alrededor del límite de la explotación con objeto de desviar las aguas de escorrentía hacia su drenaje natural, para posteriormente rehabilitar la topografía reconstituyendo la red de drenaje original. Por otro lado, en época de lluvias podría producirse un arrastre de sólidos hacia el barranco innominado que discurre a 185 m al oeste de la explotación y que se ubica a una cota inferior (50 m aproximadamente), lo que podría provocar el incremento de sólidos en suspensión en las aguas de ese barranco, y en el río Cinca como cauce receptor final, provocando un aumento de su turbidez, efecto que puede verse minimizado con la incorporación de estructuras de retención de sólidos en suspensión, tal y como se indica en las medidas recogidas en el estudio de impacto ambiental. La distancia a los cauces permanentes y la diferencia de cota existente dificulta que cualquier vertido accidental dentro de la explotación pueda alcanzar las aguas superficiales.

La afección sobre los usos del suelo se producirá durante el periodo de explotación debido a que dejarán de ser terrenos de pastos arbustivos (93,7%) y tierras arables (6,3%) a transformarse en terrenos mineros y durante la fase de abandono, las plataformas pasarán a tener un uso agrícola. En relación con la conformación topográfica y la recuperación de los terrenos afectados se apuesta por el rebaje topográfico del cerro y la revegetación de las superficies orientada a dar a las plataformas un uso agrícola y a los taludes un uso forestal. Además, se producirá un consumo de materia prima (gravas y arenas) cuyo impacto no es reversible.

En lo que se refiere a la afección sobre la vegetación natural, la principal afección se produce durante la fase de explotación por la eliminación de la cubierta vegetal existente y por el polvo que puede generarse en la extracción y en el tránsito de la maquinaria y que afectaría a la vegetación natural de los terrenos colindantes. Se plantea un plan de riego y la ejecución de un Plan de Restauración con el que minimizar considerablemente el impacto que la actividad pueda generar sobre la vegetación natural. En la zona afectada la asociación vegetal presente se correspondería con el Hábitat de Interés Comunitario 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero- Brachypodietea", sin que haya ejemplares de flora catalogada como amenazada. Sin embargo, se plantea una revegetación orientada a restituir el uso forestal únicamente en los taludes finales rehabilitados y el uso agrícola de la plataforma final, cuando actualmente el 93,7% de los terrenos son de pastos arbustivos y el 6,3% de tierras arables. Este cambio de la cubierta vegetal no está justificado por lo que la totalidad de la



superficie a explotar se revegetará con las mismas especies recuperando el hábitat original con las especies propias de la zona de acuerdo a su vegetación potencial.

Los impactos sobre la fauna durante la fase de explotación se deberán al ruido provocado por la actividad extractiva y a las molestias ocasionadas por la presencia de personal y maquinaria, etc, lo que puede ocasionar el desplazamiento y/o abandono de las especies de las zonas más próximas a la explotación. El trasiego de maquinaria y camiones a planta conlleva un riesgo de atropello de fauna. Es poco probable la afección relevante sobre especies catalogadas como amenazadas de fauna, dado que no se tiene constancia de las mismas en el ámbito de la explotación.

El paisaje se verá afectado durante la explotación, ya que la alteración de la topografía va a suponer una modificación del paisaje de la zona. No obstante, dado que se plantean medidas correctoras como la restitución morfológica y con una reposición del uso inicial del área afectada y de manera secuenciada por fases, se considera que, si se ejecutan las medidas correctoras planteadas, es un impacto con carácter reversible y mitigable.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando como criterio orientador la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su explotación o desmantelamiento, que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, a través de los resultados obtenidos se aprecia que no existe riesgo de inundación, el riesgo por incendio se valora como alto y medio, tipo 5 y 6, por ser una zona de monte desarbolado (matorral - lastón), los riesgos geológicos de bajo a muy bajo por deslizamientos y muy bajo por hundimientos y riesgos medios por condiciones meteorológicas (vientos). No obstante, según el estudio de explotación presentado, la explotación no debería tener efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto respecto a riesgos, siempre y cuando se tengan en cuenta las consideraciones establecidas en la documentación aportada por el promotor y las que pueda establecer el órgano sustantivo.

Con fecha de 26 de enero de 2023 se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasladando el documento base de resolución. Asimismo, se remite copia del documento base de resolución al Ayuntamiento de Zaidín, a la Comarca del Bajo Cinca y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 9 de febrero de 2023, se recibe escrito de alegaciones de parte del promotor. Se alega sobre la necesidad de aportar documentación complementaria al Plan de Restauración aportado. Se indica que, en el condicionado de la declaración de impacto ambiental, no hay cambios sustanciales respecto a los proyectos presentados que justifiquen un documento complementario al Plan de Restauración, por lo que el promotor solicita que no se incluya el punto del condicionado en el que se requiere completar la documentación.

Esta alegación no se admite, estando motivado en que la revegetación señalada en el condicionado de la declaración de impacto ambiental difiere sustancialmente de la planteada por el promotor en el estudio de impacto ambiental y en el Plan de Restauración con su reflejo presupuestario.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evalua-



ción de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el estudio de impacto ambiental del proyecto incluido en la solicitud de autorización de aprovechamiento "Gabriela II", para recursos sección A) gravas y arenas, con una superficie de 6,8 ha, en el polígono 2 parcelas 88, 89, 90 y 96, del término municipal de Zaidín (Huesca), promovido por Hormigones Fraga, SL, el proyecto de explotación y plan restauración presentados, y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, el proyecto de explotación del aprovechamiento "Gabriela II", para recursos sección A) gravas y arenas, con una superficie de 6,8 ha, en el polígono 2 parcelas 88, 89, 90 y 96, del término municipal de Zaidín (Huesca), promovido por Hormigones Fraga, SL, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

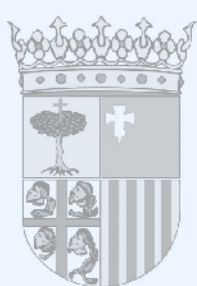
Condicionado de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones previstas en la documentación aportada por el promotor relativa a la solicitud de autorización del aprovechamiento "Gabriela II", para recursos sección A) gravas y arenas, con una superficie de 6,8 ha, en el polígono 2 parcelas 88, 89, 90 y 96, del término municipal de Zaidín (Huesca), en el perímetro formado por las coordenadas UTM señaladas.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las primeras.

3. No se podrán abandonar en la zona, tras finalizar la explotación o en caso de paralización temporal por un periodo superior a un año, material o maquinaria empleada en las labores de extracción. En caso de paralización de la actividad extractiva por un periodo superior a un año, y sin perjuicio de que se vuelva a explotar, se procederá a ejecutar el correspondiente Plan de Restauración en aquellas zonas en las que sea posible llevar a cabo su rehabilitación definitiva, así como ejecutar todas aquellas medidas ambientales que se puedan llevar a cabo para dejar la explotación en las mejores condiciones ambientales posibles durante la paralización. Estas medidas ambientales se definirán en la solicitud de paralización de la explotación para que sean valoradas por el órgano sustantivo, sin perjuicio de que este pueda solicitar informe sobre las mismas al órgano ambiental.

4. Con anterioridad al inicio de la explotación minera, se deberán recabar todas las autorizaciones y licencias legales exigibles, como la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, a tramitar por parte del Ayuntamiento de Zaidín, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones y/o entidades consultadas durante el proceso de consultas. Además, la compatibilidad de la explotación con los usos e integridad del Monte Catalogado de Utilidad Pública número H-431 "Sarderas y otros", de titularidad el Ayuntamiento de Zaidín, se determinará en el procedimiento de autorización por parte del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca para el desarrollo de los mismos sobre dominio público forestal. En el caso de que se ocupe el dominio público forestal se deberá tramitar ante este Instituto la concesión de uso privativo. Se recuerda que en caso de afección a la Vía Pecuaria "Colada Cabañera general", se deberá tramitar la ocupación temporal del dominio público pecuario de acuerdo a la Ley 10/2005, de



11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón o en caso de utilizar esa vía pecuaria como acceso a la explotación minera, su uso está sujeto (para su utilización por el titular de la cantera) al régimen jurídico de declaración responsable prevista en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo, en todo caso, preferencia el tránsito de los ganados y el resto de los usos propios y legales a los que están asociadas las vías pecuarias.

5. Si en la ejecución del proyecto se localizara algún resto arqueológico o paleontológico, de acuerdo al artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural quien arbitrará las medidas para la correcta documentación y tratamiento de los restos.

6. Se realizará un adecuado mantenimiento de los caminos existentes para acceder a la explotación. Las administraciones titulares de los caminos y vías públicas podrán limitar o condicionar la circulación de los camiones que transporten el material procedente de la explotación y, en su caso, exigir garantías para la reparación de los caminos. El tránsito de vehículos de transporte será amable, facilitando adelantamientos y las incorporaciones desde caminos vecinales. La velocidad por caminos de tierra no superará los 20 km/h.

7. Se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón particularmente durante la ejecución de las labores que conlleven especial riesgo.

8. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, las fechas de inicio y fin previstas para la actividad extractiva y su rehabilitación, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

Condiciones sobre la rehabilitación de los terrenos y la biodiversidad.

9. Previamente a la afección de la superficie, se retirará y acopiará todo el perfil edáfico existente sin mezclar los horizontes edáficos. Los acopios de tierra vegetal deberán de tener una altura inferior a 1,5 m, siendo adecuadamente mantenidos hasta su uso. En el caso de una permanencia superior a 9 meses se deberá proceder al volteo, siembra y fertilización de los acopios de tierra vegetal para asegurar su aptitud como soporte edáfico de la posterior revegetación. La totalidad de la tierra vegetal acopiada deberá ser empleada en la rehabilitación de los terrenos afectados por la actividad. Se asegurará una potencia de tierra vegetal suficiente para asegurar la viabilidad de las siembras de al menos 0,3 m. Además, se asegurarán unas adecuadas condiciones para la revegetación en lo que se refiere a espesor de tierra vegetal, su distribución, enmiendas edáficas, tratamiento y conservación de la tierra vegetal, etc. Se incorporarán medidas para asegurar la supervivencia de las revegetaciones a realizar en los taludes y plataformas, así como un seguimiento de los posibles efectos de la erosión hídrica sobre ellos. En caso de que se observase la generación de surcos o acarcamientos se corregirán las posibles causas que los generan y se rehabilitarán de nuevo las zonas afectadas.

10. Se garantizará que el diseño de la morfología final del perímetro y superficie de la explotación permita una rehabilitación integrada en el entorno con taludes con una pendiente de 20.º, y con una morfología alomada que favorezca el control de las aguas de escorrentía, minimice la erosión y se integre de manera más favorable en el paisaje.

11. Con objeto de devolver a los terrenos su uso preoperacional, se deberán plantar todas las superficies (taludes y plataforma) con las especies y densidades adecuadas y con una distribución aleatoria. En el primer año se plantará una mezcla de semillas herbáceas formada por leguminosas (trebol hediondo y albaida) y gramíneas (lastón, argana, plumerillo rojo, dátilo, avena gigante y cola de perro) a razón de 125 kg/ha y posteriormente una plantación de subarbustos (romero, tomillo, retama, espino negro y coscoja) con una densidad de 750 plantones/hectárea. Además, se respetarán los elementos arbóreos en el entorno de la explotación dejando la distancia suficiente. En la cabecera de los taludes se reforzará la presencia de las especies arbustivas y arbóreas que tengan un mayor porte como retama, espino negro y coscoja, al objeto de conformar un apantallamiento vegetal y una mejor integración paisajística.

12. No se emplearán herbicidas. Los abonos a aplicar serán principalmente, de carácter orgánico siendo las cantidades de abono a aplicar limitada a las necesidades de nutrientes que requieran la tierra existente y los cultivos a los que se vaya a destinar la parcela. Para la fertilización de la revegetación posterior al ubicarse en Zona Vulnerable a la contaminación por nitratos se deberá tener en consideración la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por ni-



tratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

13. A lo largo de toda la vida de la explotación se gestionarán las aguas de escorrentía de modo que se evite, en la medida de lo posible, la erosión y el arrastre o el transporte de material en suspensión, evitando su salida directa hacia el nivel de base local o a la afección a la red de caminos locales. Además, deberá asegurarse en todo momento que la explotación no profundiza por debajo del nivel freático y evitando afecciones a los acuíferos.

14. En el caso de prever la aportación de tierras y estériles procedentes de otras obras, así como residuos procedentes de la construcción y demolición para el remodelado del terreno se deberá incorporar en el Plan de Restauración la cuantificación de los volúmenes previstos, origen, cronograma, etc, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, y la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

15. Los horarios de trabajo se restringirán al periodo diurno. Se adoptarán todas las medidas necesarias para minimizar las molestias a la población de Zaidín y a la fauna silvestre. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

16. Se deberá elaborar un documento complementario al Plan de Restauración del aprovechamiento "Gabriela II", para recursos sección A) gravas y arenas, con una superficie de 6,8 ha, en el polígono 2 parcelas 88, 89, 90 y 96, del término municipal de Zaidín (Huesca), en el que se incluyan las actuaciones necesarias para adecuar la explotación y rehabilitación al cumplimiento del presente condicionado.

Seguimiento y Vigilancia Ambiental.

17. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Programa de Vigilancia Ambiental incluido en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este Programa de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia durante toda la explotación y de los dos años después la finalización de las labores de explotación y rehabilitación. El Programa de Vigilancia Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de restauración y en el presente condicionado. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la rehabilitación de los taludes finalmente planteados garantizando su estabilidad, adecuada revegetación, control de procesos erosivos, integración paisajística, afecciones a la fauna catalogada como amenazada del entorno y molestias a las explotaciones ganaderas cercanas a la explotación.

18. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El nuevo y definitivo Programa de Vigilancia Ambiental será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la explotación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.



De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 15 de marzo de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la solicitud de Concesión de Explotación derivada del Permiso de Investigación “Nelson” número 6486, denominada “Nelson” número 6486 para recursos de la Sección C) arcillas, con una superficie de 12 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Los Olmos, La Mata de los Olmos, Berge y Molinos (Teruel), promovido por Industria de Transformaciones, SA. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2021/04579).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria las actividades listadas en su anexo I. La solicitud de Concesión de Explotación derivada del Permiso de Investigación “Nelson” número 6486, denominada “Nelson” número 6486 para recursos de la Sección C) arcillas, con una superficie de 12 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Los Olmos, La Mata de los Olmos, Berge y Molinos (Teruel), promovido por Industria de Transformaciones, SA, se encuentra en el Grupo 2. Industria extractiva como: “2.1. Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley de Minas y normativa complementaria, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:... 2.1.1 Explotaciones en las que la superficie de terreno afectado supere las 25 ha; 2.1.7. Extracciones que, aun no cumpliendo ninguna de las condiciones anteriores, se sitúen a menos de 5 km de los límites del área que se prevea afectar por el laboreo y las instalaciones anexas de cualquier explotación o concesión minera a cielo abierto existente”.

1. Antecedentes y tramitación del expediente.

Con fecha 12 de noviembre de 2014, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite informe con sentido favorable y condicionado relativo al Plan de Restauración de los terrenos afectados por la campaña de investigación en la demarcación minera del permiso denominado “Nelson” número 6486, sobre parte de los permisos de investigación caducados Adela Fracción 10, Adela Fracción 20 y Adela II, para recursos de la sección C), arcillas, en los términos municipales de Los Olmos, La Mata de Los Olmos, Berge y Molinos, en la provincia de Teruel, promovido por la mercantil Industrias de Transformaciones, SA (Expediente INAGA 440201/64/2014/05601).

La Sección de Minas del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel somete al trámite de información y participación pública la solicitud de Concesión de Explotación derivada del Permiso de Investigación “Nelson” número 6486, denominada “Nelson” número 6486 para recursos de la Sección C) arcillas, con una superficie de 12 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Los Olmos, La Mata de los Olmos, Berge y Molinos (Teruel), promovido por Industria de Transformaciones, SA, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 22 de diciembre de 2020, en prensa escrita, anuncio en sede electrónica y exposición al público, en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Sección Minas, y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón de Alcañiz y de Calamocha.

Al tiempo se realiza consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamientos de Los Olmos, Molinos, La Mata de los Olmos y Berge, Comarcas Bajo Aragón y Maestrazgo, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Ordenación del Territorio, Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, Ecologistas en Acción-Otus.

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa realizando un resumen del proyecto e indica la clasificación del suelo como Suelo No Urbanizable Genérico (SNU-G) y suelo No urbanizable Especial (SNU-E). Concluye su informe indicando que vista la documentación aportada, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, el promotor ha considerado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, entendiéndolo que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable, se disponga de las pertinentes autorizaciones y se lleven a cabo todas las medidas que el órgano ambiental determine. Señala una serie de indicaciones como que el promotor deberá garantizar la compatibilidad del proyecto con el Planeamiento Urbanístico vigente. Asimismo, el proyecto debe ser conforme con el Objetivo 6.3. Plan Estratégico de Patrimonio Natural y la biodiversidad de la



EOTA, en concreto con la estrategia 6.3. E8. Mantenimiento del hábitat de interés comunitario y de las especies de flora y fauna protegidos por afectar a varios Hábitats de Interés Comunitario. Que sería interesante que se aportase un apartado específico dedicado a la afección del proyecto al paisaje y donde se tenga en cuenta, al menos, las Estrategias 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos y 11.4E6. Residuos procedentes de excavaciones de la EOTA y un análisis de la afección de la explotación de la cantera a las vías de comunicación de la zona, en especial, su impacto sobre la población, el tráfico, el aire, la fauna y la flora, especialmente fundamentada en el ruido y polvo generados durante la fase de explotación y en el tránsito de vehículos pesados.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que, tras consultar los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, esta zona está compuesta por materiales con interés paleontológico como lo atestigua la existencia de varios yacimientos paleontológicos en el área afectada por el proyecto. La falta de estudios hace necesaria la realización de labores de prospección paleontológica para descartar posibles afecciones al patrimonio paleontológico, valorar la afección a niveles o áreas de interés paleontológico, así como para determinar si el proyecto afecta a yacimientos paleontológicos inéditos. Del mismo modo, tras consultar los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esa Dirección General, dado que los municipios de Olmos, La Mata de los Olmos, Berge y Molinos se ubican en las Comarcas del Bajo Aragón y Maestrazgo, territorio de gran riqueza cultural y alto potencial arqueológico, se considera imprescindible realizar una prospección arqueológica en las zonas afectadas por el proyecto de explotación. Finalmente, se indica que las prospecciones deberán realizarse de forma previa a la ejecución del proyecto, ejecutadas por técnico cualificado (paleontólogos y arqueólogos), y autorizadas, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados deberán remitirse a la dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitre las medidas adecuadas que deberán ser incluidas en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, en su informe resume el proyecto y el medio hídrico, así como realiza unas de consideraciones sobre el riesgo potencial de inundación de la zona de explotación, por aguas de precipitación, ya que estas se ubican en zonas deprimidas rodeadas de relieves de mayor altitud, y sobre el riesgo de contaminación por nitritos al tener esta zona "Categoría 2: amplios usos con precauciones". También recoge los impactos previstos sobre el medio hídrico señalados en el estudio de impacto ambiental, junto con las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias y el programa de Control y vigilancia ambiental - Plan de Restauración. Finalmente, concluye que desde el punto de vista medioambiental y en relación con la potenciales afecciones al medio hídrico, en líneas generales, se considera adecuado el estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas recogidas en el mismo y de que se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Además, se deberá asegurar en todo momento que la explotación no profundice por debajo del nivel freático, evitando de este modo afecciones a los acuíferos. También se incluye un anejo en el que se indica que la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre (5 m) y de policía (100 m) requerirá autorización administrativa del Organismo de cuenca.

No constan otros informes o alegaciones en el expediente ni respuesta del promotor.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 10 de mayo de 2021, se recibe de la Sección de Minas del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, el expediente para la tramitación de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria y elaboración de informe del Plan de Restauración de la solicitud de Concesión de Explotación derivada del Permiso de Investigación "Nelson" número 6486, denominada "Nelson" número 6486 para recursos de la Sección C) arcillas, con una superficie de 12 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Los Olmos, La Mata de los Olmos, Berge y Molinos (Teruel), promovido por Industria de Transformaciones, SA, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y transcurrido el periodo de información pública, en el marco de autorización del procedimiento sustantivo.

2. Ubicación y descripción del proyecto.

La Concesión de Explotación "Nelson" número 6486 se ubica en los términos municipales de La Mata de los Olmos, Berge y Molinos, provincia de Teruel. La Concesión de Explotación "Nelson" número 6786 abarca un total de 16 cuadrículas con una superficie total de la zona



de extracción de 80,19 ha, superficie que comprende también las zonas auxiliares (parking de maquinaria, zona de acopios y muelle de descarga) y las escombreras temporales. Las cuadrículas mineras quedan definidas mediante 12 vértices singulares, los cuales quedan georreferenciados mediante las siguientes coordenadas UTM (ETRS89, huso 30):

Vértice	Coord X	Coord Y	Vértice	Coord X	Coord Y
1	711541	4526244	7	711126	4524380
2	712478	4526271	8	709252	4524327
3	712496	4525654	9	709235	4524944
4	713433	4525681	10	708767	4524931
5	713451	4525065	11	708749	4525547
6	711108	4524997	12	711559	4525627

El objeto del proyecto es la explotación de arcillas de la Formación Utrillas (Cretácico Inferior) para abastecimiento de la industria del sector cerámico. La extracción se realizará en cuatro zonas independientes, con orientación paralela Oeste-Este y emplazadas en tres valles:

- Nelson 1 ó Zona 1 (23,47 ha): Zona ubicada en la cabecera de un valle, entre las partidas de El Villar y Loma Gorda, ocupando principalmente el término de la Mata de los Olmos, a 1,2 km al Sur de esa localidad. Dentro de las cuadrículas UTM (1x1 km) 30TYL0825 y 30TYL0925, con cotas entre los 950 y 980 m.s.n.m. En el extremo Oeste se creará un muelle de descarga a la altura del camino existente, una explanada a cota 965 msnm donde se dispondrá de una planta móvil de molienda y una plataforma superior a cota 970 msnm, para ubicar el parking, los vestuarios y las instalaciones necesarias y que también podrá utilizarse para acopios pre molienda.

- Nelson 2 ó Zona 2 (17,80 ha): Se localiza en el extremo oriental del mismo valle que la Zona 1, a unos 2,5 km al Sureste de la localidad de La Mata de los Olmos, entre las partidas de Carrascas de Los Olmos y Valdellera, dentro de los términos municipales de La Mata de los Olmos y Berge. En las cuadrículas UTM (1x1 km) 30TYL1126, 30TYL1226, 30TYL1125 y 30TYL1225, con cotas comprendidas entre los 880 y 920 msnm. En el extremo Este de esta Zona se creará un muelle de descarga (cota 890 msnm), una explanada (cota 880 msnm) y un aparcamiento (cota 880 msnm).

- Nelson 3 ó Zona 3 (16,09 ha): Se ubica al suroeste de la Zona 2, a unos 300 m de distancia, en una zona de confluencia de cuatro valles por la que discurre el barranco de Valpodrida, situada en el extremo Noroeste del municipio de Berge. Dentro de las cuadrículas UTM (1x1 km) 30TYL1225 y 30TYL1325, con cotas comprendidas entre los 820 y 920 msnm. En la zona Norte se creará un muelle (835 msnm), junto a una masada que se intentará mantener, y una explanada y un aparcamiento, ambos a cota 832 msnm.

- Nelson 4 ó Zona 4 (22,84 ha): Zona emplazada al Sureste de la Zona 1 y al Suroeste de la Zona 2, a unos 400 y 700 m de distancia, respectivamente, en el valle del barranco de Valdellera, situado en el extremo Norte del municipio de Molinos. En las cuadrículas UTM (1x1 km) 30TYL0925, 30TYL1025, 30TYL0924, 30TYL1024 y 30TYL1124, con cotas aproximadas comprendidas entre los 950 y 1.020 msnm. En la Zona Norte, próximo a los caminos de acceso, se creará un muelle (cota 960 msnm) creando una berma con respecto al talud ya existente de otras explotaciones y después se creará una explanada a cota 955 msnm. El aparcamiento irá también en la zona norte un poco más al Este de la zona de acopios a la cota 960 msnm.

En Nelson 1 y 2 se definen tres capas productivas (Capas A, B y C) mientras que en Nelson 3 y 4 sólo se definen 2 capas (Capas A y B), estando en todos los casos la Capa A a techo, en contacto con los materiales estériles (calizas y margas verdes).

Cada una de estas 4 zonas está constituida por los paneles de explotación, la escombrera temporal, las zonas auxiliares (zona de acopios, muelle de descarga y zona de parking e instalaciones), los caminos, pasos y las balsas (sin definir) distribuidas de la siguiente forma:



	NELSON 1	NELSON 2	NELSON 3	NELSON 4	NELSON 5
Zona de acopios (m2)	6.885	5.711	3.631	5.029	21.256,00
Muelle de descarga (m2)	1.394	1.092	378	1.476	4.340,00
Oficinas y parking maquinaria (m2)	13.800	3.536	813	2.590	20.739,00
Escombrera temporal (m2)	25.845,13	12.938,63	19.887,84	0	58.671,60
Zona de explotación (m2)	193.939,20	155.260,97	136.180,61	219.268,17	704.648,95
Caminos y pasos (m2)	Existente	10.000	Existente	Existente	10.000
TOTAL (m2)	241.863,33	188.538,60	160.890,45	228.363,17	819.655,55

Respecto al movimiento de tierras en la explotación se prevé la retirada de una cubierta vegetal de 0,5 m en las superficies afectadas por los acopios y carga, el muelle, las oficinas y parking y los caminos y pasos, lo que supone una superficie de 46.706 m² y un volumen de tierra vegetal es de 23.353 m³. No se contabiliza la superficie de Nelson 4 ya que las labores preparatorias en esa zona afectan a superficie ya alterada. La tierra vegetal será acopiada en las zonas de acopio de cada una de las zonas de explotación. Los niveles de arcilla están dispuestos con una inclinación entre los 25.º y los 45.º, con lo que la excavadora se situará sobre los niveles, hasta que la extracción se aproxime al nivel de arcillas, momento en el que la extracción se continuará desde los niveles, si estos son grandes, o desde la plataforma inferior, en el caso de que sean de poca potencia, limpiando de forma previa el nivel con un cazo provisto de cuchilla. El material beneficiable se acumula sobre el propio nivel, para ser posteriormente cargado sobre los dumperes que los trasladarán según el criterio del encargado de la mina a uno u otro acopio. No existe material de recubrimiento por lo que los estériles se reducirán a los materiales no aptos dentro de la formación productiva (Fm. Utrillas) y que serán utilizados para el relleno del hueco creado. Inicialmente no será necesario el uso de explosivos. El volumen de estériles (6.885 m³ en Nelson 1; 5.711 m³ en Nelson 2; 3.631 m³ en Nelson 3; y 5.029 m³ Nelson 4) se ubicará en la zona de explotación.

El avance de la explotación será de Oeste a Este por banqueo descendente con secciones verticales en forma troncocónica, donde los bancos tendrán una altura comprendida entre los 3 y 4 m, una pendiente de 60.º 75.º y bermas de 5 m de anchura. Se prevé una minería de transferencia, aunque el estéril procedente del primer panel será acopiado en una pequeña escombrera exterior para, posteriormente, ser reutilizados en la rehabilitación del espacio afectado.

Las 4 zonas de explotación se dividen en paneles de explotación:

- Nelson 1: Se divide en cuatro paneles de explotación de 200 m de anchura cada uno, con avance del 1 al 4 (de Oeste a Este). El límite septentrional de los paneles 3 y 4 limitan con el derecho minero "Tomeo", por lo que se intentará llegar a un acuerdo con los titulares de ese derecho para poder dividir la concesión de acuerdo al yacimiento geológico. La extracción se organiza en tres fases con taludes de 15 m de altura, 50.º de pendiente y con creación de bermas de 5 m de anchura entre cada fase. El acceso al hueco de explotación se realizará por la zona de avance, con una pista que discurrirá por el talud de explotación. La cota del fondo de excavación queda en los 940 m.

Los estériles de los paneles serán depositados en el hueco de explotación del panel anterior salvo en el caso del panel 1, en el que los estériles serán acopados en una escombrera externa temporal ubicada al Oeste de la Zona 1 y que servirán para el relleno y cierre final de la zona de explotación. La morfología final constará de dos plataformas agrícolas de grandes dimensiones ubicadas a las cotas 970 y 960.



	Panel 1	Panel 2	Panel 3	Panel 4	TOTAL
Superficie de desmonte (m2)	28.100	60.475	55.275	32.050	175.900
Volumen total extracción (m3)	797.757	834.208	712.965	631.011	2.975.941
Volumen de estériles (m3)	623.000	842.000	734.000	358.000	2.557.000

- Nelson 2: Dividido en 4 paneles de explotación de 200 m de anchura cada uno, con avance de extracción del panel 1 hacia el 4 (de Oeste a Este). El panel 1 se iniciará a una distancia de seguridad de la zona limítrofe a no ser que se llegue a un acuerdo con el titular de la Concesión de Explotación "Tomeo" para explotar conjuntamente dicha zona. La extracción se organiza en tres fases con taludes de 15 m de altura, 50.º de pendiente y con creación de bermas de 5 m de anchura entre cada fase. El acceso al hueco de explotación se realizará por la zona de avance, con una pista que discurrirá por el talud de explotación. La cota del fondo de excavación se establece en los 870 m.

Los estériles de los paneles serán depositados en el hueco de explotación del panel anterior salvo en el caso del panel 1, en el que los estériles serán acopados en una escombrera externa temporal ubicada en la zona sur y que servirán para el relleno y cierre final de la zona de explotación. La morfología final constará de tres plataformas agrícolas de grandes dimensiones ubicadas a las cotas 910, 900 y 865.

	Panel 1	Panel 2	Panel 3	Panel 4	TOTAL
Superficie de desmonte (m2)	38.100	39.675	42.800	47.475	167.850
Volumen total extracción (m3)	605.802	568.173	536.020	474.909	2.184.904
Volumen de estériles (m3)	474.262	441.425	437.743	387.593	1.741.023

- Nelson 3: Dividido en 3 paneles de explotación de 200 m de anchura cada uno, con avance de extracción desde el panel 1 hacia el 3 (de Oeste a Este). La extracción se organiza en tres fases con taludes de 15 m de altura, 50.º de pendiente y con creación de bermas de 5 m de anchura entre cada fase. El acceso al hueco de explotación se realizará por la zona de avance, con una pista que discurrirá por el talud de explotación. La cota del fondo de excavación se establece en los 940 m.

Los estériles de los paneles serán depositados en el hueco de explotación del panel anterior salvo en el caso del panel 1, en el que los estériles serán acopados en una escombrera externa temporal ubicada al en la zona Este y que servirán para el relleno y cierre final de la zona de explotación. La morfología final constará de tres plataformas agrícolas de grandes dimensiones ubicadas a las cotas 890, 875 y 845.

	Panel 1	Panel 2	Panel 3	TOTAL
Superficie de desmonte (m2)	41.364	42.000	53.875	137.239
Volumen total extracción (m3)	734.150	752.501	977.972	2.464.623
Volumen de estériles (m3)	601.664	603.835	798.568	2.004.067

- Nelson 4: Dividido en 8 paneles de explotación de 200 m de anchura cada uno, con avance de extracción de Oeste a Este (desde el panel 1 hacia el 8). La extracción se organiza en tres fases con taludes de 15 m de altura, 50.º de pendiente y con creación de bermas de 5 m de anchura entre cada fase. El acceso al hueco de explotación se realizará por la zona de avance, con una pista que discurrirá por el talud de explotación.



Los estériles de los paneles serán depositados en el hueco de explotación del panel anterior salvo en el caso del panel 1, en el que los estériles serán acopados en una escombrera externa temporal ubicada al en la zona sur y que servirán para el relleno y cierre final de la zona de explotación. La morfología final constará de seis plataformas agrícolas de grandes dimensiones ubicadas a las cotas 1020, 1000, 985, 970 y 955 y la creación de una balsa en el panel 9 que recogerá la escorrentía y servirá para otros usos (retén de agua para incendios).

PANEL	Cota	Superficie de desmonte (m2)	Volumen total de extracción (m3)	Volumen de estériles (m3)
Panel 1	985	2.075	271.339	207.853
Panel 2	970	23.975	423.339.501	332.172
Panel 3	970	39.350	718.386	734.568
Panel 4	955	50.500	11.149.405	1.179.701
Panel 5	940	38.025	860.494	653.030
Panel 6	940	59.325	1.066.990	785.297
Panel 7	925	20.050	300.230	237.276
Panel 8	925	14.150	146.096	125.155
Panel 9	925	14.925	176.865	151.068
TOTAL		262.375	438.029.306	4.406.120

En todas las Zonas definidas, antes de la explotación se procederá a realizar cunetas perimetrales con salida directa al barranco existente y con capacidad suficiente como para recoger las aguas de escorrentía de las zonas Norte, Sur y Oeste. La cuneta de la zona Sur será mayor dado que también debe recoger el agua procedente del posible bombeo de la balsa de retención junto al hueco de explotación.

Los aparcamientos tendrán acceso por el camino vecinal o por las futuras pistas generales y estarán dotados con 4 contenedores (para recambios, depósito de gasoil y aceites, vestuarios con aseos y oficinas), mientras que las explanadas irán provistas de una fosa séptica con depósito estanco para las aguas residuales de los servicios y de un sistema de recogida de posibles derrames de materiales (gasoil, aceites, etc.). Los residuos serán recogidos periódicamente por un gestor autorizado.

También se creará una balsa de decantación en cada una de las zonas, donde se recogerán las aguas pluviales que caigan de la zona de acopios, además de una balsa de decantación para cada una de las fases de explotación de forma que se pueda bombear desde el fondo del hueco de explotación a estas balsas para posteriormente verter el agua limpia (sin arrastres) a los actuales cauces. El diseño de las balsas se definirá durante la explotación con objeto de dimensionarlas correctamente.

Para el acceso a la explotación desde la carretera y para la circulación de los dumperes de minas, desde las zonas de explotación hasta la zona de acopios, se crearán una serie de caminos en los límites de la Concesión de Explotación. Cada zona de explotación dispondrá de un acceso a través de un camino vecinal que tendrá que ser acondicionado en cuanto a anchura y estado del firme. Para el acceso a Nelson 1 se utilizará un camino existente (1.572 m de longitud) desde la carretera TE-41, para acceder a Nelson 2 el camino se inicia en la carretera N-211, hasta la entrada a la concesión donde se deberá desviar su trazado ya que discurre por zona explotable, este camino tendrá una longitud total de 3.718 m. El acceso a Nelson 3 se realizará mediante caminos vecinales (1.922 m pistas forestales y 1.210 m ca-



minos asfaltados), partiendo de la carretera TE-V-8215, debiéndose ensanchar algún tramo y adecuar todo el trayecto. Finalmente, para el acceso a Nelson 4 se utilizará un camino que parte de la carretera TE-41, utilizándose diversos caminos que habrá que adecuarlos para el paso de camiones externos, su longitud total es de 2.042 m. Para la circulación interna se abrirá un camino desde la zona de aparcamiento de cada zona hasta el hueco de explotación, cumpliendo con lo recogido en la ITC 07.1.03. Se realizará un mantenimiento sistemático y periódico de las pistas y accesos (restauración de la superficie de rodadura, retirada de piedras descalzadas de los taludes o caídas de los camiones y riegos periódico) así como se conservarán y limpiarán los drenajes existentes.

La retirada de la tierra vegetal se realizará, en la medida de lo posible, sin mezclar los horizontes y en periodos secos y se restringirá el paso de maquinaria por la actuación. La tierra vegetal retirada de los primeros paneles de explotación se acopiará en cada una de las áreas de acopios delimitadas en cada una de las cuatro zonas, para ser posteriormente utilizada en las labores de rehabilitación. El acopio de tierra vegetal se realizará en zonas protegidas de la erosión (eólica e hídrica) en cinturones de sección trapezoidal, altura máxima de 1,5 m y taludes de uno 45.º Si los acopios permanecieran un año, se procedería a realizar una siembra protectora sobre ellos de una mezcla de semillas de cebada (*Hordeum vulgare*) y alfalfa (*Medicago sativa*) con una dosis de 150 kg/ha. En el caso de que los cordones de tierra vegetal pudieran ser afectados por la escorrentía, esta se desviaría mediante la apertura de una zanja. El volumen total de tierra vegetal existente es de unos 349.085,45 m³.

El material será extraído mediante arranque mecánico (retroexcavadora hidráulica), desde plataforma superior, cargando directamente el material beneficiable en los dumperes extra- viales de gran capacidad (16 m³ cada viaje de estéril y aproximadamente 35 t cada viaje de arcilla). Se prevé instalar una molinera móvil (sin obra civil, salvo la necesaria para su asentamiento), talleres y almacenes, oficinas, vestuarios y comedor. El parque de maquinaria estará formado por 1 retroexcavadora, 2 palas cargadoras, 1 camión articulado, 1 tractor, 1 cuba y 1 molino desmenuzador móvil, equipo que podrá ser incrementado en una retroexcavadora y dumperes.

La superficie de ocupación es de 80,19 ha (23,47 ha Zona 1, 17,80 ha Zona 2, 16,09 ha Zona 3 y 22,84 ha Zona 4) de las cuales 12,9690 ha son de monte autóctono y 67,2232 ha son campos de cultivo. Con la restauración morfológica y la revegetación las superficies finales se distribuirán de la siguiente forma:

Zona	Plataformas	Taludes	Topografía previa	Superficie total
Nelson 1	18,82	1,73	2,58	23,13
Nelson 2	14,51	1,96	1,29	17,76
Nelson 3	11,47	2,48	1,99	15,94
Nelson 4	8,06	4,33	0,00	22,39
			TOTAL	79,92

La diferencia de superficies es debida a que no se afectará a la totalidad de zonas de ocupación previstas, quedando alguna pequeña zona sin afectar.

Respecto a la vida y ritmo de explotación, teniendo en cuenta las ventas anuales de arcillas blancas homogéneas (90.000 tn) y las reservas previstas en las 4 zonas (5.771.000 tn) se estima una vida útil de la explotación de 64 años (14,4 años Nelson 1, 10,75 años Nelson 2, 11,16 años Nelson 3 y 27,82 años Nelson 4). Las cuatro zonas son independientes entre sí y se explotarán de forma sucesiva quedando el orden de extracción a criterio del promotor.

Durante la explotación se generará una escombrera de carácter temporal que alojará los estériles procedentes de los paneles 1 de las zonas Nelson 1, Nelson 2 y Nelson 3 y que se utilizarán para el relleno del último panel explotado en cada zona. Para la zona Nelson 4, los primeros estériles se depositarán en un antiguo hueco minero existente, para su remodelación, quedando unas plataformas sobre las cuales se instalarán las zonas auxiliares. Posteriormente y para las cuatro zonas previstas, los estériles del panel siguiente se depositarán en el



huevo generado en el panel anterior hasta generar el último huevo en el último panel, el cual será rellenado con los estériles de la escombrera, de tal forma que el resultado final será una serie de plataformas con contrapendiente para retener las aguas de escorrentía, a distintas cotas y de distintas superficies, según el espacio disponible, y dejando taludes entre ellas con pendientes de unos 20-25.º, a los que se les dará una morfología redondeada. En la zona Nelson 4 se dispondrán de menos estériles por lo que en el último panel, se abatirán los taludes y su fondo quedará como una zona endorreica que tenderá a retener la humedad y recoger las aguas de escorrentía, generándose un humedal.

Tras la rehabilitación morfológica se procederá al extendido de tierra vegetal. El volumen total de tierra vegetal disponible es de 349.085,45 m³ (110.700,35 m³ Nelson 1, 76.805,89 m³ Nelson 2, 68.284,77 m³ Nelson 3 y 93.294,44 m³ Nelson 4), aunque sólo se tendrá que acopiar, en cada una de las zonas, la tierra vegetal procedente del panel 1 de explotación y la procedentes de las zonas de acopios, muelle de descarga, aparcamiento y escombrera temporal, lo que supone un volumen de 96.164,91 m³ (44.124,88 m³ Nelson 1, 18.432,11 m³ Nelson 2, 26.634,92 m³ Nelson 3 y 6.943 m³ Nelson 4).

Antes del extendido de la tierra vegetal se procederá a la preparación del sustrato (descompactación mediante el paso de un ríper o escarificado) y se extenderá la tierra vegetal en un espesor de 40 cm y, en caso de que la tierra vegetal haya permanecido más de un año acopiada, tras el labrado del suelo se añadirá estiércol en descomposición (0,3 - 0,5 kg/m³) en condiciones secas.

El objetivo final de la rehabilitación es el de devolver el uso inicial a los terrenos, revegetando las plataformas con cultivos (herbáceos y almendros) y en los taludes se procederá a realizar una siembra de herbáceas y la plantación de especies arbustivas y arbóreas (pinos) autóctonas. Además, en la zona Nelson 4 se rehabilitará el huevo final del panel 9 de explotación como humedal y el espacio ocupado por las escombreras temporales, no necesitarán restauración morfológica y se revegetarán de acuerdo a sus condiciones previas.

La siembra de la cebada (21,4 ha en Nelson 1, 13,26 ha en Nelson 2, 9,86 ha en Nelson 3 y 16,39 ha en Nelson 4) se aplicará en la mayor parte de las plataformas que se generen, en las zonas de las instalaciones de zonas auxiliares (salvo en Nelson 4) y en la gran parte de las superficies que hayan ocupado las escombreras temporales. Inicialmente se descompactará el terreno (labrado) y se pasará el rulo tras lo cual, en los primeros meses de otoño, se procederá a realizar una siembra a chorrillo de cebada (*Hordeum vulgare*) con sembradora sobre tractor agrícola con una dosificación de 125 kg/ha y separación entre líneas de 18 cm.

La plantación con almendros (*Prunus dulcis*) se realizará en parte de las plataformas de restauración de Nelson 2 (1,41 ha) y Nelson 3 (3,60 ha) en una densidad de 200 árboles/ha para lo que inicialmente se procederá a la descompactación del terreno en profundidad (70-90 cm) y se realizará el abonado de fondo con estiércol (2 kg/m²) y el pase del rulo. A finales de marzo se abrirán los agujeros (60 cm de profundidad), se colocarán las plantas, se regará la superficie y se colocará el sistema de tutorado. El sistema de plantación será en un marco de 7x7.

La revegetación con matorral se realizará sobre los taludes de las zonas de Nelson 1 (1,73 ha), Nelson 2 (3,10 ha) y Nelson 3 (2,48 ha). En estos terrenos se realizará, los primeros días de octubre, una siembra "a voleo" de una mezcla de semillas con una dosis de 250 kg/ha y se procederá un pase de grada. Posteriormente, en otoño o a finales del invierno principios de primavera, se procederá a la plantación de forma manual y aleatoria de especies arbóreo-arbustivas. La distancia entre plantas será de 1,5-2 m, con una densidad de 3.000 plantas/ha, creando pequeños bosquetes de vegetación. Tras la plantación se efectuará un riego (30 l/ud) y se retirarán los materiales de la zona de trabajo. Se realizarán trabajos de mantenimiento durante el año siguiente a la plantación y se procederá a la reposición de marras. Para la siembra "a voleo" se han seleccionado las siguientes especies de herbáceas: *Dactylis glomerata* 70 kg/ha, *Festuca arundinacea* 40 kg/ha, *Medicago sativa* 25 kg/ha, *Lolium rigidum* 25 kg/ha, *Agropyrum cristatum* 25 kg/ha, *Agropyrum desertorum* 40 kg/ha y *Onobrychis viciifolia* 25 kg/ha. Para la plantación del estrato arbóreo se ha seleccionado *Quercus ilex* subsp. *ballota* con una densidad de plantación de 350 pie/ha y para el estrato arbustivo *Juniperus phoenicea* (400 pie/ha), *Juniperus oxycedrus* (400 pie/ha), *Rhamnus lycioides* (350 pie/ha), *Thymus vulgaris* (400 pie/ha), *Rosmarinus officinalis* (550 pie/ha) y *Genista scorpius* (550 pie/ha).

La revegetación con pino se aplicará en los taludes de la zona Nelson 4 (4,76 ha) y en las plataformas generadas con el relleno del antiguo huevo minero. Inicialmente se procederá a realizar una siembra con herbáceas con las mismas características que en la revegetación con matorral y en segundo lugar se realizará una plantación con *Pinus halepensis* (550 pie/ha) como estrato arbóreo y *Juniperus phoenicea* (300 pie/ha), *Juniperus oxycedrus* (300 pie/



ha), *Rhamnus lycioides* (350 pie/ha), *Thymus vulgaris* (400 pie/ha), *Rosmarinus officinalis* (550 pie/ha) y *Genista scorpius* (550 pie/ha), para el estrato arbustivo.

Finalmente se revegetará como orla de humedal el talud que quedará dentro del panel 9 de la zona Nelson 4 (0,48 ha) y que rodeará el hueco que se prevé inundar con las aguas de escorrentía. En primer lugar, se esperará a que el hueco sea ocupado por las aguas del entorno (1-2 años) y se procederá a realizar una plantación creando pequeños bosquetes de vegetación. Se ha seleccionado tamarices (*Tamarix canariensis*) en la zona más cercana al agua y en una dosis de 100 pie/ha y algo más atrás ejemplares de aneas (*Typha angustifolia*) a razón de 200 pie/ha.

En la fase de abandono, se dejarán los accesos en condiciones adecuadas para su uso, se eliminarán las balsas de decantación, se descompactará y revegetarán los caminos internos de la explotación, se retirarán las casetas prefabricadas, la planta móvil desmenuzadora y todo el equipo o material que se haya utilizado y se recogerá todo tipo de desperdicios y restos, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza, trasladándose los residuos a vertedero controlado.

El material extraído (tierra vegetal, arcillas y arenas) no se consideran contaminantes dada su composición. De acuerdo con el anexo I del Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, el estéril que se genera en la explotación se considera residuo no peligroso e inerte.

3. Análisis de alternativas.

El promotor señala que a la hora de plantear las alternativas para la realización de explotaciones mineras se debe tener en cuenta que los materiales objeto de explotación se encuentran localizados en una ubicación concreta y, por lo tanto, las canteras se deben ubicar en función de dicha localización.

Se plantean tres alternativas respecto a la localización de la explotación: en la Alternativa 0 se corresponde con la no apertura de la explotación "Nelson", la alternativa 1 es la opción seleccionada y desarrollada en el estudio de impacto ambiental, y la alternativa 2 supone la apertura de la explotación en otro emplazamiento. La Alternativa 0 se desecha por plantear impactos negativos sobre el entorno socioeconómico y la Alternativa 2 por tener que realizarse una investigación previa, con lo que sería necesario comprar o alquilar las parcelas y el impacto sobre el entorno, aunque no puede definirse ya que dependería del lugar concreto de ubicación, se asume que este sería similar al que se produce en la opción seleccionada. Se selecciona la alternativa 1 por estar dentro de un Permiso de Investigación con lo que la calidad y cantidad del recurso se encuentra probada y por ubicarse cerca de las instalaciones que INTRASA dispone en la explotación vecina "Felipe".

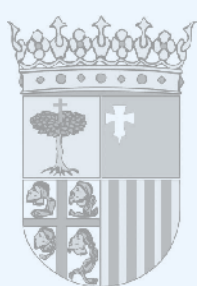
Dentro de la alternativa seleccionada, se plantea la instalación de una planta móvil en la propia explotación (alternativa A1) o trasladar el material beneficiable a la planta de la explotación vecina "Felipe" (alternativa A2). Mientras que en la alternativa 1 se evitaría la generación de ruido y polvo debido al transporte, se generaría un mayor ruido dentro de la explotación por el funcionamiento de la planta móvil además de contribuir a la degradación paisajística de la zona. Es por ello que se selecciona la Alternativa 2, opción que, aunque genera un incremento de polvo, ruido, tránsito por caminos y carreteras etc. por el traslado del material, el impacto visual y la generación de ruidos en la explotación se ven reducidos.

También se analizan alternativas al método de rehabilitación de los terrenos. De tal forma, que se plantean dos alternativas: la Alternativa B1, opción en la que se deberían crear escombreras de estériles de grandes dimensiones generando un mayor impacto en el paisaje y la vegetación además de suponer un sobrecoste económico. En la alternativa B2, se implantaría una minería de transferencia donde inicialmente los estériles se acopiarían en el siguiente panel hasta crearse hueco suficiente en el que depositar directamente los estériles iniciándose así la restauración del hueco de explotación, método que generaría menos costes, disminuiría el impacto sobre el paisaje.

No se han incluido alternativas que contemplen un menor número de zonas de explotación y una menor vida útil de la explotación, 64 años previstos, máxime teniendo en consideración que las concesiones de explotación se otorgan por un plazo de 30 años.

4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

El estudio de impacto ambiental incluye un inventario ambiental con los siguientes apartados: situación geográfica, cambio climático, atmósfera, geología, geomorfología, edafología, hidrogeología superficial y subterránea, riesgos geológicos, accidentes, vegetación (potencial, actual, Hábitats de Interés Comunitario y especies de flora catalogada), fauna, medio perceptual, efectos acumulativos con otras explotaciones y del medio socioeconómico (demo-



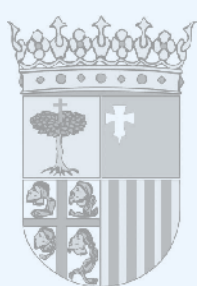
grafía, actividades económicas, medio institucional, infraestructuras, transporte y comunicaciones y patrimonio cultural, arqueológico y paleontológico).

El inventario de fauna y de flora parte de referencias bibliográficas existentes, además de trabajo de campo. Para el inventario de la vegetación se realizaron tres jornadas de campo, en la segunda quincena de julio de 2020, en las que se elaboró una cartografía de los taxones más abundantes y relevantes, así como la descripción y valoración de su estado de desarrollo y conservación. Para la identificación de flora catalogada se realizaron transectos de 5 m de amplitud en un perímetro de 25 m, abarcando tanto la zona afectada por la explotación como su entorno más inmediato. En las prospecciones de campo efectuadas no se localizó ningún taxón vegetal catalogado e inventariado en las cuadrículas 10x10 (30TYL02 y 30TYL12) según la bibliografía disponible, como *Crossidium aberrans*, *Ilex aquifolium*, *Paeonia officinalis* subsp. *microcarpa*, y *Thymus loscosii*, aunque la zona constituye un hábitat potencial para esas especies, en especial para la especie *Crossidium aberrans*.

Respecto a la fauna, en la segunda quincena de julio, se establecieron diversos puntos de observación/escucha para aves diurnas y un punto de escucha para aves nocturnas y se realizaron varios recorridos, a pie y en vehículo, por la zona de actuación y sus inmediaciones. Para alondra de Ricotí, alimoche y águila azor perdicera se prospectaron las superficies naturales afectadas y los terrenos colindantes, en un radio de 500 m entorno y para las rapaces, se realizaron observaciones directa de todos los roquedos mediante prismáticos y telescopio terrestre y para el cangrejo de río común se prospectaron y/o analizaron los medios acuáticos más próximos y se realizaron muestreos con cebo, sin captura (Barranco de Valdepodrida y balsas seminaturales en Valle de Valdellera). En las prospecciones realizadas no se pudo confirmar la presencia de ninguna especie catalogada y en los medios acuáticos observados en el ámbito de estudio no se ha constatado la presencia de cangrejo de río común, aunque sí la presencia de peces. Respecto a la avifauna, se avistaron diversas rapaces, aunque ninguna de ellas utilizaba los roquedos existentes a menos de 500 m como punto de nidificación, como tampoco se constató la presencia de parejas reproductoras de chova piquirroja, alondra común y alondra de Ricotí.

En relación a los riesgos que pueden afectar a la explotación, en lo referente al cambio climático se plantea utilizar para el riego de las zonas de trabajo y caminos el agua procedente de las precipitaciones que se acumula en los fondos de los huecos mineros o bien las aguas subterráneas como fuente alternativa. Respecto a los riesgos de incendios estos se clasifican de tipo 2, 3 y 5 en los relieves colindantes a los huecos de explotación ubicados en los fondos de valle y de tipo 6, en las áreas agrícolas donde se ubicarán los huecos de explotación. Como medida preventiva se plantea la retirada de la tierra vegetal con carácter previo a cualquier tipo de trabajo, además de adaptarse anualmente a la campaña de prevención y extinción de los incendios forestales en Aragón. En relación a los riesgos de inundación, la Concesión de Explotación "Nelson" no se ubica dentro de zonas cartografiadas como inundables para periodos de retorno de 50, 100 y 500 años del río Guadalopillo. Respecto a los barrancos que circulan por la zona de proyecto (Valdellera, de caudal continuo, y Valpodrida y un barranco innominado de carácter torrencial) no se prevé existan riesgos de inundación debido a la distancia existe al cauce principal y a la escasa entidad de los barrancos cercanos. Además la zona presenta susceptibilidad baja de inundación respecto a vías preferentes de circulación. En relación a los riesgos de contaminación de las aguas subterráneas, estos riesgos se califican como bajos ya que no hay evidencias de un acuífero superficial y por lo tanto no es probable que la explotación afecte de manera directa a las aguas subterráneas. Además, en la zona de proyecto no se van a manipular materias peligrosas salvo el gasóleo de la maquinaria y se tomarán las medidas adecuadas para evitar que puedan producirse derrames sobre el terreno. Respecto a los riesgos de deslizamientos, estos se valoran como muy bajos o bajos, pudiendo producirse, puntualmente, problemas de estabilidad que se evitarán con un diseño adecuado de los taludes. El riesgo por colapso es de bajo a medio, para los materiales calcáreos, y muy bajo para las arcillas y los materiales detríticos. Por otro lado, la zona de proyecto presenta un riesgo bajo de ocurrencia de fenómenos sísmicos y, en el caso de producirse, no se prevé que sea de una intensidad superior a VI, donde el nivel de vibración es moderado. Existen riesgos de erosión potencial dada la naturaleza arcillosa del substrato, observándose frecuentemente fenómenos de acarcavamientos, que pueden ser solventados mediante la ejecución de las labores de restauración de forma simultánea a la explotación.

En el estudio del paisaje se describe su calidad, fragilidad, aptitud y visibilidad en base a las unidades de paisaje definidas, el relieve, la vegetación natural, la presencia de agua y de elementos antrópicos y las características del entorno, de tal forma que se concluye, que la calidad del paisaje es baja en especial en los fondos de los valles donde se abrirán los huecos



de explotación, la fragilidad visual del paisaje oscila entre media-alta (zona noroeste) o muy baja (extremo noreste), la aptitud se considera alta, la visibilidad alta en las zonas más elevadas de los relieves y baja en las zonas deprimidas. También se analiza la visibilidad de la zona mediante perfiles de visibilidad desde distintas zonas del entorno, con el que se concluye que la visibilidad de la zona de proyecto es muy baja.

Se evalúan los efectos sinérgicos respecto a otras explotaciones mineras existentes en el entorno: las Concesiones de Explotación “Felipe”, “Cueva Roya”, “Consolación” y “Codoñera Fracción 5” y el Permiso de Investigación “Tonino”. Dentro de esas Concesiones de Explotación, las más próximas son “Cueva Roya”, actualmente en fase de restauración previa a su clausura, y “Felipe”, que se emplaza en un valle contiguo por lo que no es visible desde la Concesión de Explotación “Nelson” Número 6486, salvo en el extremo más oriental de esta, además de no compartir los caminos de acceso. Las Concesiones de explotación “Consolación” y “Codoñera Fracción 5” quedan alejadas de “Nelson” número 6486 y el Permiso de Investigación “Tonino” no es aún una Concesión de explotación. No obstante lo anterior, si se considera existe efecto acumulativo sobre la calidad del paisaje respecto al antiguo frente sin restaurar próximo a “Nelson 1”.

Respecto a la identificación y valorización de impactos, se detallan, según la fase del proyecto, las acciones y factores que pueden verse afectados, cuantificando el alcance de los efectos sobre cada uno de ellos. Se realiza una valoración cualitativa y cuantitativa de los efectos ambientales derivados de la actuación, en la que se han considerado las acciones del proyecto que inciden de forma directa o indirecta sobre factores del medio y los elementos que pueden resultar afectados, de modo que en función de su repercusión positiva, negativa o potencial se definen cuáles son significativos. Se identifican un total de 61 impactos de los cuales 42 se producen en la fase de explotación y 19 en la fase de rehabilitación. En la fase de explotación todos los impactos se valoran como compatibles o moderados, salvo el impacto que se produce sobre el paisaje que se valora como severo y los impactos sobre el medio socioeconómico (empleo y economía) que se valoran como beneficiosos. En la fase de restauración, los impactos se valoran como compatibles o moderados, salvo los que se producen sobre la escorrentía, la erosión, los recursos edáficos, la estabilidad, la vegetación y el uso del suelo, consecuencia de la restauración morfológica de los terrenos y la revegetación de las zonas afectadas.

En la valoración de los impactos no queda suficientemente claro como se ha tenido en consideración un periodo de tiempo de explotación tan prolongado de 64 años. El estudio de impacto ambiental no incluye una proyección de la evolución del medio a lo largo de 64 años previstos de explotación de manera que dificulta la evaluación de los impactos ambientales que tendrán lugar a lo largo de toda la vida útil de explotación. El estudio de impacto ambiental se realiza a partir de la descripción de la situación actual, definida a partir de datos bibliográficos y en algunos factores con datos de campo, y evaluando los impactos ambientales para el presente momento sin contemplar la evolución que pueda tener el medio o la evolución de las prácticas mineras a lo largo de 64 años.

Las medidas incluidas se agrupan por su carácter correctivo, preventivo o compensatorio para distintos factores del medio afectado (físico, biótico, socioeconómico, patrimonio cultural). Son medidas convencionales y genéricas para el tipo de actividad proyectada. Se prevén aplicar sobre la atmósfera, suelos, red de drenajes, calidad de las aguas, hidrogeología, vegetación, gestión de la tierra vegetal, fauna, gestión de residuos, población, infraestructuras o patrimonio arqueológico. De entre las medidas incluidas destaca el diseño de la extracción por zonas y mediante una minería de transferencia, la ejecución de un Plan de Restauración (retirada y acopio de los diferentes horizontes edáficos del suelo así como su mantenimiento y revegetación con especies autóctonas), de forma previa al comienzo de la explotación se realizarán prospecciones para constatar la presencia o ausencia de *Crossidium aberrans* en la zona a afectar, tomándose las medidas oportunas en caso de obtener resultados positivos, creación de balsas de decantación en “Nelson 2” y “Nelson 3”, se realizarán prospecciones de especies catalogadas (águila azor perdicera, alimoche y alonda de Ricotí) durante su periodo reproductivo en “Nelson 2”, “Nelson 3” y “Nelson 4” y en caso de confirmación de presencia se establecerán las medidas preventivas que el órgano ambiental estime oportuno, de forma previa a la posible ocupación de las balsas seminaturales de “Nelson 4” se realizarán prospecciones de cangrejo de río común en periodo adecuado y en caso de encontrar ejemplares de esa especie se procederá a su traslocación en enclaves próximos con condiciones adecuadas para su supervivencia y reproducción. Por otro lado, en caso de ocupación parcial del Monte de Utilidad Pública, se solicitará la pertinente autorización para el otorgamiento de concesión para uso privativo y si en el transcurso de los movimientos de tierras aparecieran restos arqueológicos o paleontológicos, éstos se apartarán y



se comunicará de forma inmediata del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.

Se desarrolla un Programa de vigilancia ambiental de cuya ejecución se responsabilizará el Director Facultativo el cual controlará que la extracción responde al método de explotación descrito, vigilará la creación de nuevos impactos e implementará las medidas correctoras oportunas y seguirá la evolución de las superficies restauradas además de la eficacia de las medidas adoptadas. El Plan de Vigilancia es un programa que engloba inspecciones periódicas visuales y la recogida de datos de las zonas restauradas, así como el control de la ejecución de las medidas recogidas en el estudio de impacto ambiental. Se prevén varias visitas a lo largo del año, así mensualmente se visitará la explotación para controlar los parámetros definidos, mensualmente y durante los tres primeros meses posteriores a la siembra o plantación y al comienzo y al final de cada estación para verificar el éxito de la revegetación. Anualmente se desarrollarán las Memoria anuales del Plan de Restauración y se justificará el grado de cumplimiento del Plan de Restauración. Se describen los controles a realizar en relación con al mantenimiento de maquinaria, tierra vegetal, atmósfera, aguas, suelos, procesos geofísicos, vegetación y fauna, paisaje, medio socioeconómico, seguridad de las personas, restauración, patrimonio cultural y limpieza del entorno. La vigencia del plan de vigilancia será de 2 años una vez concluyan los trabajos de rehabilitación de las zonas Nelson 1, Nelson 2 y Nelson 3 y de 3 años en el caso de la zona Nelson 4.

5. Descripción del medio y catalogación ambiental del espacio.

La Concesión de Explotación "Nelson" número 6486 se enmarca entre la confluencia de las Cordilleras Ibérica y Costero Catalana y la Depresión Terciaria del Ebro con una geomorfología condicionada por la litología y estructura geológica, de tal forma que los materiales aflorantes están constituidos por calizas, dolomías y arenas del Jurásico y Cretácico y que conforman las zonas escarpadas y resaltes del relieve y en los valles se disponen los materiales de la Formación Utrillas, objeto de explotación del presente proyecto de Concesión de Explotación, y de las facies Keuper del Triásico. Las zonas de explotación se distribuyen a lo largo de los flancos de un anticlinal tumbado ocupando el barranco Carrascal (Nelson 1), un barranco innominado (Nelson 2), el barranco de Valdellera (Nelson 3) y el barranco de Valpodrida (Nelson 4).

Dentro de la Concesión de Explotación "Nelson" discurren cuatro cauces: el barranco del Carrascal que nace en la zona oriental del área de explotación "Nelson 1" y discurre, de Oeste a Este, por el eje de dicha zona, para posteriormente cambiar su dirección hacia el Norte y verter en el barranco de Molino Magallón. El segundo cauce se corresponde con un barranco innominado que nace dentro de las cuadrículas mineras y atraviesa la zona de explotación "Nelson 2" hasta verter sus aguas en el barranco de Valpodrida. El tercer cauce se corresponde con el barranco de Valpodrida, de curso de Oeste a Este, y que tras atravesar la zona "Nelson 3" se dirige hacia el Sureste para terminar vertiendo en el río Guadalopillo. Y el cuarto cauce existente en la Concesión de Explotación se corresponde con el barranco de Valdellera, cauce que nace también dentro de la Concesión de Explotación y discurre en dirección Oeste-Este, atravesando la zona 4 de explotación "Nelson 4" y desemboca en el barranco de Valpodrida. De estos 4 cauces todos ellos, salvo el barranco de Valpodrida, tienen carácter estacional por lo que sólo llevan agua en épocas o eventos de elevada pluviometría, mientras que el barranco de Valpodrida dispone de un caudal de poca entidad más o menos continuo. En las proximidades de "Nelson 4" presencia de dos lagunas seminaturales que se corresponden a dos zonas de excavación de una antigua explotación minera. Respecto a la hidrogeología, las zonas "Nelson 1" y "Nelson 2" quedan emplazadas dentro de la masa de aguas subterráneas ES091091 "Cubeta de Oliete" y las zonas "Nelson 3" y "Nelson 4" en la masa de aguas subterráneas ES091092 "Aliaga-Calanda".

Las zonas de explotación se emplazan en valles delimitados por dos alineaciones montañosas y de orografía ondulada en las que se desarrollan diversas formaciones forestales de carácter xerófilo (enebros arborescentes, carrascas, romerales y pies dispersos de *Pinus halepensis*), con mayor densidad en las laderas orientadas al Norte, mientras que en las zonas de menor cota predominio de ejemplares arborescentes de romerales y aliaga. Se identifican en el entorno los Hábitats de Interés Comunitario 5210 "Matorral arborescente de *Juniperus* spp." 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*" y 8210 "Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica". Por otro lado, en los fondos de los valles, los terrenos son utilizados para fines agrícolas (cereal y almendro de secano) con desarrollo de setos espinosos o fragmentos de carrascal en los linderos. Puntualmente, en zonas con presencia de agua, como en los márgenes de los pequeños cursos de agua que recorren los valles, se establecen comunidades herbáceas higrófilas de juncuales y fenalares, así como



zarzales y algunos ejemplares dispersos de chopos. En las lagunas seminaturales existentes en las proximidades de “Nelson 4” desarrollo de comunidades vegetales higrófilas bien desarrolladas.

Los relieves calcáreos y las zonas forestales favorecen la presencia de rapaces como buitre leonado (*Gyps fulvus*), águila real (*Aquila chrysaetos*), milano real (*Milvus milvus*) y alimoche *Neophron percnopterus*, estas dos últimas especies incluidas, respectivamente, en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón), como “sensible a la alteración de su hábitat” y “vulnerable”, que utilizan el entorno como zona de campeo. No se tiene constancia de la presencia de puntos de nidificación de esas especies en el entorno, los roquedos cercanos son utilizados, en especial por el buitre, por como reposaderos. A dos kilómetros al Norte de Nelson 2, en los cortados del barranco de la Barroca y de la Val del encinar se han inventariado, respectivamente, unos puntos de nidificación de alimoche y águila real. También presencia de especies passeriformes, típicas de zonas con cobertura arbórea y arbustiva, como pardillo (*Carduelis cannabina*), jilguero (*Carduelis carduelis*), verderón (*Carduelis chloris*), verdecillo (*Serinus serinus*), triguero (*Miliaria calandra*), todas ellas incluidas en ese Catálogo como “de interés especial”. Respecto a los mamíferos, presencia de especies cinegéticas como el zorro, corzo y jabalí y en relación a los quirópteros, las construcciones tradicionales en las proximidades de “Nelson 3” y “Nelson 4” pueden albergar ejemplares de la especie *Rhinolophus ferrumequinum* y en la Cueva de la Piedra Santa, a 3,8 km al Sur de Nelson 4, presencia de diversas especies (*Miniopterus schreibersii*, *Rhinolophus ferrumequinum*, *Rhinolophus euryale* y *Rhinolophus hipposideros*).

La zona de explotación Nelson 3 se encuentra en el ámbito de aplicación del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, si bien, fuera de áreas críticas para la especie (a más de 5 km).

Asimismo, los cauces que se encuentran en el entorno de la explotación forman parte del ámbito de aplicación del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado en su ámbito por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente. Si bien no se conocen poblaciones en las proximidades estos cursos de agua pueden ser hábitat de la especie.

La zona de explotación Nelson 4 ocupa terrenos dentro del Monte de Utilidad Pública T-424 “Los Sasos y Val de los Miros” cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de Molinos.

Los municipios de Berge, Molinos, Los Olmos y La Mata de los Olmos quedan dentro del Parque Cultural del Maestrazgo, según se establece en el Decreto 108/2001, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Parque Cultural del Maestrazgo, en cumplimiento de la disposición transitoria Segunda de la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón. Según el artículo 1 de esta ley, “Un parque cultural está constituido por un territorio que contiene elementos relevantes del patrimonio cultural, integrados en un marco físico de valor paisajístico y/o ecológico singular, que gozará de promoción y protección global en su conjunto, con especiales medidas de protección para dichos elementos relevantes”. Así pues, el marco físico de valor paisajístico y/o ecológico singular, goza de una protección global en su conjunto, dentro del parque cultural. De este modo, en el preámbulo del Decreto 108/2001, de 22 de mayo, se hace mención expresa a la calidad y a la importancia del paisaje en el Parque Cultural del Maestrazgo. Es por todo ello, que el paisaje ha de ser considerado como un valor patrimonial a proteger dentro del parque cultural.

El área afectada por la Concesión de Explotación “Nelsón” número 6486 no afecta a ningún terreno incluido en la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales como tampoco a humedales incluidos en la lista RAMSAR, Humedales Singulares de Aragón o cualquier otra figura de catalogación ambiental. Tampoco afecta al Dominio Público pecuario.

6. Efectos potenciales de la actuación.

Con carácter general, los impactos identificados sobre el medio ambiente por el desarrollo de la actividad minera tendrán lugar sobre el paisaje, sobre la geología, suelos, vegetación, fauna y sobre la atmósfera por la incidencia del polvo en suspensión sobre el entorno, las emisiones de gases a la atmósfera de la maquinaria y el ruido generado.

Los impactos sobre la atmósfera estarán ocasionados tanto por las operaciones de extracción, como de transporte del material, debido a la emisión de del polvo en suspensión sobre el entorno, ruidos y vibraciones. Además, la actividad de la maquinaria es fuente de emisiones



de gases contaminantes. Esta afección puede verse minimizada aplicando las medidas preventivas y correctoras recogidas en el estudio de impacto ambiental.

Afección sobre el suelo por la alteración del terreno para la extracción de material, si bien podrá recuperarse con un adecuado mantenimiento de la tierra vegetal durante la explotación y el desarrollo del Plan de Restauración.

Respecto a la afección sobre la hidrología de la zona, durante la extracción de las cuatro zonas, se afectará directamente a los cauces del barranco del Carrascal, del barranco innominado, del barranco de Valpodrida, y del barranco de Valdellera. El arrastre de sólidos tendrá un impacto negativo sobre la calidad de las aguas circulantes por los cauces receptores como es el río Guadalopillo, el cual constituye un hábitat adecuado que permite el desarrollo del cangrejo de río común. Este impacto se verá minimizado siempre y cuando se realice un mantenimiento periódico de las balsas de decantación y se tomen las medidas de control necesarias en los puntos donde se realice el vertido final de las aguas que han tenido recorrido por la explotación al cauce receptor, además de recuperar los drenajes originales. Durante la explotación y rehabilitación podría producirse la contaminación indirecta de las aguas subterráneas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados o infiltrados hasta alcanzar niveles acuíferos.

Los impactos sobre la vegetación en la fase de explotación se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal. Del total de la superficie afectada (80,19 ha) la mayor parte se corresponde con campos de cultivo (67,22 ha) y el resto (12,97 ha) con monte autóctono tapizado por matorral xerofítico (romero, tomillo y espliego), lastonar y pinar de *Pinus pinaster*: La revegetación prevista en la rehabilitación de la zona prevé la plantación arbusto y arbóreas en una superficie de 12,07 ha. Parte de la vegetación natural presente en la zona está inventariada como los Hábitats de Interés Comunitario 5210 "Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp." (1,03 ha) y 9340 "Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*" (0,34 ha). No se han inventariado ejemplares de flora catalogada dentro del perímetro afectado por la explotación y las zonas auxiliares. Con la revegetación planteada y con la vegetación presente en la zona no se prevé se produzcan efectos significativos sobre la vegetación natural, no obstante, se debería incrementar la superficie a revegetar con vegetación natural al objeto de recuperar los valores ecosistémicos de esta y una mejor integración paisajística.

El método de explotación mediante arranque mecánico, sin voladuras, y la actividad de la maquinaria, junto con la presencia y trasiego de maquinaria podría afectar a especies de avifauna y quirópteros, desplazándolas temporal o definitivamente del área. También se podrían ver desplazadas las especies que resultan los recursos tróficos de las rapaces que campean por la zona. A estas molestias hay que añadir la pérdida de hábitat para estas especies por la superficie ocupada durante 64 años. Teniendo en cuenta que ni en los terrenos ni en su entorno se han inventariado puntos de nidificación o de cría de especies catalogadas, no es previsible se produzcan impactos significativos sobre la fauna de la zona. Durante la fase de explotación existirá riesgo de atropellos de fauna como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y camiones, y la potencial destrucción de nidos y madrigueras.

En relación a la avifauna, la zona de explotación Nelson 3 se ubica dentro del ámbito del Plan de recuperación del águila azor perdicera, a más de 5 km del área crítica de esa especie, y, a 2 km al Norte de la zona de explotación Nelson 2, presencia de puntos de nidificación de águila real y de alimoche, en los cortados del barranco de la Barroca y de la Val del encinar. Con la información aportada por el promotor no se puede asegurar el uso de estas zonas de nidificación y territorio histórico del águila-azor perdicera durante los años en los 11 años que esté activa la explotación minera y siguientes, por lo que resulta necesario aplicar los principios previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, como el de precaución en las intervenciones que puedan afectar a especies silvestres. Esto mismo sería aplicable también a otras especies como alimoche y chova piquirroja como "vulnerables" en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas e incluidas en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial conforme al Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. Otras especies como el buitre y águila real, con presencia en la zona también están incluidas en este Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial con las mismas necesidades de conservación.

No se prevé se produzcan afecciones significativas sobre el plan de recuperación del cangrejo de río común, ya que, salvo el cauce Valpodrida, son cauces sin caudal continuo donde, en ninguno de ellos, se ha inventariado poblaciones de esa especie. No obstante, se deberán tomar las medidas oportunas para evitar posibles arrastres de sólidos aguas abajo de los barrancos del Carrascal, innominado, de Valpodrida y de Valdellera, ya que, aunque no



existen actualmente ejemplares de esa especie, supone un hábitat potencial para el cangrejo de río común.

Afección por la generación de residuos y riesgo de que se produzcan vertidos involuntarios que puedan contaminar el suelo. Además, se producirá un consumo de recursos naturales, arcillas, cuyo impacto no es reversible.

Impacto paisajístico dentro de una zona incluida en un Parque Cultural entre cuyos motivos para su declaración está su valor paisajístico, asimismo, la explotación es visible puntualmente desde el núcleo de la Mata de los Olmos, la granja situada en el paraje "Lomas de Canladús" o el matadero. No obstante, la ubicación de las zonas de extracción en los fondos del valle y la existencia de relieves que tienen efecto pantalla visual respecto a los puntos de mayor tránsito minimizan este impacto durante la fase de explotación, además, se plantea una explotación en zonas no simultáneas y la aplicación de un Plan de Restauración que devolverá a los terrenos su uso inicial.

Efectos sinérgicos, especialmente con la Concesión de Explotación "Tomeo" número 5715 que limita con dos de las zonas previstas, hasta el punto de ser coalescentes y unirse sus frentes.

En relación al cronograma de trabajos presentado en el estudio de impacto ambiental, que establece un plazo de 64 años para llevar a cabo la explotación y rehabilitación del área afectada, se deberá tener en cuenta que la legislación minera señala que la concesión de explotación se otorgará por un periodo de treinta años, prorrogable por plazos iguales hasta un máximo de noventa años y que para la obtención de cada prórroga deberá demostrarse en el expediente reglamentario la continuidad del recurso o el descubrimiento de uno nuevo, así como la adecuación de las técnicas de aprovechamiento al progreso tecnológico. Asimismo, la legislación en materia de biodiversidad y patrimonio natural, tiene entre sus principios el de la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, en particular, de las especies y de los ecosistemas, su conservación, restauración y mejora, y evitar la pérdida neta de biodiversidad, y el de la precaución en las intervenciones que puedan afectar a espacios naturales o especies silvestres. Por último, la legislación aragonesa en materia de evaluación de impacto ambiental tiene como finalidad, entre otras, la de favorecer un desarrollo sostenible mediante un sistema de intervención administrativa ambiental que armonice el desarrollo económico con la protección del medio ambiente, la biodiversidad, la salud humana y los recursos naturales.

Considerando que el otorgamiento de prórroga está condicionado a una nueva autorización a partir de la revisión del proyecto con lo que no es automático ni inmediato su otorgamiento por el mero hecho de contar con la concesión de explotación previa; que la explotación permite desarrollar un sistema de explotación por fases cuyo avance está ligado pero no es dependiente del desarrollo de las fases pudiendo tener un tratamiento independiente una de otra; que en los años de la explotación puede haber un progreso tecnológico que modifique la forma de explotar/rehabilitar; y todo lo expresado en párrafo anterior, se considera contrario a los principios señalados el plantear una explotación de arcillas para 64 años con la extracción en las cuatro zonas propuestas.

La información aportada en el estudio de impacto ambiental no permite prever cómo evolucionará el medio ambiente a tan largo plazo ni permite valorar adecuadamente los impactos ambientales para ese plazo de 64 años al no describir una evolución del medio. No se pueden prever con la suficiente certeza los efectos ambientales derivados de la actuación en un plazo tan amplio de tiempo teniendo en cuenta las circunstancias cambiantes ya sea tanto en las prácticas mineras como en el medio ambiente.

En cumplimiento con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, y en cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, se han analizado las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto, efectuando los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Conforme a la tipología del proyecto de aprovechamiento de arcillas y los resultados de tales análisis no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su explotación o desmantelamiento, que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, a través de los resultados obtenidos se aprecia riesgo alto y medio, tipo 2 (campos de cultivo), 3, 5 y 6, por incendio, en especial en la zona septentrional de Nelson 4 por ser una zona de



monte arbolado de plantación (pino carrasco), riesgo geológico de muy bajo a muy alto por deslizamientos y de muy bajo a medio por hundimientos, riesgos altos por condiciones meteorológicas (vientos) y una frecuencia anual de 0,31 de fenómenos sísmicos. No obstante, teniendo en cuenta el estudio geológico-geotécnico presentado, la explotación mediante bancos con ángulos de 50.º de inclinación resulta estable por lo que la explotación no debería tener efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto respecto a riesgos, siempre y cuando se tengan en cuenta las consideraciones establecidas en la documentación aportada por el promotor y las que pueda establecer el órgano sustantivo.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Con fecha 23 de diciembre de 2022, se comunica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas trasladando el documento base de resolución. Asimismo, se remite copia del documento base de resolución al Ayuntamiento de Berge, al Ayuntamiento de Molinos, al Ayuntamiento de Los Olmos, al Ayuntamiento de La Mata de los Olmos, a la Comarcas Bajo Aragón, a la Comarca del Maestrazgo y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Con fecha de 17 de enero de 2023, con prórroga mediante, se registra de entrada en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental escrito de alegaciones de parte del promotor. El promotor solicita que se puedan explotar de manera simultánea las Zonas Nelson 1 y Nelson 2, y que se incluya en el ámbito de aplicación de la declaración de impacto ambiental la zona Nelson 4 además de las zonas Nelson 1 y Nelson 2. El promotor lo motiva en las diferencias de calidad entre las arcillas de las distintas zonas; reducción del plazo de explotación provocado principalmente por la crisis de materias primas, haciendo que la vida de la explotación sea menor; y en una mejor rehabilitación final del entorno.

Una vez analizadas las alegaciones realizadas por el promotor y sus argumentaciones se admiten y se incorporan a la presente Resolución, prosiguiendo con la tramitación del expediente.

Vistos, el estudio de impacto ambiental correspondiente a la solicitud de Concesión de Explotación derivada del Permiso de Investigación "Nelson" número 6486, denominada "Nelson" número 6486 para recursos de la Sección C) arcillas, con una superficie de 12 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Los Olmos, La Mata de los Olmos, Berge y Molinos (Teruel), promovido por Industria de Transformaciones, SA, el proyecto de explotación y plan restauración presentados, y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba su Plan de Recuperación, así como de la Orden de 10 de septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del plan; el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; el Decreto 108/2001, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Parque Cultural del Maestrazgo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la solicitud de Concesión de Explotación derivada del Permiso de Investigación "Nelson" número 6486, denominada "Nelson" número 6486 para



recursos de la Sección C) arcillas, con una superficie de 12 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Los Olmos, La Mata de los Olmos, Berge y Molinos (Teruel), promovido por Industria de Transformaciones, SA, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Condicionado de carácter general.

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones previstas en la documentación aportada con la solicitud de Concesión de Explotación derivada del Permiso de Investigación "Nelson" número 6486, denominada "Nelson" número 6486 para recursos de la Sección C) arcillas, con una superficie de 12 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Los Olmos, La Mata de los Olmos, Berge y Molinos (Teruel), promovido por Industria de Transformaciones, SA, en el ámbito espacial de las superficies delimitadas en Nelson 1, Nelson 2 y Nelson 4, conforme al perímetro indicado en la cartografía incluida en el estudio de impacto ambiental y proyecto de explotación, y con la secuencia establecida en la documentación aportada en trámite de audiencia. Queda fuera del ámbito de esta declaración de impacto ambiental la explotación en la Zona Nelson 3. El ámbito temporal para la explotación se establece en no más de 30 años. En el caso de que se desee continuar con la explotación más allá de 30 años, se deberá someter nuevamente al proceso de evaluación de impacto ambiental para la ampliación de la explotación y así poder adecuar la explotación y su rehabilitación al progreso tecnológico que se haya podido producir en ese periodo de tiempo y a las modificaciones en el medio que se hayan podido producir durante ese periodo de tiempo.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las primeras.

3. Previamente a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones y licencias legales exigibles, en especial la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, a tramitar por parte de los Ayuntamientos de Berge, Molinos y La Mata de los Olmos, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La realización de obras o trabajos en el Dominio Público Hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente, así como el aprovechamiento de aguas. Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones y/o entidades consultadas durante el proceso de consultas.

4. En relación con el patrimonio arqueológico y paleontológico y de forma previa al inicio de la explotación se deberán realizar las correspondientes prospecciones arqueológicas y paleontológicas que deberán contar con informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural. Los resultados obtenidos, así como las consideraciones que se realicen por la Dirección General de Patrimonio Cultural se deberán incorporar en el Proyecto de Explotación y Plan de Restauración. Se deberá seguir lo señalado en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, especialmente en lo establecido en el régimen de autorizaciones y comunicaciones para la realización de las prospecciones solicitadas. Si en la ejecución del proyecto se localizara algún resto paleontológico y/o arqueológico, de acuerdo al artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural quien arbitraré las medidas para la correcta documentación y tratamiento de los restos.

5. No se podrán abandonar en la zona, tras finalizar la explotación o en caso de paralización temporal por un periodo superior a un año, material o maquinaria empleada en las labores de extracción. En caso de paralización de la actividad extractiva por un periodo superior a un año, y sin perjuicio de que se vuelva a explotar, se procederá a ejecutar el correspondiente Plan de Restauración en aquellas zonas en las que sea posible llevar a cabo su rehabilitación definitiva, así como ejecutar todas aquellas medidas ambientales que se puedan llevar a cabo para dejar la explotación en las mejores condiciones ambientales posibles durante la paralización. Estas medidas ambientales se definirán en la solicitud de paralización de la explotación para que sean valoradas por el órgano sustantivo, sin perjuicio de que este pueda solicitar informe sobre las mismas al órgano ambiental.

6. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, las fechas de inicio y fin previstas para la actividad extractiva y su rehabilitación, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.



7. Se realizará un adecuado mantenimiento de los caminos existentes para acceder a la explotación. Las administraciones titulares de los caminos y vías públicas podrán limitar o condicionar la circulación de los camiones que transporten el material procedente de la explotación y, en su caso, exigir garantías para la reparación de los caminos. El tránsito de vehículos de transporte será amable, facilitando adelantamientos y las incorporaciones desde caminos vecinales. La velocidad por caminos de tierra no superará los 20 km/h.

8. Se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón particularmente durante la ejecución de las labores que conlleven especial riesgo.

9. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados tanto en la explotación como en el trayecto del transporte del material de origen a destino, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En caso de incumplimiento se adoptarán inmediatamente medidas al respecto a fin de cumplir con tales niveles.

Condicionado ambiental.

10. Durante la explotación de cada una de las zonas, sólo se podrán realizar labores extractivas sobre dos de ellas (Zona Nelson 2 y Zona Nelson 4 y Zona Nelson 1 y Zona Nelson 4), no pudiendo comenzar las labores en la siguiente Zona Nelson 1 hasta que no se encuentren terminados los trabajos de rehabilitación de la Zona Nelson 2 precedente, con la excepción del último panel proyectado en el que se iniciarán los trabajos de rehabilitación de la manera más inmediata posible. La Zona Nelson 4 se irá rehabilitando conforme se avance en su explotación. Se programará la explotación/rehabilitación para ser ejecutada por paneles con una duración máxima de 3 años por panel, de tal forma que no coexistan a la vez dos paneles en los que se estén llevando tareas de explotación o dos paneles en las que se esté ejecutando la rehabilitación de los terrenos afectados. Los correspondientes planes de labores anuales y sus memorias ambientales deberán justificar de manera expresa el cumplimiento de esta condición.

11. Se asegurará un espesor de tierra vegetal suficiente para asegurar la viabilidad de las plantaciones de especies arbustivas y arbóreas de al menos 0,4 m de potencia de tierra vegetal. Además, se asegurarán unas adecuadas condiciones para la revegetación en lo que se refiere a la distribución de la tierra vegetal, su distribución, enmiendas edáficas, tratamiento y conservación de la tierra vegetal, etc. De no existir suficiente tierra vegetal acopiada, se deberá aportar tierra vegetal de procedencia externa, o se elaborará un tecnosuelo idóneo para albergar la vegetación a implantar. En el caso de aporte externo, el sustrato edáfico podrá tratarse de una mezcla comercial, o podrá provenir de sobrantes de obras públicas. En todo caso, deberá poseer unas características físico-químicas similares al suelo original y disponer de los correspondientes permisos y autorizaciones legalmente exigibles. Los acopios de tierra vegetal deberán de tener una altura inferior a 1,5 m, siendo adecuadamente mantenidos hasta su uso mediante la realización de siembras, abonados, volteos, riegos, etc. La totalidad de la tierra vegetal acopiada deberá ser empleada en la rehabilitación de los terrenos afectados por la actividad. La falta de tierra vegetal no será justificación válida para postergar las labores de rehabilitación, dejándose a criterio del órgano sustantivo la posible paralización de las labores extractivas hasta la obtención de tierra vegetal e inicio de la rehabilitación en las zonas que proceda.

12. Se incorporarán medidas para asegurar la supervivencia de las especies arbustivas y arbóreas instaladas en los taludes, así como un seguimiento de los posibles efectos de la erosión hídrica sobre ellos. Se realizarán escardas en todas las plantaciones. Los plantones arbóreos serán de dos savias. La hidrosiembra se realizará con dos pasadas. En caso de que se observase la generación de surcos o acarcavamientos se corregirán las posibles causas que los generan y se rehabilitarán de nuevo las zonas afectadas. Se construirá un sistema de drenaje que prevenga la erosión de las nuevas superficies generadas, especialmente una vez rehabilitada la explotación.

13. Al objeto de favorecer la biodiversidad en la zona y de asegurar su integración en el entorno, en el diseño final de las balsas de decantación, al menos uno de los flancos deberá presentar una pendiente muy tendida (inferior a 5.º para permitir su uso como bebedero para la fauna y favorecer la salida de la fauna que pudiese caer en su interior, así como para favorecer la reproducción de anfibios de ciclo corto. Se dará una forma irregular al borde de las balsas y se colocará un encachado de roca en sus bordes para ofrecer refugio a la fauna y para minimizar la erosión. Se realizará una plantación de especies propias de humedal (tama-



rices, sauces, carrizo, *Typha* sp, etc.) en el borde las balsas. Por otro lado, como medida compensatoria, se instalarán en los árboles de mayor porte que existan en la Concesión de Explotación y alrededores cajas refugios para murciélagos forestales y cajas nido aptas para especies de avifauna forestal, con una densidad de entre 10 y 25 cajas refugio y nido por hectárea. Todo ello deberá ser recogido en el presupuesto incluido en el Plan de Restauración.

14. La rehabilitación morfológica final deberá aproximarse en la medida de lo posible a la morfología actual del terreno al objeto de recuperar la calidad paisajística y los usos del suelo. La rehabilitación final de la Concesión de Explotación "Nelson" número 6486 deberá conformar un todo coherente con la Concesión de Explotación "Tomeo" número 5715, en especial en las zonas limítrofes de los paneles 3 y 4 de la zona Nelson 1 y el panel 1 de la zona Nelson 2 con esa Concesión, para la minimización de la afección paisajística y una mejor integración estética y ecológica.

15. A lo largo de toda la vida de la explotación se gestionarán las aguas de escorrentía de modo que se evite, en la medida de lo posible, la erosión y el arrastre o el transporte de material en suspensión, evitando su salida directa al nivel de base local.

16. Se deberá redactar un documento anexo al plan de restauración de la solicitud de Concesión de Explotación derivada del Permiso de Investigación "Nelson" número 6486, denominada "Nelson" número 6486, reprogramando las zonas Nelson 1, Nelson 2 y Nelson 4, así como definiendo mediante coordenadas UTM ETRS89 Huso 30N el perímetro de explotación resultante. Se detallará la secuencia de explotación/rehabilitación y se incorporará lo indicado en trámite de audiencia. El nuevo documento deberá dar cumplimiento de todos los condicionantes de esta declaración de impacto ambiental, así como deberá incorporar todas las medidas correctoras y preventivas que corrijan y mitiguen los impactos señalados en la presente Resolución. Asimismo, se detallará el emplazamiento y dimensionamiento de las balsas de decantación previstas para recoger el agua bombeada del hueco de explotación del panel previo. El documento anexo al Plan de Restauración deberá incluir perfiles y planos en planta en los que se muestre el nivel de excavación, espesor de relleno, relieve final y drenaje para cada una de las zonas y fases. Se elaborará un nuevo presupuesto o propuesta de fianza que incorpore todos los costes de la rehabilitación.

Seguimiento y Vigilancia Ambiental.

17. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Programa de Vigilancia Ambiental incluido en el estudio de impacto ambiental y por técnico competente, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este Programa de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia durante toda la explotación y de los dos años después la finalización de las labores de explotación y rehabilitación. El Programa de Vigilancia Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de restauración y en el presente condicionado. El Programa de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la rehabilitación de los taludes finalmente planteados garantizando su estabilidad, adecuada revegetación, control de procesos erosivos, integración paisajística, y afecciones a la fauna catalogada como amenazada del entorno.

18. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El nuevo y definitivo Programa de Vigilancia Ambiental será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agri-



cultura, Ganadería y Medio Ambiente. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la explotación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 16 de marzo de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Gállego I (Recesvinto)” de 35,32 MWp, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por PV XXVI Recesvinto, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/01840).

Antecedentes de hecho

Con fecha 9 de marzo de 2022, tiene entrada en este Instituto solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental de Planta Solar Fotovoltaica “Gállego I” en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por PV XXVI Recesvinto, SL y respecto del que la Dirección General de Energía y Minas ostenta la condición de órgano sustantivo.

Alcance de la Evaluación

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto “Planta Solar Fotovoltaica Gállego I” de 35,32 MWp y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

1. Descripción y localización del proyecto:

El proyecto de la planta solar fotovoltaica “Gállego I”, está ubicado en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), englobando varias parcelas de los polígonos 4, 6, y 7 del citado término municipal, al Este de los parajes Cabezo de las Monas y El Aliagar, a 320 m al Este de la carretera A-1102 y a 910 m al Oeste de la carretera A-23, a 3,2 Km al Noroeste de la población de Villanueva de Gállego y a 4,7 Km al Noreste de la ciudad residencial El Zorongo.

Las coordenadas UTM ETRS89 30T que delimitan los vértices de la superficie que constituyen el vallado de la planta fotovoltaica son:

Zona A

PUNTO	X	Y	V	X	Y
A-1	679.526,95	4.631.130,83	A-98	679.005,57	4.631.138,20
A-2	679.527,31	4.631.124,66	A-99	678.936,32	4.631.189,50
A-3	679.528,18	4.631.115,66	A-100	678.934,48	4.631.192,42
A-4	679.529,02	4.631.108,09	A-101	678.933,13	4.631.196,16
A-5	679.530,37	4.631.098,62	A-102	678.929,30	4.631.204,55
A-6	679.531,07	4.631.092,82	A-103	678.925,13	4.631.213,13
A-7	679.531,45	4.631.087,03	A-104	678.920,36	4.631.222,09
A-8	679.531,31	4.631.080,99	A-105	678.912,20	4.631.229,99
A-9	679.530,57	4.631.073,50	A-106	678.899,71	4.631.235,58
A-10	679.529,15	4.631.063,23	A-107	678.892,59	4.631.237,23
A-11	679.527,08	4.631.049,58	A-108	678.883,15	4.631.236,48
A-12	679.524,71	4.631.034,59	A-109	678.872,57	4.631.234,21
A-13	679.522,48	4.631.021,01	A-110	678.860,02	4.631.231,92
A-14	679.520,72	4.631.010,79	A-111	678.849,54	4.631.228,02
A-15	679.519,33	4.631.003,17	A-112	678.843,73	4.631.220,21
A-16	679.518,15	4.630.996,66	A-113	678.841,18	4.631.213,79
A-17	679.517,03	4.630.990,08	A-114	678.839,48	4.631.208,94
A-18	679.516,04	4.630.983,37	A-115	678.835,66	4.631.201,30
A-19	679.515,26	4.630.976,77	A-116	678.831,69	4.631.196,04
A-20	679.514,68	4.630.969,12	A-117	678.828,83	4.631.194,50
A-21	679.514,34	4.630.959,88	A-118	678.826,91	4.631.195,13
A-22	679.514,13	4.630.955,74	A-119	678.824,48	4.631.199,24
A-23	679.513,90	4.630.952,22	A-120	678.822,71	4.631.206,09
A-24	679.513,66	4.630.949,103	A-121	678.822,60	4.631.221,83
A-25	679.513,41	4.630.946,18	A-122	678.820,42	4.631.257

A-26	679.513,14	4.630.943,30	A-123	678.818,47	4.631.265,71
A-27	679.512,78	4.630.940,29	A-124	678.814,19	4.631.269,94
A-28	679.512,32	4.630.936,91	A-125	678.808,65	4.631.272,80
A-29	679.511,77	4.630.932,97	A-126	678.794,42	4.631.274,02
A-30	679.511,14	4.630.928,29	A-127	678.785,53	4.631.275,56
A-31	679.510,47	4.630.922,79	A-128	679.051,26	4.631.631,22
A-32	679.509,69	4.630.916,75	A-129	679.051,32	4.631.631,19
A-33	679.508,73	4.630.910,47	A-130	679.057,46	4.631.628,18
A-34	679.507,53	4.630.904,21	A-131	679.063,46	4.631.625,39
A-35	679.506,18	4.630.898,21	A-132	679.070,13	4.631.622,07
A-36	679.504,77	4.630.892,67	A-133	679.077,99	4.631.617,71
A-37	679.503,35	4.630.887,59	A-134	679.086,17	4.631.612,83
A-38	679.501,76	4.630.882,06	A-135	679.093,43	4.631.608,20
A-39	679.499,78	4.630.874,99	A-136	679.098,84	4.631.604,41
A-40	679.497,27	4.630.865,68	A-137	679.102,94	4.631.601,11
A-41	679.494,45	4.630.854,95	A-138	679.106,64	4.631.597,69
A-42	679.491,60	4.630.844,010	A-139	679.110,61	4.631.593,67
A-43	679.488,95	4.630.833,87	A-140	679.114,85	4.631.589,18
A-44	679.486,66	4.630.824,83	A-141	679.119,20	4.631.584,51
A-45	679.484,78	4.630.817,04	A-142	679.123,55	4.631.579,85
A-46	679.483,36	4.630.810,43	A-143	679.128,04	4.631.575,16
A-47	679.482,14	4.630.804,16	A-144	679.132,84	4.631.570,32
A-48	679.480,78	4.630.797,12	A-145	679.138,23	4.631.565,16
A-49	679.479,04	4.630.788,53	A-146	679.144,79	4.631.559,27
A-50	679.477,12	4.630.779,17	A-147	679.153,18	4.631.552,22
A-51	679.475,30	4.630.770,25	A-148	679.163,91	4.631.543,61

A-52	679.473,85	4.630.762,68	A-149	679.176,99	4.631.533,42
A-53	679.472,76	4.630.756,37	A-150	679.192,26	4.631.521,76
A-54	679.471,62	4.630.748,92	A-151	679.209,41	4.631.508,83
A-55	679.471,08	4.630.743,83	A-152	679.227,47	4.631.495,33
A-56	679.407,70	4.630.735,10	A-153	679.245,29	4.631.482,12
A-57	679.411,69	4.630.694,92	A-154	679.261,99	4.631.469,77
A-58	679.418,83	4.630.655,30	A-155	679.277,79	4.631.457,84
A-59	679.429,03	4.630.626,04	A-156	679.293,26	4.631.445,62
A-60	679.437,83	4.630.601,40	A-157	679.308,84	4.631.432,52
A-61	679.446,94	4.630.582,94	A-158	679.324,68	4.631.418,53
A-62	679.446,53	4.630.580,71	A-159	679.340,84	4.631.403,84
A-63	679.445,99	4.630.577,77	A-160	679.357,22	4.631.388,68
A-64	679.445,08	4.630.572,70	A-161	679.373,25	4.631.373,73
A-65	679.444,16	4.630.565,16	A-162	679.388,24	4.631.359,74
A-66	679.443,15	4.630.550,85	A-163	679.401,63	4.631.347,27
A-67	679.442,39	4.630.539,33	A-164	679.413,52	4.631.336,05
A-68	679.441,55	4.630.527,68	A-165	679.424,17	4.631.325,62
A-69	679.440,67	4.630.517,28	A-166	679.433,82	4.631.315,61
A-70	679.439,83	4.630.508,66	A-167	679.442,56	4.631.306,23
A-71	679.439,14	4.630.502,06	A-168	679.450,42	4.631.297,83
A-72	679.438,97	4.630.500,39	A-169	679.457,43	4.631.290,70
A-73	679.437,54	4.630.500,45	A-170	679.463,67	4.631.284,72
A-74	679.433,68	4.630.502,03	A-171	679.469,25	4.631.279,62
A-75	679.429,93	4.630.504,33	A-172	679.474,30	4.631.275,18
A-76	679.426,89	4.630.506,38	A-173	679.478,96	4.631.271,27

A-77	679.421,81	4.630.509,93	A-174	679.484,04	4.631.267,27
A-78	679.416,95	4.630.513,06	A-175	679.491,68	4.631.261,77
A-79	679.406,89	4.630.516,83	A-176	679.495,83	4.631.258,62
A-80	673.928,793	4.630.520,22	A-177	679.500,12	4.631.255,03
A-81	679.383,1.776	4.630.522,32	A-178	679.504,29	4.631.251,26
A-82	679.373,3.928	4.630.524,32	A-179	679.507,93	4.631.247,74
A-83	679.363,5.504	4.630.526,42	A-180	679.510,70	4.631.244,79
A-84	679.353,4.880	4.630.528,89	A-181	679.512,71	4.631.242,42
A-85	679.343,1.064	4.630.531,92	A-182	679.514,07	4.631.240,58
A-86	679.332,7.947	4.630.535,29	A-183	679.514,92	4.631.239,19
A-87	679.323,05	4.630.538,73	A-184	679.515,47	4.631.237,93
A-88	679.314,34	4.630.541,91	A-185	679.515,92	4.631.236,28
A-89	679.306,80	4.630.544,77	A-186	679.516,42	4.631.233,77
A-90	679.300,49	4.630.547,18	A-187	679.517,12	4.631.229,92
A-91	679.295,36	4.630.549,15	A-188	679.518,21	4.631.224,26
A-92	679.295,14	4.630.549,24	A-189	679.519,92	4.631.215,85
A-93	679.338,32	4.630.591,65	A-190	679.522,84	4.631.202
A-94	679.213,61	4.630.797,03	A-191	679.527,55	4.631.179,67
A-95	679.135,91	4.630.926,18	A-192	679.530,04	4.631.163,68
A-96	678.963,09	4.630.840,92	A-193	679.529,01	4.631.158,35
A-97	678.905,70	4.630.866,29	A-194	679.528,02	4.631.152,89

Zona B

PUNTO	X	Y	V	X	Y
B-1	679.450,37	4.630.493,92	B-56	679.568,02	4.630.869,31
B-2	679.451,08	4.630.500,85	B-57	679.586,08	4.630.846,61
B-3	679.451,77	4.630.507,51	B-58	679.606,62	4.630.821,82
B-4	679.452,61	4.630.516,21	B-59	679.627,79	4.630.796,14
B-5	679.453,51	4.630.526,67	B-60	679.647,87	4.630.772,08
B-6	679.454,35	4.630.538,35	B-61	679.651,88	4.630.767,45
B-7	679.455,11	4.630.549,83	B-62	679.665,25	4.630.752,02
B-8	679.455,78	4.630.559,42	B-63	679.678,94	4.630.736,38
B-9	679.456,34	4.630.565,90	B-64	679.688,42	4.630.724,84
B-10	679.456,83	4.630.569,98	B-65	679.694,48	4.630.716,17
B-11	679.457,81	4.630.575,68	B-66	679.698,26	4.630.709,03
B-12	679.458,92	4.630.581,79	B-67	679.700,65	4.630.702,98
B-13	679.460,34	4.630.589,82	B-68	679.702,43	4.630.697,41
B-14	679.461,40	4.630.595,20	B-69	679.704,29	4.630.689,45
B-15	679.462,81	4.630.601,97	B-70	679.706,72	4.630.676,75
B-16	679.464,52	4.630.610,63	B-71	679.709,54	4.630.661,47
B-17	679.466,44	4.630.621,66	B-72	679.712,52	4.630.645,97
B-18	679.468,49	4.630.635,30	B-73	679.715,84	4.630.629,07
B-19	679.470,65	4.630.650,84	B-74	679.719,61	4.630.609,70
B-20	679.472,94	4.630.667,32	B-75	679.723,18	4.630.591,05
B-21	679.475,30	4.630.683,79	B-76	679.725,92	4.630.576,08
B-22	679.477,54	4.630.699,14	B-77	679.728,21	4.630.562,14
B-23	679.479,42	4.630.712,20	B-78	679.730,40	4.630.546,51
B-24	679.480,75	4.630.722,16	B-79	679.732,48	4.630.528,36
B-25	679.481,86	4.630.731,20	B-80	679.734,11	4.630.508,63

B-26	679.482,76	4.630.740,19	B-81	679.734,57	4.630.489,69
B-27	679.483,25	4.630.744,73	B-82	679.733,45	4.630.473,75
B-28	679.483,82	4.630.749,35	B-83	679.731,81	4.630.461,01
B-29	679.484,60	4.630.754,50	B-84	679.731,02	4.630.450,75
B-30	679.485,67	4.630.760,60	B-85	679.732,06	4.630.440,41
B-31	679.487,09	4.630.768,02	B-86	679.736,66	4.630.426,64
B-32	679.488,89	4.630.776,87	B-87	679.750,23	4.630.404,62
B-33	679.490,82	4.630.786,21	B-88	679.776,76	4.630.370,86
B-34	679.492,56	4.630.794,82	B-89	679.811,32	4.630.329,22
B-35	679.493,92	4.630.801,86	B-90	679.847,59	4.630.285,19
B-36	679.495,12	4.630.808,02	B-91	679.849,94	4.630.282,33
B-37	679.496,49	4.630.814,43	B-92	679.882,55	4.630.242,83
B-38	679.498,32	4.630.822,05	B-93	679.913,62	4.630.206,08
B-39	679.500,59	4.630.830,95	B-94	679.938,98	4.630.176,68
B-40	679.503,21	4.630.841	B-95	679.957,36	4.630.155,73
B-41	679.506,05	4.630.851,88	B-96	679.971,12	4.630.141,47
B-42	679.508,86	4.630.862,54	B-97	679.982,94	4.630.131,50
B-43	679.511,34	4.630.871,77	B-98	679.993,95	4.630.123,07
B-44	679.513,31	4.630.878,80	B-99	680.004,64	4.630.113,91
B-45	679.514,92	4.630.884,36	B-100	680.013,50	4.630.104,92
B-46	679.516,38	4.630.889,62	B-101	680.019,38	4.630.096,89
B-47	679.517,86	4.630.895,43	B-102	680.023,18	4.630.089,19
B-48	679.519,29	4.630.901,76	B-103	679.561,75	4.629.977,51
B-49	679.520,56	4.630.908,37	B-104	679.520,39	4.630.161,52
B-50	679.521,77	4.630.916,35	B-105	679.478,82	4.630.253,12
B-51	679.523,05	4.630.926,71	B-106	679.440,79	4.630.383,33

B-52	679.523,38	4.630.929,22	B-107	679.447,35	4.630.451,66
B-53	679.533,74	4.630.918,46	B-108	679.448,61	4.630.478,32
B-54	679.543,14	4.630.905,26	B-109	679.449,38	4.630.485,67
B-55	679.553,88	4.630.889,05	B-110	679.449,81	4.630.488,95

Zona C

PUNTO	X	Y	V	X	Y
C-1	679.261,37	4.630.545,26	C-17	679.025,32	4.630.410,75
C-2	679.268,32	4.630.542,41	C-18	679.033,37	4.630.408,58
C-3	679.274,50	4.630.539,80	C-19	679.047,30	4.630.410,21
C-4	679.279,93	4.630.537,50	C-20	679.067,18	4.630.416,26
C-5	679.286,40	4.630.534,87	C-21	679.102,06	4.630.427,61
C-6	679.303,29	4.630.528,42	C-22	679.121,30	4.630.431,13
C-7	679.303,29	4.630.437,00	C-23	679.138,12	4.630.432,37
C-8	679.318,58	4.630.370,74	C-24	679.142,93	4.630.432,73
C-9	679.318,58	4.630.322,60	C-25	679.164,26	4.630.429,88
C-10	679.102,07	4.630.273,98	C-26	679.208,86	4.630.409,11
C-11	678.843,18	4.630.260,35	C-27	679.227,09	4.630.558,55
C-12	678.843,10	4.630.419,75	C-28	679.233,57	4.630.555,90
C-13	678.870,21	4.630.419,75	C-29	679.245,43	4.630.551,39
C-14	678.899,37	4.630.422,33	C-30	679.253,54	4.630.548,31
C-15	678.934,45	4.630.421,61	C-31	679.256,71	4.630.547,08
C-16	678.974,29	4.630.417,96			



La planta solar fotovoltaica “Gállego I” de 35,32 MWp ocupa una superficie vallada de 75,69 ha, que supone una longitud vallada aproximada de 7.644 m, dividida en tres zonas: Zona A (de 42,30 ha), Zona B (de 25,75, donde se concentra la zona de instalación de la superficie de captación solar) así como la zona C (7,64 ha de superficie aproximada, destinada a acopios de materiales y de residuos). El conjunto estará formado por 58.872 módulos fotovoltaicos bifaciales de silicio monocristalino de 600 Wp. Los módulos fotovoltaicos se montarán sobre seguidores fotovoltaicos a un eje con capacidad por fila de 2x 33 módulos fotovoltaicos (2V), de dimensiones 2.172 x 1.303 x 40 mm, con una separación entre alineaciones en la dirección Este y Oeste de 12 m, proyectándose un total de 9 inversores trifásicos de exterior de 3,63 MVA tipo FS3510K. El parque constará de 5 Power Station, de dimensiones 10.230 x 2.240 x 2.258 mm (Simple Kid) y 19.935 x 2.240 x 2.258 mm (Twin Skid) que engloba inversores, transformadores estancos de media tensión, celdas de media tensión y equipos auxiliares, siendo del tipo Simple Skid de 3.630 kVA compuesto por 1 inversor Power Electronic FS3510K a 660V y 1 transformador estanco de Media Tensión 0,66/30 kV, así como (4) Power Station del tipo Power Electronics Twin Skid o similar, de 7.260 kVA, compuestos por 2 inversores Power Electronic FS3510K a 660V, 2 transformadores estancos de Media Tensión 0,66/30 kV y conjunto compacto de 2 celdas de línea y dos de protección de transformador.

La energía alterna en baja tensión es elevada a media tensión mediante transformadores eléctricos y agrupada en varios circuitos para ser evacuada hasta la Subestación Eléctrica SET Las Monas 220/30 kV, ubicada en el polígono 4, parcela 6, del término municipal de Villanueva de Gállego (compartida con la planta contigua proyectada PSFV Gállego II (Egica), así como la PSFV Elawan Villanueva I). Se estima una producción neta en torno a los 67.174 MWh anuales para los 58.872 módulos incluida en Proyecto Técnico. La vida útil de la instalación se estima en 30 años.

Se proyectan en el interior del perímetro vallado una zona de contenedores (centro de control y almacén) y aparcamiento de unos 300 m² de ocupación total, en la zona C. El proyecto contempla la construcción de caminos internos en la planta y la adecuación de los caminos existentes, siendo la longitud estimada de 6.283 m de longitud para los de nueva construcción y de 5 m de anchura, diseñados para una pendiente máxima del 9% para viales y del 14% en caso de viales asfaltados y radio de curvatura de 10 m, dotados de cunetas y drenaje transversal, con taludes mínimos de 3H/2V en terraplén y 2H/1V en desmonte. Será necesario para ello la excavación o relleno de terraplén y relleno de zahorras con espesor mínimo de 25 cm. El acceso a la zona del proyecto está previsto realizarse desde P.K. 1,2 de la carretera A-1102, mediante actuaciones de perfilado, mejora o bien ampliación del camino existente, estimándose en una longitud de 2,5 Km para el acceso a la zona A, 1,75 Km para la zona B y 1,95 Km para la zona C, que da una longitud total de 6200 m.

La red de zanjas estará constituida por el circuito continuo desde generador fotovoltaico hasta inversores, que incluye alimentación, comunicaciones, iluminación, vigilancia y red de tierras, además del circuito 30 kV en alterno desde las Power Station hasta celdas de la SET Las Monas 220/30 kV, de unos 7,54 Km de longitud. Las zanjas tendrán una anchura entre 0,50 m y 1,20 m y una profundidad de hasta 1,65 m. Los cables se cubrirán una placa de PVC para protección mecánica. La zanja se tapará con relleno de tierras procedentes de la excavación, debidamente señalizada. En caso de cruce de viales, se instalarán bajo tubo PVC y posterior hormigonado.

La obra civil comprende el acondicionamiento del terreno mediante el desbroce de zonas de trabajo, paso y accesos en la parcela, realización de viales interiores y perimetral, con acabado superficial de zahorras para el tránsito de vehículos pesados durante las obras y durante la fase de mantenimiento, instalación de vallado perimetral de 2 m de altura, dotada de señales reflectantes intercaladas en la malla cada 10 metros, con puerta de acceso de doble hoja y que carecerá de elementos cortantes o punzantes, con postes para sustentar el vallado mediante zapatas aisladas de dimensiones 30 x 30 x 40 cm, instalación de la red de zanjas y arquetas de registro e instalación de la zona de edificios.

Se prevé un volumen aproximado de 49.653 m³ de movimiento de tierras, considerando una excavación de hasta 0,40 m.

1. Tramitación del procedimiento:

Con fecha 26 de noviembre de 2020, el promotor solicitó la tramitación de la autorización administrativa previa y de evaluación de impacto ambiental del proyecto “Planta Solar Fotovoltaica Gállego I”, de 35,32 MWp.

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, sometió a información pública el estudio de impacto ambiental y el proyecto técnico mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 205, de 4 de octubre de 2021 y exposición al público en sede electrónica, en el Servicio Provincial del Departamento de In-



dustria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa de Zaragoza, y en el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Simultáneamente, consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Con fecha 9 de marzo de 2022, tiene entrada en este instituto el expediente completo formado por el proyecto técnico, el EsIA y anexos, así como el expediente de información pública, el cual incluye las consultas efectuadas y respuestas del promotor a los informes recibidos, todo lo cual ha sido considerado en esta evaluación, iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01/2022/01840. El 21 de marzo se notifica al promotor el inicio de expediente con tasas. El 8 de abril el promotor aporta al expediente el justificante de pago de la tasa de inicio de expediente.

Una vez analizada la documentación, con fecha 19 de julio de 2022 se le requiere para que remita una ampliación de la información aportada en el estudio de impacto ambiental presentado, presentando el promotor la documentación el 2 de agosto de 2022.

Una vez completado el análisis técnico de evaluación este Instituto Aragones de Gestión Ambiental notificó al promotor el borrador de la declaración de impacto ambiental, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Mediante escrito fechado a 26 de septiembre de 2022 el promotor formula una serie de alegaciones y consideraciones al citado borrador que se han tenido en consideración para la tramitación del expediente.

Análisis técnico del expediente

A) Análisis de alternativas.

En el estudio de alternativas, se han establecido una serie de criterios y niveles de análisis, tanto técnicos como medioambientales, para la ponderación y selección de la alternativa final. Inicialmente se han tenido en cuenta una serie de condicionantes como la minimización de impactos sobre los núcleos de población, sobre la orografía de los terrenos, a las figuras de protección ambiental del entorno, sobre la vegetación natural y apertura de accesos, mínimo impacto paisajístico y cruzamiento de cauces del entorno. Se ha descartado la alternativa cero al no cumplir con objetivos regionales establecidos por la Estrategia de Cambio Climático y Energías Limpias de Aragón y por el Plan Energético de Aragón, alternativa que implica la no afección a ningún factor del medio y no generación de empleo y beneficios económicos.

Se han valorado un total de 3 alternativas de emplazamiento de la planta solar, todas ellas en el término municipal de Villanueva de Gállego, afectando a área crítica para la especie catalogada cernícalo primilla y dentro del ámbito potencial del futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. La primera, de 120 ha, a 1 Km aproximadamente al SW del espacio de la Red Natura 2000 ZEPA "Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar" y a 2,4 Km aproximadamente al SW del espacio ZEC "Montes de Zuera", junto a la vía pecuaria "Cañada Real de Castejón", la Balsa del Piojo y el primillar apto "Mané", a 1,5 Km al Norte del primillar "Sancho" y a 740 m al Este de potenciales áreas críticas para la alondra ricotí. La alternativa 2, de 136 ha, se ubica a 258 m al SW de la ZEPA "Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar" y a 1,66 Km al SW del espacio ZEC "Montes de Zuera, englobando superficie asociado a dominio público hidráulico (Barranco del Val y Barranco temporal al Sur de los terrenos)", junto a la vía pecuaria "Cañada Real de Castejón y a unos 2,3 Km al Norte del primillar "Sancho", ubicándose a una distancia de 1 Km al Este de potenciales áreas críticas para la alondra ricotí y junto al Barranco de la Val. La alternativa 3, de unas 68,05 ha aproximadamente, finalmente elegida, se aleja de los espacios de la Red Natura considerados respecto al resto de alternativas, ubicándose a 2,1 Km al Sureste del espacio ZEPA "Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar", sin afección a vías pecuarias, minimizando los impactos principalmente sobre el paisaje, al resultar la opción de menor superficie de ocupación, localizándose junto al Hábitat de Interés Comunitario prioritario 1520* Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*) y estar localizado lo más cercano posible al punto de evacuación final.

En el diseño de la línea de evacuación se ha descartado un trazado aéreo debido a la existencia de camino por el cual se plantea el soterrado de la línea de 30 kV hasta SET Las Monas 30/220 kV.



B) Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Seguidamente se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa 3 de ubicación de la planta y la alternativa de trazado de la línea eléctrica mediante canalización subterránea.

- Geomorfología. Suelo, subsuelo y geodiversidad.

En fase de construcción, el acondicionamiento de los terrenos, apertura y mejora de viales, movimientos de maquinaria, la implantación de los seguidores con la cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas, así como la excavación de zanjas para el cableado, conllevarán movimientos de tierra que producirán pérdidas de suelo, alteración de su estructura y compactación, además de la modificación de la morfología natural de la zona y la modificación de la escorrentía superficial.

Las cotas del terreno oscilan entre los 320-300 m.s.n.m. en la zona Noroeste disminuyendo hasta los 290 en la zona Este, con pendientes suaves comprendidas entre 1-3%.

Conforme se indica en la documentación aportada por el promotor, la superficie en la que se pretende realizar movimientos de tierra corresponde a zonas de camino, plataformas de inversores y centros de transformación.

En el cómputo del movimiento de tierras no se ha desglosado los correspondiente a taludes de viales o accesos previstos, zanjas, los asociados a zona de acopios o instalaciones auxiliares, estando prevista la compensación de los volúmenes, o bien acopio en las zonas previstas en el proyecto o bien en zonas previamente consensuadas con el Ayuntamiento, siendo los excedentes trasladados a vertedero autorizado cercano. No se aportan planos con la topografía inicial y final en el interior de la superficie vallada ni tampoco en zonas de acopios previstas, aunque no se esperan modificaciones significativas en la orografía inicial del terreno teniendo en cuenta la altura de desmontes y terraplenes así como las medidas encaminadas a la restitución del terreno.

Tras un primer desbroce, se retirará unos 20-30 cm de tierra vegetal, que según el EsIA, será acopiada en zonas llanas y entre la pantalla vegetal y el vallado, para ser empleada en las labores de restauración. Como medidas correctoras al objeto de minimizar la afección sobre el suelo, se realizará una labor de escarificado, arado en las zonas que así lo requieran, extendido de tierra vegetal, además del jalonamiento de zonas de actuación y zonas de acopios de materiales.

Las actividades de obra conllevan el riesgo de potencial contaminación de suelos por vertidos accidentales desde maquinaria y equipos (aceites, combustibles, etc.) o desde los lugares de acopio de residuos, si éstos no son adecuadamente almacenados o gestionados, estando previsto el acopio de materiales en una zona de unas 6,75 ha durante las obras para acopio de material y de residuos, habilitada para tal fin, y alejada unos 2500 m al SE del Barranco de El Val, sin localizarse cauces permanentes o temporales en el interior de la superficie de implantación del proyecto. En el caso de que se produjeran vertidos accidentales, se procederá inmediatamente a su recogida, almacenamiento y transporte, así como al tratamiento adecuado por parte de un gestor autorizado.

Durante la fase de explotación se plantea la retirada por gestor autorizado de los residuos generados, no estando previsto el mantenimiento de la maquinaria en las inmediaciones de la planta.

- Agua.

En lo referente a la hidrología superficial, no se afectará a cauces permanentes, previniéndose no obstante la modificación de los flujos de escorrentía. Como medidas preventivas y correctoras en la documentación aportada se prevé la instalación de cunetas y obras de drenaje para escorrentía del agua de lluvia, además de medidas encaminadas a gestión de residuos y vertidos durante las obras y mantenimiento de la planta fotovoltaica.

En cuanto a consumo de agua, no se prevén impactos significativos derivados del consumo humano así como de los riegos sobre viales previstos en fase de obra, mientras que en fase de explotación los consumos se producirán por labores de limpieza de la instalación así como el destinado a consumo humano.

Respecto a las aguas subterráneas, el proyecto se localiza sobre la unidad hidrogeológica número 410 Aluvial del Gállego, sin que se aporte en la documentación estudio hidrogeológico, sobre materiales litológicos mayoritariamente formados por gravas poligénicas, arenas, limos y arcillas, siendo la permeabilidad en la zona alta en la mayor parte de la superficie afectada por el proyecto, por lo que se deberán tomar las medidas oportunas a fin de minimizar la posibilidad de afección a las aguas subterráneas, bien por vertidos accidentales, bien por generación de residuos. En el estudio de impacto ambiental se incluyen medidas para minimizar la posibilidad de contaminación durante las obras (reutilización de la capa de suelo vegetal para la regeneración vegetal, red de drenaje para canalizar la escorrentía de la zona



hacia puntos de desagüe natural, vigilancia de la red de drenaje, gestión de residuos) así como durante la fase de explotación, destacando el control de la vegetación bajo módulos mediante pastoreo o medios mecánicos.

- Atmósfera. Cambio climático.

La fase constructiva del proyecto conllevará la emisión de partículas sólidas derivadas de los movimientos de tierra (excavación de zanjas, construcción de viales, acopio de materiales, etc.) y el trasiego de maquinaria y vehículos, así como la emisión de gases contaminantes derivados de la combustión en dichos vehículos. El EsIA valora el impacto como moderado durante las obras y no significativo durante la fase de explotación, destacando medidas como riego de viales, caminos y acopios, cubrición de vehículos de transporte de escombros, limitación de velocidad de obras a 20 Km/h, jalonamiento de la zona de obras así como revisiones de vehículos y maquinaria de obra.

En cuanto al impacto sobre el cambio climático, no se ha incluido un adecuado análisis de la incidencia del proyecto en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada a cada una de las fases del proyecto, estimándose una reducción de las emisiones anuales por MW de 2.098,63 Tm de CO₂, 4,73 Tm de SO₂, 5,94 Tm de NO_x.

- Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario:

En fase de construcción, se realizará el desbroce del terreno que conllevará la desaparición de las formaciones vegetales existentes, siendo la vegetación mayoritariamente afectada de tipo arvense y matorral mediterráneo (romeral, aliagar, ontinar y tomillar) y lastonar, resultando eliminado puntualmente por la instalación del vallado en la zona SW de la Zona A el hábitat de interés comunitario 1520* Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*), pudiendo resultar afectado de manera indirecta por deposición de polvo y sólidos así como por la posibilidad de degradación en la fase de obras y mantenimiento. No se esperan afecciones a especies de flora de interés. Como principales medidas, destacar que está prevista la señalización de las zonas de obras colindantes con vegetación natural.

En cuanto a la restauración prevista en fase de obras, se realizarán actuaciones previas de remodelación de perfiles y escarificado, descompactación y laboreo de la tierra vegetal, extendido de tierra vegetal previamente acopiada en los terrenos a restaurar, además de la hidrosiembra mezcla de especies herbáceas (85%) y leñosas (15%) y plantación de ejemplares arbóreos (olivo, almendros o ejemplares autóctonos al tresbolillo, en densidad de 115 ind/ha, en marcos de plantación de 6x6 m o 6x3 m) una anchura de 4 m alrededor del vallado perimetral. No se ha incluido la restauración vegetal en la totalidad de las zonas afectadas por las obras.

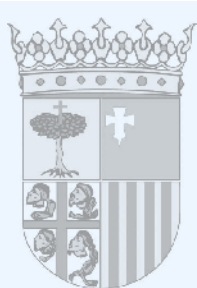
Se propone en fase de desmantelamiento la restauración topográfica de los terrenos afectados por las obras (cimentaciones, canalizaciones), remoción del suelo, extendido de tierra vegetal en el total de la superficie afectada y extensión de fertilizante en un 50% de la superficie, estando previsto el cultivo agrícola en los terrenos de implantación del proyecto fotovoltaico.

Fauna.

La ejecución del proyecto producirá diversos impactos sobre la fauna del entorno: molestias y mortandad de ejemplares en fase de construcción, así como pérdida de hábitat y fragmentación de poblaciones debido a su emplazamiento.

Los hábitats faunísticos, constituidos por terrenos agrícolas y zonas de matorral-pastizal en zonas de pendientes suaves, además de la cercanía de superficies forestales de pino carrasco al N y W en el entorno de 5 Km de la zona de implantación del proyecto, además de la cercanía de los bosques galería asociados al Gállego determinan la presencia de especies rapaces que emplean la zona como zona de campeo y alimentación. Por otra parte, la zona constituye hábitat de especies asociadas a medios esteparios, especialmente para el cernícalo primilla, especie catalogada en Aragón como "Vulnerable", con presencia de varias áreas críticas para esta especie en el entorno, cuyo territorio de alimentación puede sufrir pérdidas debido a la ocupación de zonas agroesteparias para el desarrollo de otros proyectos de energía renovable de origen fotovoltaico de gran extensión, sin descartarse el riesgo de comprometer la viabilidad de las poblaciones al favorecer el aislamiento de las mismas. Además la zona es hábitat de otras especies catalogadas, como "En peligro de extinción" sisón común (*Tetrax tetrax*), y las especies "Vulnerable" ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*), catalogada "En peligro de Extinción" en Aragón, con existencia de parcelas cultivadas y en barbecho en el entorno inmediato del proyecto y zonas de cobertura vegetal de tipo matorral de bajo porte.

La documentación incluye un estudio de avifauna y quirópteros realizado entre marzo de 2020 a marzo 2021, siendo el número total de avistamientos de 2546 y 28 especies, siendo las de mayor frecuencia de avistamientos la chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), con



1262 avistamientos, ganga ibérica (*Pterocles alchata*), con 441 avistamientos, buitre leonado (*Gyps fulvus*), con 158 vuelos, ganga ortega (*Pterocles orientalis*), con 88 avistamientos, corneja común (*Corvus corone*), con 195, milano negro (*Milvus migrans*), con 56, milano real (*Milvus milvus*), con 63, aguilucho lagunero occidental (*Circus aeruginosus*); con 28, cernícalo primilla (*Falco naumanni*), con 20, aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), con 10 avistamientos, aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), con 2 avistamientos. En relación a zonas de nidificación, se ha detectado la presencia de al menos una pareja reproductora para el cernícalo primilla, a 3,08 Km al SW de la zona de ubicación de acopios y residuos, estando la zona de máxima uso del espacio a distancias de 2,3 Km al SW y a 3,2 Km al W, así como se han detectado edificaciones con nidificaciones para la chova piquirroja, con un máximo uso del espacio a unos 1,7 Km al NW, a 3,4 Km al SW y a 3,7 Km al SW para la chova piquirroja. En relación a la ganga ibérica, se ha detectado una zona de alto uso del espacio a aproximadamente 600 m del vallado que delimita la zona C. En cuanto a la ganga ortega, las mayores concentraciones se han detectado a unos 3 Km al SW del vallado de la zona C. La zona de instalación de la planta solar fotovoltaica se constata de campeo y caza de aguilucho lagunero occidental, cernícalo primilla, milano real, milano negro, chova piquirroja, cuervo, así como el buitre leonado, el cual realiza un alto uso del espacio al W de la Zona A, en el entorno del Cabezo de las Monas. En cuanto a los quirópteros, la mayor frecuencia de especies detectadas corresponde a murciélago rabudo (*Tadarida teniotis*), con 141 registros, el grupo *Pipistrellus pygmaeus/Miniopterus schreibersii*, con 124 registros, seguido de los grupos *Nyctalus/Eptesicus*, con 78 registros, *Pipistrellus kuhlii/Pipistrellus nathusii*, con 72 registros, murciélago enano (*Pipistrellus pipistrellus*), con 51 contactos, murciélago montañero (*Hypsugo savii*), con 13 contactos.

En cuanto a las aves esteparias, la totalidad del proyecto se ubica dentro de un área propuesta para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, siendo la zona del entorno de implantación del proyecto una zona de concentración invernal de ganga ibérica (*Pterocles alchata*).

La zona constituye zona de campeo de especies rapaces catalogadas “En peligro de extinción” como milano real (*Milvus milvus*), así como otras no catalogadas como águila real (*Aquila chrysaetos*), milano negro (*Milvus migrans*) o buitre leonado (*Gyps fulvus*). Entre los mamíferos, destacar especies incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial ginetta (*Genetta genetta*), garduña (*Martes foina*), tejón (*Meles meles*), y especies de interés cinegético como el conejo (*Oryctolagus cuniculus*).

Molestias y mortandad de fauna.

El tránsito de maquinaria en fase de construcción podría dar lugar a mortandad de mesofauna por atropello, así como podría producirse la destrucción de nidos y madrigueras, siendo especialmente relevante sobre las especies de avifauna esteparia que crían en el suelo.

Se producirán molestias a la fauna derivadas de las actividades de obra, por la presencia del personal, instalación de seguidores, la emisión de ruido, polvo, que pueden provocar temporalmente el desplazamiento de ejemplares, calificándose como moderado este impacto, previniéndose como medidas específicas el jalonamiento de la zona de obras, censo específico de primillares, prospección de nidos o constancia de reproducción en la zona y adecuación del calendario de obras, en especial para el cernícalo primilla. El plan de vigilancia ambiental prevé la localización de nidos de especies sensibles en caso de que las obras se ejecuten en periodo reproductivo.

En la documentación se incluyen medidas a fin de minimizar el impacto sobre la fauna, como la instalación de un vallado perimetral permeable a la fauna de modo que carezca de elementos cortantes o punzantes, y que prevé la instalación de elementos reflectantes cada 10 m a fin de incrementar la visibilidad para las aves y minimizar con ello la posibilidad de colisión. Por otra parte, se prevé la aplicación de tratamientos anti-reflectantes en los módulos fotovoltaicos y evitar el alumbrado en el interior de la planta solar fotovoltaica.

Pérdida de hábitat favorable para la fauna.

La principal repercusión del proyecto es la pérdida de hábitats de reproducción, reposo y alimentación para la fauna, particularmente para la avifauna asociada a medios semiesteparios y efecto barrera o aislamiento de poblaciones. El grupo faunístico que se verá más afectado por este impacto es la avifauna, concretamente las especies esteparias que nidifican y desarrollan gran parte de su ciclo vital en el suelo, como la ganga ortega, ganga ibérica o alcaraván, entre otras. Por otra parte, y, en relación al cernícalo primilla, conforme al censo de 2016, cuenta con un total de 4 primillares aptos para albergar la reproducción de la especie así como 2 en mal estado en un radio de 4 Km de la zona de implantación de la planta solar



fotovoltaica, localizándose el primillar “Guallar” en el SW de la zona A y a 432 m al N de la zona C del proyecto, constatándose en el estudio de avifauna realizado por el promotor la no aptitud ni presencia dado el estado en ruinas del mismo. A una distancia de 3,1 Km de la zona C, se ha constatado un primillar que alberga la reproducción de la especie, así como se detectan un total de 10 edificaciones aptas de un total de 23 edificaciones estudiadas susceptibles de ser ocupadas por la especie y albergar nidos. Por otra parte, el mayor uso del espacio como hábitat de campeo detectado durante el estudio del uso del espacio se localiza a una distancia de 2,5 Km al Sur de la zona C de la planta solar fotovoltaica así como a unos 3,8 Km al Sureste de esta misma zona, no siendo los terrenos de ubicación de la planta solar fotovoltaica zona de campeo constatada, aunque la proximidad de zonas forestales y terrenos propios de la pseudoestepa cerealista confieren al territorio una alta potencialidad para su desarrollo, máxime teniendo en cuenta la presencia de edificaciones que han sido ocupadas por la especie en un radio de 4 Km respecto a la planta fotovoltaica. Teniendo en cuenta el efecto conjunto de la reducción del hábitat por el cambio de uso de los terrenos de los proyectos fotovoltaicos del entorno la instalación de la planta solar fotovoltaica contribuye a la pérdida de en torno a un 5,7 % de los territorios de nidificación y sus zonas de influencia, siendo el porcentaje de reducción de un 0,66% considerando únicamente el proyecto en estudio. En todo caso, el desarrollo del proyecto supone una fragmentación del hábitat apropiado para la supervivencia y conservación de la especie, con riesgo de aislamiento de las poblaciones asociadas a esta zona al producirse el desplazamiento de sus lugares de alimentación. El estudio de impacto ambiental no ha realizado un adecuado análisis de la incidencia de las actividades y proyectos sobre el hábitat del cernícalo primilla, aunque se prevé la aplicación de medidas compensatorias encaminadas a mejorar el hábitat para la especie, como realización de un censo de primillares previo al inicio de las obras, adecuación de primillares, adaptación de calendario de obras y mejora de poblaciones de presas en el interior de la planta solar fotovoltaica.

En cuanto a las aves esteparias, el entorno es zona de distribución de ganga ibérica, ortega, sisón, suponiendo la reducción de superficies una pérdida de hábitats de alimentación y potencial reproducción para las mismas, comprometiendo la pérdida de conectividad entre las poblaciones asociadas, siendo el ámbito cercano zona de alimentación importante para la ganga ibérica.

En cuanto a las rapaces detectadas en el ámbito de estudio, cabe destacar la disminución del hábitat de caza y campeo ya que se producirá una transformación de los usos del suelo pasando de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial durante la fase de explotación del proyecto. El EsIA propone medidas ya comentadas en cuanto a realización de censos, prospección de nidos y adecuación del periodo de obras, así como otras complementarias y compensatorias como las indicadas encaminadas a la mejora del hábitat para el cernícalo primilla y apoyo al plan de conservación del primilla, como recuperación de hábitats esteparios (rotación de cultivos cerealísticos de año y vez, mantenimiento de márgenes de parcelas agrarias sin cultivar, limitaciones de labores agrícolas a periodos que no interfieran con el ciclo vital de especies esteparias, delimitación de posibles nidos y mantenimiento de rodales sin cosechar, limitaciones en cuanto al uso de herbicidas, creación de puntos de agua cada 20 ha) mediante acuerdos con agricultores, reconstrucción de primillares del entorno, instalación de 3 majanos de piedras con nidales para mochuelo, 5 para lechuza y 5 para rapaces diurnas en el interior del vallado o inmediaciones de la planta, sin aportar localización concreta de las medidas descritas. Por otra parte, se propone en el plan de vigilancia ambiental la realización de censos específicos de las especies de avifauna de mayor interés durante los primeros 5 años de vida útil del proyecto.

Pérdida de conectividad.

El área ocupada por la planta fotovoltaica, que incluye grandes extensiones de superficie valladas, puede suponer un efecto barrera para el movimiento de la fauna, afectando a la conectividad de sus poblaciones. Las especies más afectadas serán las aves esteparias, puesto que, con las medidas correctoras propuestas por el promotor, sobre todo la creación de un vallado perimetral permeable a la fauna y la pantalla vegetal alrededor del cerramiento de la planta fotovoltaica no se estima que se vaya a producir un impacto significativo en la movilidad de las especies de pequeños mamíferos o aves de pequeño tamaño detectadas en el ámbito de estudio.

Las especies más afectadas serán las aves esteparias, se considera que la pérdida de unas 75,69 ha de superficie asociada a la planta solar Gállego I; junto con la resultante de la eliminación de la superficie industrial de las plantas solares fotovoltaicas proyectadas en la zona (unas 696,03 ha de las plantas solares proyectadas Elawan Villanueva I, Zuera I, Gállego II, Sol de Valdejasa, Estera, Navel, El Zorongo) suponen una reducción en torno al 15%



de la superficie susceptible de ser utilizada por estas especies, tomando en consideración la zona delimitada como área crítica del futuro ámbito del Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda.

Las medidas incluidas en el EslA no se consideran suficientes a fin de garantizar la pérdida de hábitat, apreciándose efectos sobre la conectividad y desarrollo de las actuales poblaciones de especies de avifauna esteparia, en particular sobre la ganga ibérica, estando proyectada la zona de acopios a aproximadamente 600 m de una zona donde se han detectado las mayores densidades durante el estudio de campo realizado en la zona. Por otra parte, la cobertura vegetal existente en las laderas de pendiente suave del entorno al Oeste del ámbito de estudio, rodeados de cultivos cerealísticos, ofrecen potencialidad de presas para las especies del entorno.

- Espacios Protegidos. Red Natura 2000.

El proyecto no afecta a ningún espacio natural protegido, ni a espacios protegidos de la Red Natura 2000, ni a montes de utilidad pública. Sin embargo, a una distancia de 2,1 Km al NW se localiza el espacio ZEPA ES00000293 "Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar", detectándose en el ámbito de estudio un total de 6 especies de avifauna que constituyen valores de conservación asociados al espacio de la Red Natura 2000, siendo la de mayor abundancia detectada en la zona la especie ligada a bosques de ribera milano negro (*Milvus migrans*), y, en menor densidad, las especies asociadas a masas forestales aguililla calzada (*Hieraaetus pennatus*) y culebrera europea (*Circaetus gallicus*), además de la especie águila real (*Aquila chrysaetos*) asociada a enclaves rupícolas, suponiendo el proyecto una reducción en su hábitat de caza y campeo, detectándose efectos indirectos. A una distancia de 3,1 Km al NW se localiza el ZEC ES2430078 "Montes de Zuera", sin apreciarse afecciones significativas a este espacio.

El término municipal de Villanueva de Gállego se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el Plan de Conservación para el cernícalo primilla (*Falco naumanni*), estando todo el proyecto incluido en área crítica para la especie.

Todo el ámbito del proyecto se encuentra en un área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón de acuerdo a Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, en base a la aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. A unos 12,2 Km al E se localiza el comedero de Peñaflor y a 25,7 Km al W el comedero de Pradilla, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

Al Noreste del proyecto, sin resultar afectado por el mismo, se localiza el trazado de la vía pecuaria "Cañada de Aliagar", de 75,22 m de anchura legal.

- Paisaje.

La zona de implantación del proyecto se encuentra ubicada en el dominio del paisaje de amplios fondos de valle y depresiones, junto a sucesiones de barrancos en relieves de suaves pendientes, con valores de fragilidad y calidad media, y aptitud del paisaje alta.

Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción, se deberán a la presencia de maquinaria de obra, acopios, y al desbroce y/o eliminación de la cubierta vegetal para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares, las instalaciones asociadas a las Power Station, de transformación, vallado y otros elementos auxiliares de la planta que conlleven una pérdida de la calidad visual del entorno por la introducción de elementos discordantes en el paisaje tradicional agrícola donde se localiza el proyecto.

El EslA incluye un estudio de la visibilidad del proyecto en el entorno de 10 Km y una altura de seguidores de 4 m, siendo visible desde un 19% aproximadamente del territorio analizado, englobando la zona W del núcleo urbano de Las Lomas del Gállego (con porcentajes de visibilidad del 75-100%), zonas puntuales al Norte de Villanueva de Gállego (con una visibilidad máxima del 25%), núcleos residenciales Urbanización Peña Zorongo (alcanzando valores del 25%), Peñaflor, Barrio de la Salitrería, El Batán, Cartuja de Aula Dei, Urbanización Los Guarales, Urbanización Huerto del Regado (con porcentajes de visibilidad máxima), así como



desde el Este de San Juan de Mozarrifar (con porcentajes del 25%), y principalmente desde tramos la autovía A-23 (entorno de los polígonos industriales San Juan de Mozarrifar y de Villanueva de Gállego, con porcentajes de visibilidad del 25-50%, entorno de Villanueva de Gállego hasta pasado Las Lomas de Gállego), parcialmente desde N-330 (entorno del polígono industrial de Villanueva de Gállego, con un porcentaje de visibilidad del 25%), desde tramos de la A-1102 en el tramo Villanueva de Gállego-Castejón de Valdejasa (visibilidad del 25%), desde la A-123 en el radio de estudio considerado hasta San Mateo de Gállego (con rangos de visibilidad del 75-100%), de la A-1106 (rotonda A-123 a la altura de San Mateo de Gállego-Leciñena, con rangos de visibilidad mayoritariamente no superiores al 25%) y desde el cuarto cinturón de Zaragoza (con porcentajes muy bajos de visibilidad). En cuanto a los puntos de interés que mayor visibilidad de la PFV van a tener son circuito internacional de karts y pista de aterrizaje del aeródromo de Villanueva de Gállego.

La documentación aportada por el promotor prevé, entre otras medidas, la creación de un apantallamiento vegetal en el perímetro total de la planta previsto de 4 m de anchura, mediante plantación de especies arbóreas (olivos, almendros) e hidrosiembra con especies herbáceas y arbustivas, que contribuirá a la integración paisajística del proyecto en el entorno.

- Salud.

La principal repercusión del proyecto se producirá por el ruido durante la construcción (contaminación acústica). Durante las obras, se producirá un incremento importante de los niveles sonoros debido a la apertura y/o mejora de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjas para el tendido de cables, acondicionamiento del terreno, e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras. El EslA destaca que no hay núcleos de población que pudieran resultar afectados en las inmediaciones así como el cumplimiento de la normativa vigente, siendo los receptores más cercanos susceptibles de ser afectados por las actividades de las obras del proyecto los habitantes de Las Lomas del Gállego, a 1,1 Km al Este, sin núcleos residenciales en el entorno del acceso previsto.

- Impactos sinérgicos y acumulativos.

El EslA incluye un anexo de impactos acumulativos y sinérgicos, considerando un total de 17 proyectos fotovoltaicos y 3 parques eólicos en proyecto, así como las líneas eléctricas, incluyendo un inventario de las carreteras y principales infraestructuras en la zona (subestaciones existentes, campo de maniobras "San Gregorio", Campo Municipal de Vuelo, Universidad de San Jorge, infraestructuras deportivas, senderos turísticos y otros puntos de interés) en un radio de 10 Km.

La ocupación total de las plantas fotovoltaicas en el ámbito de 10 Km se estima en unas 1.490 ha, de las cuales un total de 358 ha se localizan en el radio de 3 Km (correspondientes a las proyectadas Elawan Villanueva I, Gállego II y Zuera I). En cuanto a líneas eléctricas, se localizan un total de 19 líneas aéreas de alta tensión existentes, además de estar prevista la línea de evacuación conjunta de las plantas solares Elawan Villanueva I, Gállego II y la planta en estudio Gállego I desde SET Las Monas 220/30 kV hasta SET Promotores Villanueva 220 kV en proyecto.

El EslA analiza como principales impactos sinérgicos y acumulativos, calificándose como moderados, los generados sobre el paisaje, realizándose un análisis de visibilidad conjunta del proyecto y las plantas construidas y en proyecto así como de las líneas eléctricas existentes y en proyecto, así como los generados sobre la fauna (particularmente sobre las aves por la posibilidad de colisión, molestias y efecto vacío, efecto barrera, pérdida de hábitat) y cotos de caza. A este efecto, se proponen medidas a fin de minimizar el impacto, como empleo de sistemas de señalización en el vallado cinagético, pantalla vegetal, ausencia de luminarias en la planta fotovoltaica a excepción de centros de control, censo de primillares y de especies de avifauna previo al inicio de las obras, censo de especies durante la fase de explotación del proyecto, adecuación de las obras teniendo en cuenta el calendario de las especies reproductoras en el entorno, así como medidas compensatorias, destacando la rehabilitación de primillares y recuperación del hábitat de especies esteparias.

C) Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

El EslA incluye un apartado de análisis de vulnerabilidad frente a riesgos por catástrofes o accidentes, en el que se identifican y valoran tanto los diferentes riesgos asociados al proyecto como aquellos que pueden afectarlo, y los efectos que pueden producir en el medio ambiente. El EslA concluye que no se detecta ningún riesgo significativo, aunque el riesgo de inundabilidad se estima moderado (siendo bajo al NW) así como el de colapsos alto en zonas puntuales al NW, aunque es mayoritariamente medio y muy bajo en el resto de superficies incluidas, y de erosión baja (con zonas puntuales medios al NW) y de incendio bajo.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que la zona de implantación del proyecto fotovoltaico son zonas de Tipo 7 (bajo-medio peligro e im-



portancia de protección baja) de riesgo de incendio forestal y zonas de tipo medio (Tipo 5) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón. En cuanto a los riesgos geológicos por colapsos se califican como “medio” y en zonas puntuales al N y al W se califica como “alta”, siendo el riesgo de deslizamientos se tipifican como “muy bajo” y el riesgo por elementos meteorológicos adversos (vientos, rayos, tormentas) se califica como “medio” debido a la presencia de vientos fuertes en el valle del Ebro. En cuanto al riesgo de inundaciones el riesgo es moderado, a excepción de zonas localizadas al N y W con riesgo bajo.

D) Programa de vigilancia ambiental.

Se incluye un Plan de Vigilancia Ambiental cuya finalidad es comprobar el cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Estudio de impacto ambiental, detectar impactos no previstos, distinguiendo fase previa al inicio de las obras, fase de ejecución, fase de explotación y fase de desmantelamiento, mediante la elaboración de informes cuatrimestrales durante la fase de obra, informe final de obra e informes especiales durante la fase de instalación, así como informes anuales durante los primeros cinco años de la fase de explotación. Destacan, previo al inicio de las obras, verificación del replanteo (caminos, superficie de ocupación, zonas de vegetación natural, zonas de acopios de materiales y residuos, diseño de un plan de residuos integral), así como durante la fase de obras, delimitación de superficie de obra mediante balizamiento, vigilancia de la presencia de polvo y partículas contaminantes, medición de niveles de ruido, control de la retirada y presencia de sobrantes de tierra vegetal, presencia de materiales en zonas de escorrentía, control de zonas de vegetación, control de nidos de especies sensibles, correcta gestión de residuos, vigilancia de las medidas anti-incendios. En fase de explotación, se propone un seguimiento ambiental a través de censos de aves durante cinco años, seguimiento de mortalidad de aves y quirópteros, control de riegos y reposición de marras, control del estado de drenajes, control de residuos. Se prevé la redacción de un proyecto de desmantelamiento y restauración para la fase de desmantelamiento (de duración 9 meses), incidiendo en aspectos como gestión de residuos y restauración.

E) Zonificación ambiental.

El proyecto está dentro de superficies clasificadas como de máxima sensibilidad ambiental para la instalación de instalaciones fotovoltaica (áreas críticas de especies amenazadas), conforme la Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Fundamentos de derecho

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo II, cuando así lo solicite el promotor. El proyecto de instalación planta solar fotovoltaica “Gallego I (Recesvinto)”, de 35,32 MWp, con una superficie vallada de 75,69 ha, queda incluido en su anexo II, Grupo 4 “Industria energética”, supuesto 4.8. “Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha”, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, quedaría sometida al procedimiento de evaluación ambiental simplificada. Sin embargo, el promotor PV XXVI Recesvinto, SL opta por someter el proyecto al proceso de evaluación de impacto ambiental ordinaria en virtud del artículo 23.1.c) de la citada Ley.

Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto y el estudio de impacto ambiental (EIA), así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, esta Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos formula la siguiente:



Declaración de impacto ambiental

1. El carácter favorable a la realización del proyecto contemplado en esta Declaración de impacto ambiental se limita exclusivamente a los elementos que han sido objeto de esta evaluación, y no prejuzga la viabilidad ambiental del resto de elementos necesarios para su puesta en funcionamiento, que se contemplan y evalúan con otros proyectos. El Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Gallego I (Recesvinto)" queda condicionado a la obtención de evaluación ambiental favorable de las infraestructuras de evacuación eléctrica, correspondientes al proyecto de SE SEM 1 Promotores Villanueva y LAAT SE SEM-1 Promotores Villanueva-SET Villanueva y SET 1 Villanueva Renovables y LAAT 220 kV, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza).

2. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Todas las medidas adicionales establecidas en el presente condicionado serán incorporadas al plan de vigilancia ambiental y al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.

4. Cualquier modificación del proyecto de PFV "Gallego I (Recesvinto)" que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe y, si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

5. Previamente al inicio de las obras, se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, especialmente de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza al amparo de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de carreteras de Aragón y su reglamento de desarrollo, presentando los oportunos estudios de accesos, de tráfico y de deslumbramiento por reflejos en plantas solares, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

6. Se respetarán las condiciones generales de la edificación, y el proyecto será conforme con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a retranqueos a vías públicas y caminos rurales y condicionantes relativos al vallado.

7. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliar en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.

8. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos, arroyo o cualquier otro punto de agua.

9. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones e infraestructuras anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

10. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.



B) Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos. Agua.

1. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y de las subterráneas ligadas a la unidad hidrogeológica "Aluvial del Gállego".

2. El diseño de la planta respetará los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación.

Suelos.

1. El Proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión. Respecto a la retirada de la tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso, de manera que se evitará el decapado del suelo y la eliminación completa de la vegetación bajo paneles, debiéndose retirar únicamente de las superficies estrictamente necesarias para la realización de los trabajos que así lo requieran, como-zanjas, y cimentaciones del centro de reparto e inversores y casetas previstas.

2. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Flora.

1. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas, y se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El lavado de los paneles se realizará sin productos químicos y se minimizará el consumo de agua.

2. Tal y como se indica en la documentación, se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma.

3. Para ayudar a la revegetación natural de las áreas alteradas durante la fase de obras, la tierra vegetal procedente del decapado de las zonas en las que este sea estrictamente necesario (viales, zanjas, cimentaciones del centro de reparto, inversores, casetas) se extenderá con un espesor de 30 cm sobre los taludes de viales, el horizonte superior de las zanjas, en las zonas de ubicación de instalaciones auxiliares y de acopios usadas durante la fase de obras ubicadas en el interior del vallado, además de en la franja vegetal prevista.

4. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán especies propias de los hábitats de la zona como romero, ontina, aliaga, esparto, así como otras especies propias del hábitat de interés comunitario prioritario 1520* "Vegetación gipsícola mediterránea".

5. Con carácter previo al inicio de los trabajos, y tal y como se indica en la documentación, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas, estando las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas, en zonas desprovistas de vegetación y zonas desfavorables de escorrentía natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales.

6. Se respetarán en la medida de lo posible las zonas de vegetación natural existentes dentro del perímetro vallado de la planta.

Fauna.

1. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística que determine la presencia de especies de avifauna nidificando o en posada en la zona. En caso de



que la prospección arroje un resultado positivo para cernícalo primilla, ganga ortega, ganga ibérica, sisón, chova piquirroja, águila real, milano real, milano negro, búho real, culebrera europea, aguililla calzada, o cualquier otra ave relevante no se realizarán acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada, que tienen lugar principalmente desde mediados de febrero a septiembre. El normal desarrollo de las obras será preferentemente durante los meses de octubre a mediados de febrero, y siempre en horas diurnas. En aquellos casos que puedan justificarse ambientalmente, se podrán adoptar decisiones complementarias o excepcionales, las cuales serán comunicadas al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza para su verificación.

2. Tal y como se indica en la documentación, el vallado perimetral será permeable a la fauna de acuerdo al diseño descrito en el estudio de impacto ambiental. Es decir, vallado cínegético dejando con un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 50 cm de ancho por 40 cm de alto, dando así cumplimiento al artículo 65.f) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, careciendo de elementos cortantes o punzantes como alambres de espinos o similar y con elementos que incrementen la visibilidad a la avifauna del entorno, para lo cual se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte media y/o superior del mismo una cinta o fleje tipo Sabrid (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, permitirá el acceso a las fincas no incluidas en la planta y tendrá el retranqueo previsto por la normativa urbanística.

3. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

4. Se construirán montículos de piedras cada 25 metros junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados. Se construirán bebederos-balsetes de fauna, que acumulen agua de escorrentía y sirvan para la reproducción de anfibios de ciclo corto, cuya profundidad será de 1 m y tendrá un talud muy tendido a modo de rampa en uno de sus lados. Además, se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos y nidales al objeto de que sean empleados por las rapaces asociadas al entorno.

5. Las medidas compensatorias planteadas en el estudio de impacto ambiental y documento respuesta al requerimiento, así como en las alegaciones formuladas por el promotor, que contemplan la mejora del hábitat para el cernícalo primilla y apoyo al plan de conservación del primilla, se considera conveniente establecerlas en el entorno de los primillares aptos para su reproducción localizados en un ámbito de 5 Km del entorno de la planta solar fotovoltaica. Se establece, asimismo, como adecuada y compatible desde el punto de vista medioambiental la alternativa denominada número 1 desarrollada por el promotor en la documentación técnica asociada al expediente administrativo.

6. Las medidas encaminadas a la recuperación de hábitats esteparios mediante acuerdos con agricultores, como rotación de cultivos, limitaciones de labores agrícolas y tratamientos fertilizadores, mantenimiento de linderos y rodales sin cosechar, creación de puntos de agua así así como el resto de medidas compensatorias incluidas en la documentación, seguirán el criterio de la "Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las plantas solares sobre especies de avifauna esteparia" (MITECO), en una superficie equivalente al cambio de uso de los terrenos, durante toda la vida útil de la planta fotovoltaica hasta su desmantelamiento definitivo, sin descartar que el seguimiento adaptativo del comportamiento de las especies protegidas en la PFV indique algún tipo de uso de la misma como hábitat, que permita en el futuro ajustar o reducir este ratio de compensación. Para la compensación de la eliminación del hábitat estepario, se seleccionarán terrenos de especial interés con presencia o potencialidad para albergar especies de avifauna esteparia (parcelas dedicadas a la agricultura de herbáceas en secano), en una zona continua y compacta lo más cercana posible al pro-



yecto, dentro del área de distribución de las especies y donde sea viable ambientalmente aplicar las actuaciones. También podrán seleccionarse parcelas que sean colindantes con hábitats esteparios existentes y parcelas que mejoren la conectividad, siempre que el área de compensación forme una mancha continua. En el área de compensación se llevarán a cabo actuaciones de gestión agroambiental mediante compra directa de terrenos, o bien iniciativas de custodia del territorio como convenios o contratos de arrendamiento, en los que se obtendrá el compromiso expreso de los titulares de dichas parcelas para su realización, se especificarán las medidas concretas a realizar y se establecerán las condiciones para la compensación de rentas que, en todo caso, serán sufragadas por el promotor. Las medidas agroambientales estarán encaminadas a favorecer la extensificación agrícola (reducción del uso de agroquímicos, rotación de cultivos con barbechos de media-larga duración, mantenimiento de lindes), así como a la creación de una estructura de hábitat propicia para el desarrollo de las especies afectadas, destinando distintas superficies a su refugio, a la obtención de alimento, a la reproducción y nidificación, etc. Se recomienda la utilización del "Manual de gestión de barbechos para la conservación de aves esteparias" (Giralt et al, 2018).

7. El programa de medidas compensatorias se actualizará, en función de su seguimiento adaptativo, al menos cada cinco años, en las condiciones, ratios de compensación y superficies que especifique la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Las medidas descritas en el condicionado 5 de la Fauna deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, ante quien se presentará la propuesta de medidas compensatorias con detalle de las medidas a ejecutar, localización precisa y coste. Estas medidas, así como el resto de las medidas propuestas en relación a la fauna podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.

Paisaje.

1. Se ampliará a 8 m de anchura la franja vegetal prevista en torno al vallado perimetral en el perímetro de la planta, no siendo necesario en zonas colindantes de vegetación natural. Esta franja o pantalla vegetal se realizará con especies propias de la zona y del hábitat 1520* mediante plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 5 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas.

Tal y como se indica en la documentación, para mejorar el apantallamiento de las instalaciones de generación eléctrica, la tierra vegetal excedentaria se colocará en forma de cordón perimetral, sin obstruir los drenajes funcionales, dentro de las franjas vegetales y en las zonas más próximas al vallado.

2. Los módulos fotovoltaicos incluirán un acabado con un tratamiento químico antirreflecente, que minimice o evite el reflejo de la luz.

Patrimonio Cultural.

1. En materia de protección del patrimonio cultural, deberán cumplirse las medidas establecidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Salud.

1. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de reparto y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

2. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior de la planta se reducirá a 30 km/h como máximo.

C) Plan de Vigilancia Ambiental.

1. Durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a una dirección ambiental para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y modificaciones



presentadas, así como en el presente condicionado, que comunicará, igualmente, a los Servicios Provinciales de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Tal y como indica el promotor en su Estudio de impacto ambiental, el plan de vigilancia ambiental incluirá la fase de construcción, la fase de explotación hasta el final de la vida útil de la planta fotovoltaica y la fase de desmantelamiento.

Se prolongará, al menos dos años desde el abandono y desmantelamiento de la instalación, debido a la posibilidad de generación de impactos acumulativos y sinérgicos. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, así como como los contenidos establecidos en los siguientes epígrafes.

2. Vinculado a la ejecución del PVA, se realizarán censos periódicos tanto en el interior de la planta como en la banda de 1.000 m en torno a la planta, siguiendo la metodología utilizada en el estudio de avifauna y quirópteros. Posteriormente se realizará un estudio comparativo para detectar posibles afecciones y/o desplazamientos de especies de rapaces y esteparias o el abandono de territorios y puntos de nidificación, modificación de hábitat, etc. Se hará hincapié en las poblaciones de avifauna cernícalo primilla, ganga ortega, ganga ibérica, sisón, chova piquirroja, águila real, milano real, milano negro, búho real, culebrera europea, aguililla calzada, o cualquier otra ave asociada a la ZEPA ES00000293 "Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar" así como los quirópteros catalogados murciélago de cueva (*Myotis schreibersii*) y del género *Nyctalus* sp. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluyendo la prolongación temporal y espacial de la vigilancia y censos o la compensación de terrenos a fin de proporcionar a las especies afectadas nuevas áreas de alimentación.

3. Se comprobará también el estado de la plantación perimetral y de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y su estado dentro del perímetro de la planta y de las superficies a conservar y recuperar en el entorno.

4. Se comprobará específicamente el estado de los materiales aislantes, el estado de los vallados, sus elementos para evitar la colisión de aves y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en viales, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

5. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

6. Periodicidad de los informes del Plan de Vigilancia Ambiental:

- Fase de construcción y Fase de ejecución del desmantelamiento y demolición: informes mensuales.

- Fase de Explotación: trimestral.

- Fase de Desmantelamiento: mensual.

- Fase posterior al desmantelamiento: anual hasta dos años después del cierre.

Al final de cada año se realizará un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes elaborados en el año.

7. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El artículo 90 de la Ley 11/2014, de 14 de diciembre, señala que el órgano sustantivo podrá solicitar del órgano ambiental que hubiera formulado la declaración de impacto ambiental o emitido el informe de impacto ambiental un informe vinculante de carácter interpretativo sobre los condicionados ambientales impuestos. Esto es sin perjuicio de la obligación de realizar los Planes de Vigilancia Ambiental durante las fases de construcción, desmantelamiento y los primeros cinco años de la fase de explotación que en ningún caso se podrá eximir.

8. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental



definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia de este al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo con las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por técnico competente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quedando a disposición asimismo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

9. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales, y para la valoración conjunta de los trabajos e informes de seguimiento ambiental de las instalaciones fotovoltaicas. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá la instalación fotovoltaica "Gállego I (Recesvinto)" y otras futuras plantas que pudieran integrar el clúster, así como sus infraestructuras de evacuación. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 26 de abril de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se considera como no sustancial la modificación prevista por Griño Ecologic, SA en la planta de tratamiento de purines y otros residuos por digestión anaerobia ubicada en el término municipal de Capella (Huesca) y se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de dicha planta. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2023/3398).

Con fecha 22 de marzo de 2023, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) escrito de D. David Fernández Izco, en representación de Griño Ecologic, SA, en el que describe la modificación prevista en la planta de tratamiento de purines y otros residuos por digestión anaerobia ubicada en el término municipal de Capella (Huesca) solicitando que se considere como modificación no sustancial a efectos de lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución de 4 de agosto de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, corregida por Resolución de 24 de octubre de 2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 221, de 17 de noviembre de 2017) y modificada puntualmente por Resolución de 3 de julio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (pendiente de publicación). Se adjunta memoria de las modificaciones pretendidas, firmada digitalmente el 21 de marzo de 2023 por D. David Fernández Izco.

La modificación prevista consiste en sustituir el sistema de cubrición mediante lonas de la fosa de recepción de purines de 547 m³, por un sistema denominado Hexa-Cover consistente en depositar sobre los purines unos discos de plástico reciclado flotantes, con forma hexagonal con nervios de estrella en ambos lados, que forman una cubierta flotante de forma apretada sin que se superpongan las unidades individuales. Según la memoria, este sistema es de fácil desmontaje facilita la operación y mantenimiento de las balsas, sus equipos y accesorios, evita acumulaciones de gases generados por los purines, reduce las emisiones de olores, reduce entre un 96 y un 99% las emisiones de amoníaco generados en las balsas de purines y presenta múltiples ventajas comparado con el sistema de lonas.

Con la modificación prevista, no habrá incremento alguno en la capacidad de producción ni en los consumos de materias primas, agua ni energía. Se reducirán las emisiones de amoníaco y olores y no se producirán incrementos de las emisiones másicas de otros contaminantes atmosféricos. No se producirán incrementos en la generación de residuos peligrosos o no peligrosos ni habrá variaciones en lo que se refiere a vertido de aguas residuales. Con la modificación no se incorpora el uso de nuevas sustancias peligrosas ni se incrementan las ya utilizadas, no siendo necesaria la elaboración del informe de seguridad ni los planes de emergencia regulados en el Real Decreto 840/2015, de 21 de diciembre, por el que aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, que deroga el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio.

Considerando que en los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que una modificación no sustancial puede conllevar la tramitación de una modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada y que esta modificación puntual puede ser practicada de oficio,

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas,

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. La modificación consistente en sustituir el sistema de cubrición mediante lonas de la fosa de recepción de purines por el sistema flotante descrito en la memoria, se considera como no sustancial, a los solos efectos de lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.



2. Se modifica puntualmente la Resolución de 4 de agosto de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada para una planta existente de tratamiento de purines y otros residuos no peligrosos por digestión anaerobia ubicada en el término municipal de Capella (Huesca), en los siguientes términos:

- En el condicionado 1.1. Descripción de la instalación y del proceso productivo, apartado "Recepción", se sustituye la descripción del sistema de almacenamiento de los purines por lo siguiente:

- Los purines son vaciados directamente en un canal de desbaste antes de llegar a la fosa de recepción de 547 m³ de capacidad, con depósito de forma circular y con agitación. Se dispondrá sobre los purines, en toda la superficie circular, de discos de plástico de forma hexagonal que forman una cubierta flotante de forma apretada sin que se superpongan las unidades individuales. Desde este depósito el purín es enviado directamente a los digestores anaerobios o al proceso de separador de fases, en función de las necesidades.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de mayo de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Orden SAN/716/2023, de 25 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud de 2023.

Advertidos errores en la Orden SAN/716/2023, de 25 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 6 de junio de 2023, se procede a su subsanación, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En la página 23361 donde dice:

“Séptimo.— Publicar, en anexo II de esta Orden, el listado de los 216 centros educativos acreditados como Escuelas Promotoras de Salud e integrados actualmente en la RAEPS.”

Debe decir:

“Séptimo.— Publicar, en anexo II de esta Orden, el listado de los 215 centros educativos acreditados como Escuelas Promotoras de Salud e integrados actualmente en la RAEPS.”

En la página 23367 donde dice:

“ANEXO II
LISTADO DE CENTROS EDUCATIVOS INTEGRADOS EN LA RED ARAGONESA DE ESCUELAS PROMOTORAS DE SALUD. 216.”

Debe decir:

“ANEXO II
LISTADO DE CENTROS EDUCATIVOS INTEGRADOS EN LA RED ARAGONESA DE ESCUELAS PROMOTORAS DE SALUD. 215.”

En el Anexo II. Listado de centros educativos integrados en la red aragonesa de escuelas promotoras de salud. 215, donde dice:

PROVINCIA	LOCALIDAD	NOMBRE	CODIGO
Huesca	Chimillas	MONTEARAGÓN	2005728

Debe suprimirse este centro educativo por no haber solicitado el citado centro su acreditación como Escuela Promotora de Salud.

En la página 23367, en el encabezamiento del Anexo II. - Listado de Centros Educativos Integrados en la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud se ha omitido la columna de la sigla correspondiente a la tipología de cada centro educativo integrado en la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud, por lo que ha de publicarse con esta corrección la integridad del dicho anexo.

ANEXO II.**LISTADO DE CENTROS EDUCATIVOS INTEGRADOS EN LA RED ARAGONESA DE ESCUELAS PROMOTORAS DE SALUD. 215**

PROVINCIA	LOCALIDAD	SIGLA	NOMBRE	CODIGO
Huesca	Adahuesca	C.R.A.	VERO-ALCANADRE	22000056
Huesca	Almudévar	C.E.I.P.	SANTOS SAMPER SARASA	22000299
Huesca	Altorricón	C.R.A.	DE ALTORRICÓN	22005819
Huesca	Ballobar	C.E.I.P.	FRANCISCO GALIAY SARAÑANA	22000706
Huesca	Barbastro	I.E.S.	MARTÍNEZ VARGAS	22004611
Huesca	Barbastro	C.E.I.P.	PEDRO I	22004906
Huesca	Barbastro	C.E.I.P.S.PRIVADO	SAN JOSÉ DE CALASANZ ESCOLAPIOS	22000779
Huesca	Barbastro	C.E.I.P.S.PRIVADO	SAN VICENTE DE PAÚL	22000767
Huesca	Belver de Cinca	C.R.A.	ALBEOS	22005832
Huesca	Benabarre	C.P.I.	BENABARRE	22010980
Huesca	Benasque	C.R.A.	ALTA RIBAGORZA	22005881
Huesca	Benasque	C.E.S.PRIVADO	VALLE DE BENASQUE	22006137
Huesca	Biescas	C.R.A.	ALTO GÁLLEGO	22005731
Huesca	Binefar	C.E.I.P.	KATIA ACÍN	22010967
Huesca	Binéfar	C.E.I.P.	VÍCTOR MENDOZA MENDOZA	22001073
Huesca	Broto	C.R.A.	ALTO ARA	22001243
Huesca	Búbil	P.R.U.E.P.A	PRUEPA BUBAL	22000001
Huesca	Campo	C.E.I.P.	CERBÍN	22001358
Huesca	Canfranc-Estación	C.E.I.P.	LOS ARAÑONES	22001437
Huesca	Capella	C.R.A.	BAJA RIBAGORZA	22005704
Huesca	Conchel	C.R.A.	ARCO IRIS	22005820
Huesca	Fonz	C.R.A.	CANDELETA	22005716
Huesca	Fraga	I.E.S.	BAJO CINCA	22004888
Huesca	Fraga	C.E.I.P.	MARÍA MOLINER	22010876
Huesca	Fraga	I.E.S.	RAMÓN J. SENDER	22001917

PROVINCIA	LOCALIDAD	SIGLA	NOMBRE	CODIGO
Huesca	Grañén	C.E.I.P.	SANTIAGO APÓSTOL	22002119
Huesca	Graus	I.E.S.	BALTASAR GRACIÁN	22002168
Huesca	Huesca	C.E.I.P.	ALCORAZ	22002569
Huesca	Huesca	C.E.I.P.	EL PARQUE	22004633
Huesca	Huesca	C.P.I.F.P.	MONTEARAGÓN	22002491
Huesca	Huesca	C.E.I.P.	PÍO XII	22002338
Huesca	Huesca	I.E.S.	PIRÁMIDE	22002511
Huesca	Huesca	I.E.S.	RAMÓN Y CAJAL	22002508
Huesca	Huesca	C.E.I.P.S.PRIVADO	SAN BERNARDO	22002430
Huesca	Huesca	C.E.E.PRIVADO	SAN JORGE	22010001
Huesca	Huesca	C.E.I.P.S.PRIVADO	SAN VIATOR	22002478
Huesca	Huesca	C.E.I.P.	SAN VICENTE	22002351
Huesca	Huesca	C.E.I.P.	SANCHO RAMÍREZ	22002341
Huesca	Huesca	I.E.S.	SIERRA DE GUARA	22002521
Huesca	Jaca	C.E.I.P.S.PRIVADO	ESCUELAS PÍAS	22002703
Huesca	Jaca	I.E.S.	PIRINEOS	22005765
Huesca	Jaca	C.E.I.P.	SAN JUAN DE LA PEÑA	22002673
Huesca	Lalueva	C.R.A.	MONEGROS-HOYA	22005868
Huesca	Lanaja	C.R.A.	MONEGROS NORTE	22002843
Huesca	Lupiñén	C.E.I.P.	SAN GINÉS	22003100
Huesca	Montanuy	C.E.I.P.	MONTANUY	22011005
Huesca	Monzón	C.E.E.	LA ALEGRÍA	22005157
Huesca	Monzón	C.E.I.P.PRIVADO	SANTA ANA	22003252
Huesca	Monzón	C.E.S.PRIVADO	SANTO DOMINGO SAVIO	22003239
Huesca	Ontiñena	C.E.I.P.	SAN GREGORIO	22003343
Huesca	Paúles de Sarsa	C.E.I.P.	DE PAÚLES DE SARSA	22005431
Huesca	Peñalba	C.R.A.	MONTESNEGROS	22005686
Huesca	Sabiñánigo	I.E.S.	BIELLO ARAGÓN	22004891

PROVINCIA	LOCALIDAD	SIGLA	NOMBRE	CODIGO
Huesca	Sabiñánigo	C.E.I.P.	MONTECORONA	22003835
Huesca	Sabiñánigo	C.E.I.P.	PUENTE SARDAS	22003847
Huesca	Sabiñánigo	C.E.I.P.PRIVADO	SANTA ANA	22003860
Huesca	Santa Cilia	C.R.A.	RÍO ARAGÓN	22005789
Huesca	Sariñena	C.E.I.P.	LA LAGUNA	22004104
Huesca	Torrente de Cinca	C.R.A.	RIBERA DEL CINCA	22005807
Teruel	Albalate del Arzobispo	C.E.I.P.	ROMÁN GARCÍA	44000121
Teruel	Alcañiz	I.E.S.	BAJO ARAGÓN	44005177
Teruel	Alcañiz	C.E.I.P.	JUAN SOBRARIAS	44010100
Teruel	Alcañiz	C.E.I.P.S.PRIVADO	LA INMACULADA	44000271
Teruel	Alcañiz	C.E.A.	RÍO GUADALOPE	44004574
Teruel	Alcañiz	C.E.I.P.S.PRIVADO	SAN VALERO	44000261
Teruel	Aliaga	C.R.A.	PABLO ANTONIO CRESPO	44004677
Teruel	Andorra	C.E.E.	GLORIA FUERTES	44004148
Teruel	Andorra	C.E.I.P.	JUAN RAMÓN ALEGRE	44000465
Teruel	Andorra	C.E.I.P.	MANUEL FRANCO ROYO	44004562
Teruel	Bello	C.R.A.	CAMPO BELLO	44005153
Teruel	Calamocha	C.E.I.P.	RICARDO MALLÉN	44000799
Teruel	Caminreal	C.R.A.	GOYA	44004689
Teruel	Cantavieja	S.I.E.S	SEGUNDO DE CHOMÓN	44005190
Teruel	Castellote	C.R.A.	OLEA	44004732
Teruel	Cedrillas	C.R.A.	PALMIRA PLÁ	44004719
Teruel	Cella	I.E.S.	SIERRA PALOMERA	44005128
Teruel	Cretas	C.R.A.	ALGARS	44005131
Teruel	Escucha	C.E.I.P.	ANTONIO GARGALLO MOYA	44001378
Teruel	Fresneda (La)	C.R.A.	ALIFARA	44004744
Teruel	Híjar	I.E.S.	PEDRO LAÍN ENTRALGO	44004239

PROVINCIA	LOCALIDAD	SIGLA	NOMBRE	CODIGO
Teruel	Mata de los Olmos (La)	C.R.A.	SOMONTANO-BAJO ARAGÓN	44004707
Teruel	Montalbán	C.E.I.P.	COMARCA CUENCAS MINERAS	44002191
Teruel	Mora de Rubielos	I.E.S.	GÚDAR-JAVALAMBRE	44005116
Teruel	Peñarroya de Tastavins	C.R.A.	TASTAVÍNS	44004756
Teruel	Poyo del Cid (El)	C.R.A.	ERAS DEL JILOCA	44005165
Teruel	Sarrión	C.E.I.P.	DE SARRIÓN	44002942
Teruel	Teruel	C.E.E.	ARBOLEDA	44003259
Teruel	Teruel	C.E.I.P.	LAS ANEJAS	44003120
Teruel	Teruel	I.E.S.	SEGUNDO DE CHOMÓN	44003223
Teruel	Teruel	I.E.S.	VEGA DEL TURIA	44003235
Teruel	Tramacastilla	C.R.A.	SIERRA DE ALBARRACÍN	44004495
Teruel	Utrillas	I.E.S.	FERNANDO LÁZARO CARRETER	44004550
Teruel	Valderrobres	I.E.S.	MATARRAÑA	44004598
Teruel	Valderrobres	C.E.I.P.	VICENTE FERRER RAMOS	44003715
Zaragoza	Ainzón	C.E.I.P.	EL POMILLO	50017655
Zaragoza	Alagón	C.E.I.P.	ARAGÓN	50000126
Zaragoza	Alagón	C.E.I.P.S.PRIVADO	NTRA. SRA DEL CASTILLO	50000151
Zaragoza	Alfamén	C.E.I.P.	MATEO VALERO	50011306
Zaragoza	Alhama de Aragón	C.E.I.P.	PABLO LUNA	50017679
Zaragoza	Almunia de Doña Godina (La)	C.E.S.PRIVADO	SALESIANOS LAVIAGA-CASTILLO	50000412
Zaragoza	Alpartir	C.E.I.P.	RAMÓN Y CAJAL	50000436
Zaragoza	Belchite	C.E.I.P.	BELIA	50000722
Zaragoza	Borja	I.E.S.	JUAN DE LANUZA	50000874
Zaragoza	Bujaraloz	C.R.A.	L' ALBADA	50011321
Zaragoza	Burgo de Ebro	C.E.I.P.	LA CABAÑETA	50019986
Zaragoza	Cadrete	C.P.I.	CASTILLO QADRIT	50011288

PROVINCIA	LOCALIDAD	SIGLA	NOMBRE	CODIGO
Zaragoza	Calatayud	C.E.I.P.	AUGUSTA BÍLBILIS	50008666
Zaragoza	Calatayud	I.E.S.	LEONARDO DE CHABACIER	50001167
Zaragoza	Calatayud	C.E.I.P.S.PRIVADO	SANTA ANA	50001121
Zaragoza	Casetas	C.E.I.P.	ANTONIO MARTÍNEZ GARAY	50009786
Zaragoza	Casetas	C.E.I.P.	RICARDO MUR	50005550
Zaragoza	Caspe	C.E.I.P.	COMPROMISO DE CASPE	50001350
Zaragoza	Caspe	C.E.I.P.S.PRIVADO	SANTA ANA	50001362
Zaragoza	Cuarte de Huerva	C.E.I.P.	FORO ROMANO	50018283
Zaragoza	Daroca	I.E.S.	COMUNIDAD DE DAROCA	50010284
Zaragoza	Ejea de los Caballeros	C.E.I.P.	CERVANTES	50001763
Zaragoza	Ejea de los Caballeros	I.E.S.	CINCO VILLAS	50009129
Zaragoza	Ejea de los Caballeros	C.E.I.P.	FERRER Y RACAJ	50001775
Zaragoza	Ejea de los Caballeros	I.E.S.	REYES CATÓLICOS	50001830
Zaragoza	Épila	C.E.I.P.	GASPAR REMIRO	50002007
Zaragoza	Escatrón	C.E.I.P.	SAN JAVIER	50002032
Zaragoza	Figueruelas	C.E.I.P.	FIGUERUELAS	50019731
Zaragoza	Figueruelas	C.E.I.P.	ÍNSULA BARATARIA	50011239
Zaragoza	Fuentes de Ebro	C.E.I.P.	LUIS GARCÍA SÁINZ	50002275
Zaragoza	Garrapinillos	C.R.A.	GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER	50005574
Zaragoza	Gelsa	C.R.A.	DEL EBRO	50011355
Zaragoza	Leciñena	C.R.A.	BAJO GÁLLEGO	50011422
Zaragoza	Lumpiaque	C.R.A.	CUEVAS DEL JALÓN	50011124
Zaragoza	Maluenda	C.R.A.	TRES RIBERAS	50011151
Zaragoza	María de Huerva	C.E.I.P.	VAL DE LA ATALAYA	50019251
Zaragoza	Montañana	C.E.I.P.	HERMANOS ARGENSOLA	50005631
Zaragoza	Monzalbarba	C.E.I.P.	FERNÁNDEZ VIZARRA	50005641
Zaragoza	Movera	C.E.I.P.	MAESTRO DON PEDRO ORÓS	50005653
Zaragoza	Muel	C.R.A.	ORBA	50011380

PROVINCIA	LOCALIDAD	SIGLA	NOMBRE	CODIGO
Zaragoza	Muela (La)	C.E.I.P.	GIL TARÍN	50017448
Zaragoza	Paniza	C.R.A.	LA CEPA	50011392
Zaragoza	Pedrola	C.E.I.P.	CERVANTES	50003735
Zaragoza	Pina de Ebro	C.E.I.P.	RAMÓN Y CAJAL	50017680
Zaragoza	Puebla de Alfindén (La)	C.E.I.P.	REINO DE ARAGÓN	50017898
Zaragoza	Quinto	C.E.I.P.	FERNANDO EL CATÓLICO	50004031
Zaragoza	Ricla	C.E.I.P.	MAESTRO MONREAL	50004077
Zaragoza	San Mateo de Gállego	C.E.I.P.	GALO PONTE	50017904
Zaragoza	Sástago	C.E.I.P.	DANIEL FEDERIO	50004326
Zaragoza	Tauste	I.E.S.	RÍO ARBA	50008770
Zaragoza	Utebo	C.E.I.P.	MIGUEL ARTAZOS TAMÉ	50005011
Zaragoza	Venta del Olivar	C.E.I.P.S.PRIVADO	CONDES DE ARAGÓN	50005823
Zaragoza	Villamayor	C.E.E.PRIVADO	LOS PUEYOS	50009488
Zaragoza	Villamayor	C.E.I.P.	MARIANO CASTILLO	50005872
Zaragoza	Villanueva de Gállego	C.E.I.P.	PINTOR PRADILLA	50005276
Zaragoza	Zaragoza	C.E.E.	ALBORADA	50010387
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	ANDRÉS MANJÓN	50005902
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	ANTONIO BELTRÁN MARTÍNEZ	50011562
Zaragoza	Zaragoza	C.E.E.PRIVADO	ATADES, CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL SAN MARTÍN DE PORRES	50007674
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	AVEMPACE	50009348
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	CÁNDIDO DOMINGO	50005926
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	CANTÍN Y GAMBOA	50006578
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	CATALINA DE ARAGÓN RONDA NORTE	50018817
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	CIUDAD DE ZARAGOZA	50010478
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	CLARA CAMPOAMOR	50018416
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	CORTES DE ARAGÓN	50010481

PROVINCIA	LOCALIDAD	SIGLA	NOMBRE	CODIGO
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	DOMINGO MIRAL	50005951
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	EL ESPARTIDERO	50017874
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	EMILIO MORENO CALVETE	50006219
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	ESCOLAPIAS SANTA ENGRACIA	50006761
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	ESCUELAS PÍAS	50006751
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	EUGENIO LÓPEZ Y LÓPEZ	50008149
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	FÉLIX DE AZARA	50009211
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	FERNANDO EL CATÓLICO	50005963
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	FRANCISCO GRANDE COVIÁN	50010302
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	GASCÓN Y MARÍN	50005975
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	GUILLERMO FATÁS	50005768
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	HISPANIDAD	50010181
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	INMACULADA CONCEPCIÓN	50006888
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	ÍTACA	50005793
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	JEAN PIAGET	50018131
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	JOSÉ ANTONIO LABORDETA SUBÍAS	50011801
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	JOSÉ CAMÓN AZNAR	50009373
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	JOSÉ MANUEL BLECUA	50009166
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	JUAN XXIII	50006232
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	JULIÁN SANZ IBÁÑEZ	50006049
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	LA ALMOZARA	50006438
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	LA CONCEPCIÓN	50005781
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	LA MILAGROSA	50007042
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.PRIVADO	LA SALLE FRANCISCANAS	50006815
Zaragoza	Zaragoza	C.E.S.PRIVADO	LA SALLE FRANCISCANAS GRAN VÍA	50007467
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	LUIS VIVES	50006050
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	MARÍA MOLINER	50009452

PROVINCIA	LOCALIDAD	SIGLA	NOMBRE	CODIGO
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	MARÍA ZAMBRANO	50019792
Zaragoza	Zaragoza	C.E.E.PRIVADO	MARÍA-SORIANO	50009646
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	MIGUEL SERVET	50008174
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	MONTECANAL	50017710
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	NTRA. SRA. DE LA MERCED	50007194
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	NTRA. SRA. DEL CARMEN Y SAN JOSÉ	50007157
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	OBRA DIOCESANA SANTO DOMINGO DE SILOS	50007856
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	PABLO SERRANO	50010144
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	PARQUE VENECIA	50019597
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	PEDRO DE LUNA	50008289
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	RAMIRO SOLÁNS	50008691
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	RAMÓN SÁINZ DE VARANDA	50009531
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	RAMÓN Y CAJAL	50011550
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	SAGRADA FAMILIA	50005513
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	SAN BRAULIO	50006128
Zaragoza	Zaragoza	C.E.E.PRIVADO	SAN GERMÁN	50008915
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	SAN JORGE	50019081
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	SAN VICENTE DE PAÚL	50007728
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	SANTA MARÍA REINA	50007790
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	SANTIAGO HERNÁNDEZ	50010491
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	SANTO DOMINGO	50006141
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	TENERÍAS	50009397
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	TOMÁS ALVIRA	50006281
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	TORRE RAMONA	50009208
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	VADORREY-LES ALLÉES	50018830
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	VALDESPARTERA	50018246
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	VALDESPARTERA	50019020
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	NTRA. SRA. DEL PUER	50008885



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica “La Custodia” en el término municipal de Pedrola (Zaragoza).

Número Exp. DGEM: IP-PC-0012/2021.

Número Exp. SP: G-SO-Z-250/2020 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa.*

Con fecha 27 de noviembre de 2021, la sociedad Gastroselector Market, SL, con NIF B88326921 y con domicilio social en calle Miguel Ángel, 24, 6.º interior, 28010 Madrid (Madrid), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica “La Custodia” de potencia instalada 49,9905 MW, para lo cual presenta el proyecto “Proyecto básico de planta solar fotovoltaica “La Custodia” de 49,99 MW, ubicado en el término municipal de Pedrola (Zaragoza)”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en cuatro circuitos de líneas subterráneas a 30 kV desde los centros de transformación hasta el CS Fuesas-Custodia, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0012/2021. Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-250/2020 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica “La Custodia”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-250/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 10 de abril de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

“Boletín Oficial de Aragón”, número 89, de 26 de abril de 2021.

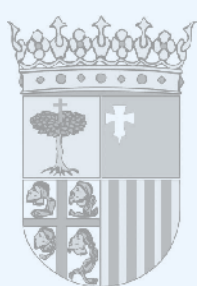
El Periódico de Aragón.

Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Pedrola.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

Ayuntamiento de Pedrola, que emite informe en fecha 10 de junio de 2021 en el que concluye que según las Normas Subsidiarias municipales de Pedrola, la planta fotovoltaica se encuentra en Suelo No Urbanizable Genérico.



Se destaca el artículo 3.8.4.1. de las NNSS en el que se indica que el vallado perimetral de parcelas debe guardar la distancia más desfavorable de: cinco metros a ejes de caminos y tres metros a borde de caminos.

Respecto a las afecciones a caminos públicos, que aparentan limitarse al cruce de los mismos con líneas subterráneas de media tensión, no se observa inconveniente a su autorización siempre que el promotor, en el trámite de solicitud de licencia urbanística aporte planos detallados de cada afección y se comprometa a restituir caminos a su estado original tras las obras.

Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Dirección General de Ordenación del Territorio, que respondió el 1 de junio de 2021 adjuntando informe en el que concluye que, analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, puede concluirse que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. Continúa indicando que, debido a las crecientes solicitudes de implantación de parques fotovoltaicos en Aragón y teniendo en cuenta que la instalación de este tipo de actuaciones supone la introducción de un elemento antrópico de manera permanente, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio. En este sentido, desde la Dirección General desean trasladar la preocupación sobre el futuro de estas comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico de los municipios afectados.

Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que el 22 de junio de 2021 notifica el acuerdo adoptado en el que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al Proyecto en el término municipal de Pedrola sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones, a realizar por los Órganos competentes en la materia.

Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Cultura y Patrimonio, que no contesta.

Diputación Provincial de Zaragoza, Recursos agrarios, Vías e infraestructuras, que contestó el 29 de abril de 2021 indicando que parte de las instalaciones proyectadas se desarrollan en la zona de afección de la carretera CV-620 de Pedrola a Tabuenca y que este servicio no encuentra inconveniente ni reparo al proyecto presentado y adjuntan condicionado técnico.

Dirección General de Carreteras, que contestó el 12 de julio de 2021 indicando que no tiene nada que informar al tratarse de afecciones a carreteras de titularidad no autonómica.

Desarrollo Eólico Las Majas XVI, SL, que no contestó.

Desarrollos Renovables del Ebro, SL, que no emitió respuesta.

Confederación Hidrográfica del Ebro, que contesta el 25 de abril de 2021 adjuntando informe en el que se comunica que, una vez analizada la documentación aportada, se comprueba que varias instalaciones de la planta fotovoltaica La Custodia propuesta se encuentran en zona de afección de varios barrancos innominados por lo que condiciona la ejecución de las obras o instalaciones en zona de afección a la obtención con carácter previo de la oportuna autorización administrativa, que ha de ser solicitada por el particular interesado ante el Organismo de Cuenca. Finalmente establece una serie de condicionados y directrices en función del ámbito de actuación que se deberá tener en cuenta.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Gastroselector Market, SL, para su conocimiento y conformidad. Respondiendo el 20 de junio y 1 de septiembre de 2021 dando la conformidad a todos ellos.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, que en fecha 4 de junio de 2021 alegó exponiendo una serie de motivos concluyendo que consideran muy grave la instalación del parque solar "Las Fuesas" por su impacto crítico a poblaciones importantes de aves amenazadas catalogadas, más aún de forma sinérgica y acumulativa con otros proyectos de la zona. Advierten, además de que un único proyecto ha sido fraccionado artificiosamente en al menos dos PSFV, "La Custodia" y "Las Fuesas" que debería de tramitarse y evaluarse como un único proyecto, con el estudio de impacto ambiental completo, por parte de Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Gastroselector Market, SL, las alegaciones recibidas a las cuales comunicó lo siguiente:

Las plantas solares "La Custodia" y "Las Fuesas" son promovidas por personas jurídicas distintas por lo que no es factible la acumulación de los procedimientos, pero el hecho de que



se tramiten expedientes separados no elude la tramitación ambiental, de hecho, el promotor ha evaluado conjuntamente el desarrollo de todos los proyectos del Nudo.

Tras una exposición de motivos concluye que se considera que el impacto acumulativo y sinérgico derivado de la implantación del proyecto en el área de estudio de las infraestructuras energéticas existentes es compatible.

En el estudio de impacto ambiental se establecen una serie de medidas para la mejora y conservación de la avifauna.

El Servicio Provincial hace el siguiente análisis de las alegaciones presentadas:

Referente a la tramitación conjunta de las plantas de la zona, decir que la PFV La Custodia, tiene admisión a trámite por acuerdo de 4 de diciembre de 2020 motivado por la solicitud de acceso y conexión solicitado por ese promotor y para esa única instalación. Dicho acceso y conexión a la Red de transporte implica que cada una de las instalaciones se esté tramitando de manera independiente.

En referencia a la parte de la alegación que se refiere a temas medioambientales decir que la instalación cuenta con declaración de impacto ambiental con resultado de compatible y condicionada, en la que se entiende fueron tomadas en consideración dichas alegaciones.

Por tanto, no procede las alegaciones presentadas y se continúa con la tramitación del expediente por el órgano sustantivo, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

En cuanto a la condición de interesado, este Servicio Provincial no tiene objeción en incluir a Asociación Naturalista de Aragón Ansar como interesado y comunicar todas y cada una de las actuaciones que legalmente establecidas.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Anteproyecto técnico.*

El informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto “Proyecto básico de planta solar fotovoltaica “La Custodia” de 49,99 MW, ubicado en el término municipal de Pedrola (Zaragoza)”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Pedro González Montero, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga, con fecha 17 de febrero de 2021, y número de visado 1542/2021.

El anexo al proyecto de la planta fotovoltaica, anexo 01 relación de bienes y derechos afectados, está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Pedro González Montero, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga, con fecha 17 de febrero de 2021, y número de visado 1542/2021.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Pedro González Montero que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 25 de noviembre de 2022, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica “La Custodia”, de 49,99 MW, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovido por Gastroselector Market, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/10532), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 18, de 27 de enero de 2023.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 10 de abril de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 10 de abril de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.



Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar “La Custodia” precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

“CS Fuesas-Custodia 30 kV” y “LAAT 30 kV CS Fuesas-Custodia - SET Magallón FV”: (Número Exp de Servicio Provincial AT2020/248, AT2021/074 de la provincia de Zaragoza).

“SET Promotores Magallón 30/400 kV” y “LAAT 400 kV SET Promotores Magallón - SET Magallón”. (Número Exp Dirección General de Política Energética y Minas: PFOT-154-AC).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

Resolución de 18 de abril de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa de las instalaciones de evacuación compartidas “CS Fuesas-Custodia 30 kV” y “LAAT 30 kV CS Fuesas-Custodia - SET Magallón FV”. (Número Exp DGEM: IP-PC-0396/2020, IP-PC-0397/2020). (Número Exp de Servicio Provincial AT2020/248, AT2021/074 de la provincia de Zaragoza).

Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Formax Energy, SL, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Fornax I, de 119,75 MW de potencia pica y 117,8 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en Pozuelo de Aragón, Magallón y Agón (Zaragoza).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa de la instalación “La Custodia” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han



establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

Las infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las Resoluciones de la Dirección General de Energía y Minas indicadas en el apartado séptimo de los antecedentes de esta Resolución.

Consta en el expediente la Resolución de 25 de noviembre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica "La Custodia", de 49,99 MW, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovido por Gastroselector Market, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/10532), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 18, de 27 de enero de 2023.

Consta el documento de actualización de contestación de acceso coordinado, de fecha 18 de diciembre de 2020, remitido por Red Eléctrica de España al IUN de Magallón 400 kV (Ref: DDS.DAR.20_4258), en el que la planta fotovoltaica La Custodia de 42,5 MW (código de proceso: RCR_943_19), dispone de permiso de acceso previo y permiso de conexión por la presente.

Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 10 de abril de 2023, sobre autorización administrativa previa de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Gastroselector Market, SL, para la planta fotovoltaica "La Custodia", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en cuatros circuitos de líneas subterráneas a 30 kV desde los centros de transformación hasta el CS Fuesas-Custodia.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Gastroselector Market, S.L.
CIF:	B88326921
Domicilio social promotor:	Calle Miguel Ángel 24, 6º interior, 28010 Madrid (Madrid)
Denominación de instalación fotovoltaica:	La Custodia
Ubicación de la instalación:	Polígono 8, parcela 3 y polígono 50 parcelas 10 y 12 del término municipal de Pedrola (Zaragoza)
Superficie:	103,9535 ha
Nº módulos/Potencia pico:	99.981 módulos de 500 W
Potencia total módulos fotovoltaicos:	49,9905 MW
Nº inversores/Potencia activa:	14 de 3,63 MW
Potencia activa total de los inversores:	50,82 MW
Potencia instalada (1)	49,9905 MW
Capacidad de acceso	42,5 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 3
Expediente garantía económica (nº Expediente / Potencia Instalada)	AV-ARA-00703 / 50 MW
Línea de evacuación propia:	Cuatro circuitos de líneas subterráneas a 30 kV desde los centros de transformación hasta el CS Fuesas-Custodia
Punto de conexión previsto:	SET Magallón 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Veintidós millones quinientos veinte mil ochenta euros con cuarenta y cuatro céntimos. (22.520.080,44 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

(1) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.



2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) - Recinto 1	
	X	Y
1	644679	4622351
2	644680	4622331
3	644680	4622321
4	644682	4622299
5	644668	4622305
6	644651	4622300
7	644620	4622304
8	644587	4622282
9	644570	4622272
10	644553	4622272
11	644535	4622259
12	644521	4622253
13	644504	4622235
14	644491	4622218
15	644483	4622197
16	644468	4622169
17	644457	4622136
18	644450	4622117
19	644439	4622095
20	644428	4622069
21	644421	4622046
22	644412	4622035
23	644399	4622021
24	644386	4622013

25	644374	4622005
26	644360	4621988
27	644350	4621984
28	644331	4621982
29	644320	4621973
30	644306	4621967
31	644285	4621965
32	644268	4621969
33	644253	4621972
34	644241	4621967
35	644225	4621965
36	644206	4621968
37	644206	4621968
38	644205	4621968
39	644205	4621968
40	644205	4621968
41	644204	4621968
42	644204	4621968
43	644204	4621968
44	644203	4621967
45	644203	4621967
46	644202	4621967
47	644202	4621967
48	644202	4621967
49	644201	4621967

50	644201	4621967
51	644201	4621967
52	644201	4621967
53	644200	4621966
54	644200	4621966
55	644200	4621966
56	644199	4621966
57	644199	4621966
58	644199	4621966
59	644198	4621965
60	644198	4621965
61	644198	4621965
62	644198	4621965
63	644197	4621964
64	644197	4621964
65	644197	4621964
66	644197	4621964
67	644197	4621963
68	644196	4621963
69	644196	4621963
70	644196	4621962
71	644196	4621962
72	644196	4621962
73	644196	4621961
74	644195	4621961
75	644195	4621961

76	644195	4621960
77	644195	4621960
78	644195	4621960
79	644195	4621959
80	644195	4621959
81	644195	4621959
82	644195	4621958
83	644195	4621958
84	644195	4621958
85	644195	4621957
86	644195	4621957
87	644195	4621957
88	644195	4621956
89	644195	4621956
90	644195	4621956
91	644195	4621955
92	644195	4621955
93	644195	4621955
94	644195	4621954
95	644196	4621954
96	644196	4621954
97	644196	4621953
98	644196	4621953
99	644196	4621953
100	644196	4621952

101	644197	4621952
102	644197	4621952
103	644197	4621951
104	644197	4621951
105	644197	4621951
106	644198	4621951
107	644198	4621950
108	644198	4621950
109	644198	4621950
110	644199	4621950
111	644199	4621950
112	644199	4621949
113	644200	4621949
114	644200	4621949
115	644200	4621949
116	644200	4621949
117	644201	4621948
118	644201	4621948
119	644201	4621948
120	644202	4621948
121	644202	4621948
122	644202	4621948
123	644203	4621948
124	644203	4621948
125	644203	4621948
126	644204	4621948

127	644225	4621945
128	644245	4621948
129	644255	4621951
130	644264	4621949
131	644284	4621945
132	644311	4621947
133	644331	4621956
134	644339	4621963
135	644355	4621964
136	644372	4621972
137	644388	4621990
138	644397	4621996
139	644411	4622005
140	644427	4622022
141	644439	4622037
142	644447	4622063
143	644457	4622087
144	644468	4622109
145	644476	4622130
146	644486	4622161
147	644501	4622188
148	644509	4622208
149	644519	4622222
150	644533	4622236
151	644545	4622242

152	644559	4622252
153	644575	4622252
154	644597	4622264
155	644625	4622283
156	644652	4622280
157	644666	4622284
158	644684	4622276
159	644684	4622268
160	644693	4622251
161	644701	4622240
162	644712	4622215
163	644727	4622191
164	644742	4622169
165	644751	4622147
166	644760	4622120
167	644769	4622089
168	644775	4622073
169	644755	4622061
170	644733	4622049
171	644712	4622031
172	644689	4622014
173	644666	4622001
174	644636	4621989
175	644612	4621980
176	644567	4621960
177	644554	4621954

178	644528	4621941
179	644490	4621921
180	644475	4621914
181	644429	4621906
182	644348	4621900
183	644284	4621896
184	644229	4621886
185	644200	4621882
186	644188	4621880
187	644175	4621880
188	644155	4621878
189	644132	4621876
190	644100	4621871
191	644079	4621865
192	644068	4621866
193	644055	4621870
194	644041	4621878
195	644029	4621888
196	644021	4621901
197	644002	4621911
198	643978	4621913
199	643951	4621906
200	643937	4621895
201	643934	4621884
202	643934	4621864

203	643933	4621858
204	643907	4621849
205	643867	4621835
206	643797	4621824
207	643760	4621832
208	643725	4621853
209	643708	4621880
210	643701	4621893
211	643699	4621900
212	643698	4621911
213	643703	4621940
214	643703	4621963
215	643706	4621976
216	643708	4622007
217	643705	4622038
218	643699	4622066
219	643701	4622081
220	643706	4622090
221	643723	4622107
222	643744	4622125
223	643758	4622135
224	643779	4622148
225	643793	4622158
226	643801	4622166
227	643812	4622179
228	643822	4622198

229	643834	4622222
230	643866	4622222
231	643937	4622240
232	644000	4622288
233	644043	4622351
234	644053	4622381
235	644086	4622381
236	644125	4622359
237	644171	4622337
238	644271	4622337
239	644349	4622372
240	644401	4622422
241	644436	4622483
242	644452	4622561
243	644522	4622561
244	644625	4622611
245	644675	4622660
246	644701	4622698
247	644738	4622698
248	644735	4622661
249	644728	4622620
250	644728	4622600
251	644717	4622569
252	644701	4622518
253	644685	4622447
254	644681	4622418
255	644681	4622386
256	644679	4622351

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) - Recinto 2	
	X	Y
1	644345	4623088
2	644267	4623027
3	644220	4622960
4	644182	4622854
5	644123	4622785
6	644024	4622672
7	643864	4622672
8	643864	4623086
9	643866	4623085
10	643935	4623080
11	643973	4623091
12	644022	4623097
13	644065	4623083
14	644095	4623071
15	644123	4623071
16	644170	4623094
17	644227	4623105
18	644345	4623088

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) - Recinto 3	
	X	Y
1	643686	4621940
2	643682	4621902
3	643682	4621895
4	643659	4621893
5	643637	4621887
6	643625	4621868
7	643623	4621861
8	643627	4621806
9	643618	4621801
10	643604	4621788
11	643569	4621785
12	643508	4621782
13	643445	4621775
14	643400	4621770
15	643380	4621770
16	643337	4621771
17	643300	4621773
18	643274	4621771
19	643234	4621760
20	643207	4621760
21	643187	4621757
22	643083	4621736
23	643082	4621783
24	643082	4621798
25	643093	4621815
26	643113	4621844
27	643129	4621874
28	643141	4621894
29	643159	4621914
30	643168	4621921
31	643191	4621921
32	643231	4621921
33	643266	4621921
34	643282	4621921
35	643300	4621921
36	643364	4621921
37	643364	4621963
38	643376	4621976
39	643406	4621995
40	643424	4622008
41	643444	4622016
42	643468	4622020
43	643510	4622028
44	643552	4622039
45	643588	4622052
46	643616	4622064
47	643635	4622071
48	643641	4622067
49	643658	4622056

50	643670	4622044
51	643690	4622023
52	643692	4622014
53	643692	4622001
54	643690	4621962
55	643686	4621940

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) - Recinto 4	
	X	Y
1	644242	4623269
2	644296	4623265
3	644367	4623269
4	644386	4623250
5	644377	4623207
6	644377	4623176
7	644381	4623153
8	644390	4623126
9	644355	4623117
10	644316	4623114
11	644285	4623117
12	644227	4623126
13	644163	4623113
14	644118	4623091
15	644099	4623091
16	644072	4623102
17	644024	4623117
18	643969	4623111
19	643932	4623100
20	643869	4623105
21	643843	4623112
22	643843	4623176
23	643860	4623190
24	643879	4623214

25	643902	4623254
26	643921	4623281
27	643942	4623300
28	643960	4623319
29	643988	4623330
30	644017	4623337
31	644071	4623346
32	644110	4623359
33	644155	4623365
34	644181	4623362
35	644221	4623352
36	644246	4623343
37	644228	4623305
38	644242	4623269

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) - Recinto 5	
	X	Y
1	642898	4622053
2	642976	4621928
3	642988	4621928
4	643004	4621947
5	643017	4621956
6	643052	4621956
7	643066	4621953
8	643120	4621938
9	643135	4621935
10	643160	4621933
11	643137	4621912
12	643125	4621896
13	643087	4621830
14	642990	4621735
15	642968	4621722
16	642901	4621709
17	642842	4621705
18	642826	4621709
19	642823	4621715
20	642822	4621772
21	642831	4621801
22	642848	4621833
23	642858	4621839
24	642904	4621860

25	642882	4621912
26	642871	4621936
27	642850	4621964
28	642850	4622011
29	642839	4622041
30	642839	4622085
31	642850	4622101
32	642872	4622101
33	642875	4622085
34	642882	4622070
35	642898	4622053

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) - Recinto 6	
	X	Y
1	642886	4622221
2	642877	4622164
3	642859	4622164
4	642857	4622169
5	642842	4622175
6	642826	4622172
7	642813	4622164
8	642797	4622133
9	642793	4622120
10	642793	4622075
11	642731	4622075
12	642712	4622100
13	642706	4622114
14	642697	4622151
15	642696	4622160
16	642697	4622195
17	642697	4622249
18	642713	4622288
19	642738	4622350
20	642745	4622397
21	642746	4622450
22	642748	4622460
23	642761	4622479
24	642772	4622494

25	642757	4622564
26	642749	4622582
27	642772	4622591
28	642797	4622575
29	642812	4622550
30	642864	4622445
31	642870	4622428
32	642873	4622409
33	642865	4622359
34	642851	4622311
35	642851	4622291
36	642871	4622254
37	642881	4622239
38	642885	4622229
39	642886	4622221

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) - Recinto 7	
	X	Y
1	643691	4622111
2	643619	4622111
3	643515	4622264
4	643559	4622314
5	643582	4622371
6	643607	4622371
7	643623	4622356
8	643640	4622332
9	643673	4622285
10	643695	4622263
11	643805	4622214
12	643788	4622181
13	643775	4622167
14	643736	4622139
15	643691	4622111

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) - Recinto 8	
	X	Y
1	643578	4622130
2	643603	4622070
3	643561	4622056
4	643522	4622044
5	643492	4622038
6	643458	4622030
7	643429	4622026
8	643409	4622012
9	643399	4622006
10	643361	4621981
11	643339	4621970
12	643311	4621957
13	643293	4621950
14	643293	4622017
15	643340	4622044
16	643340	4622156
17	643391	4622156
18	643393	4622146
19	643397	4622137
20	643405	4622112
21	643405	4622092
22	643419	4622102
23	643444	4622121
24	643471	4622140

25	643471	4622207
26	643527	4622207
27	643557	4622165
28	643578	4622130

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) - Recinto 9	
	X	Y
1	644601	4623118
2	644549	4623112
3	644482	4623113
4	644422	4623122
5	644404	4623127
6	644400	4623136
7	644393	4623158
8	644390	4623177
9	644390	4623191
10	644397	4623212
11	644407	4623236
12	644413	4623247
13	644433	4623238
14	644485	4623217
15	644535	4623194
16	644585	4623177
17	644608	4623171
18	644610	4623169
19	644610	4623120
20	644601	4623118



3. Características técnicas:

a) Generación.

El parque consta de un total de 99.981 módulos fotovoltaicos de 500 W, para un total de 49,9905 MW. Los módulos se montarán en estructuras mecánicas que contarán con seguidores fotovoltaicos a un eje (Este-Oeste).

Se van a instalar ocho estaciones de potencia, seis de ellas con 7,26 MVA cada una con dos inversores de 3,63 MW y dos transformadores de 3,63 MVA y dos de ellas con 3,63 MVA con un inversor de 3,63 MW y un transformador de 3,63 MVA. También contienen las cabinas y aparamenta de alta tensión.

Características de las estaciones de potencia:

Dos estaciones de potencia:

Un inversor de 3,63 MW.

Un transformador de 3,63 MVA 0,66/30 kV.

Una cabina de remonte, una cabina de línea y una de protección con interruptor automático.

Cuadros de baja tensión.

Un transformador 5 kVA 0,66/0,400 kV y cuadros de baja tensión para servicios auxiliares.

Conexiones entre inversor-transformador y transformador-cabinas.

Seis estaciones de potencia:

Dos inversores de 3,63 MW.

Dos transformadores de 3,63 MVA 0,66/30 kV.

Una cabina de remonte, una cabina de línea y dos de protección con interruptor automático.

Cuadros de baja tensión.

Un transformador 5 kVA 0,66/0,400 kV y cuadros de baja tensión para servicios auxiliares.

Conexiones entre inversor-transformador y transformador-cabinas.

Se dispondrá de un sistema de control de potencia que impida que la potencia activa que la instalación pueda inyectar a la red supere su capacidad de acceso.

Los cables a utilizar en los tramos de los strings a las cajas combinadoras serán ZZ-F-0,6/1 kV -1,8 CC (2x6) (2x10) mm².

En los tramos de las cajas combinadoras a inversor se colocará cable RV-K con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE) de 2x300 mm², 0,6/1 kV CC, Al.

De los centros de transformación partirán líneas subterráneas a 30 kV hasta el Centro de Seccionamiento Fuesas-Custodia 30 kV:

Circuito 1: Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 14.520 kVA, con origen en las estaciones de potencia y fin en el Centro de Seccionamiento Fuesas-Custodia 30 kV y con conductor AL RHZ1 18 /30 kV 240 a 500 mm² Al.

Circuito 2: Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 10.890 kVA, con origen en las estaciones de potencia y fin en el Centro de Seccionamiento Fuesas-Custodia 30 kV y con conductor AL RHZ1 18 /30 kV 240 mm² Al.

Circuito 3: Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 14.520 kVA, con origen en las estaciones de potencia y fin en el Centro de Seccionamiento Fuesas-Custodia 30 kV y con conductor AL RHZ1 18 /30 kV 240 a 400 mm² Al.

Circuito 4: Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 10.890 kVA, con origen en las estaciones de potencia y fin en el Centro de Seccionamiento Fuesas-Custodia 30 kV y con conductor AL RHZ1 18 /30 kV 240 a 300 mm² Al.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo ii del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. El plazo para la presentación de la solicitud de autorización administrativa de construcción junto con el proyecto de ejecución suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente para la obtención de la Autorización administrativa de Construcción, que se remitirá al Servicio Provincial correspondiente, será de un año contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución. Se producirá su caducidad si transcurrido dicho plazo aquélla no ha sido solicitada, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas del plazo establecido.



Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica, a solicitud del titular de esta autorización.

2. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 25 de noviembre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica “La Custodia”, de 49,99 MW, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovido por Gastrosselector Market, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/10532), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 18, de 27 de enero de 2023.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

3. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de abril de 2023.— El Director General de Energía y Minas. P.S. el Director General de Industria y Pymes (Orden de 23 de marzo de 2023, del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial), Carlos Javier Navarro Espada.



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Elawan Escatrón III” en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel).

Número Exp. DGEM: IP-PC-0123/2021.

Número Exp. SP: TE-AT0041-20 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 28 de abril de 2020, D. Dionisio Fernández Auray, en representación de la sociedad Elawan Energy Castilla La Mancha, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Elawan Escatrón III” de 29,04 MW en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel) adjuntando, entre otra documentación, proyecto de planta fotovoltaica “Instalación solar fotovoltaica “Elawan Escatrón 3” en término municipal de la Puebla de Híjar (Provincia de Teruel)”. número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0123/2021. número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0041-20 de la provincia de Teruel. Posteriormente se presentó una adenda al citado proyecto.

La planta fotovoltaica “Elawan Escatrón III” de 29,04 MW en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel) utilizará para la evacuación de la energía producida una estación de transformación propia y dos líneas de evacuación subterráneas de 30 kV que la conectan con las infraestructuras de evacuación compartidas:

SET Elawan 30/132 kV y Línea Aérea Alta Tensión 132 kV SET Elawan-SET Promotores Escatrón Promotores 132/400 kV; autorizada mediante Resolución de 19 de abril de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 83, de 4 de mayo de 2023).

SET Promotores Escatrón” y “LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón - SET Escatrón; autorizada mediante Resolución de 12 de abril de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial (“Boletín Oficial de Aragón”, número 85, de 8 de mayo de 2023).

En fecha 28 de junio de 2021, se tomó razón de la transmisión de titularidad de la instalación citada, de la sociedad Elawan Energy Castilla La Mancha, SL, a la sociedad Elawan Fovoltaiica Escatrón 3, SL, con NIF B88605837 y con domicilio social en calle Ombú 3, 10.ª planta, CP 28045 de Madrid.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Elawan Escatrón III” (número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0041-20 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 11 de mayo de 2023, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, emite “Informe-propuesta de Resolución sobre Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación de producción de energía solar denominada Planta Fovoltaiica Elawan Escatrón III, promovido por Elawan Fovoltaiica Escatrón 3, SL, NIF B88605837”.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

“Boletín Oficial de Aragón”, número 228, de 8 de noviembre de 2021.

Diario de Teruel, en fecha 8 de noviembre de 2021.

Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Híjar (Teruel) el cual aportó justificante de exposición al público en el Tablón de Edictos.



También se remitió al Servicio de Información y Documentación Administrativa que indicó que no hubo consultas.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de La Puebla de Híjar: Con fecha 18 de noviembre de 2021, presentó informe favorable adjuntando informe de los servicios técnicos municipales. El titular manifestó su conformidad con el condicionado.

- Demarcación de carreteras del Estado en Aragón: Emitió condicionado con fecha 26 de noviembre de 2021. El titular manifestó su conformidad.

- Confederación Hidrográfica del Ebro: Emitió condicionado con fecha 21 de febrero de 2022. El titular manifestó su conformidad.

- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Teruel; Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel: Con fecha 20 de diciembre de 2021, emitió condicionado e informó favorablemente. En el condicionado se establecía que se deberá solicitar autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) por encontrarse la actuación en un Área crítica del cernícalo primilla, así como por atravesar la línea de evacuación soterrada de la energía una vía pecuaria; y que se deberá realizar la tramitación del procedimiento para los Proyectos de Incidencia Territorial regulados en el artículo 65 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio. El titular mostró su conformidad con el condicionado.

- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda; Dirección General de Ordenación del Territorio; Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón: Emitió un primer escrito con fecha 9 de noviembre de 2021 indicando que posteriormente iba a emitir un informe. El 28 de diciembre de 2021 el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón notificó el acuerdo adoptado en sesión de 22 de diciembre, en el que indica:

“Primera.— Deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, en consonancia con los objetivos 13.3. “Incrementar la participación de las energías renovables” y 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje” y el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6) señalados en el objetivo 14.1 “Implantación sostenible de las infraestructuras” de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Segunda.— El proyecto deberá incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado.

Tercera.— Tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna... No obstante, será el Órgano Ambiental el que valore adecuadamente estas afecciones.

Cuarta - Sería recomendable que se analizara la implantación de estas instalaciones con la previsión de los nuevos nodos eléctricos, que permitiría la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Este análisis favorecería no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural.

Quinta.— Mostrar la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación”.

Se envió al titular que, con fecha 12 de enero de 2022, dio respuesta a todas las consideraciones planteadas por el organismo. Remitiéndose al organismo el 25 de enero de 2022, no se ha manifestado al respecto.

- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Dirección General de Carreteras: Con fecha 26 de enero de 2022, emitió informe favorable que incluía un condicio-



nado estableciendo que la empresa tendría que solicitar autorización de obras con una antelación mínima de dos meses antes de la fecha de inicio de las obras y que tendría que remitir un estudio de tráfico. El titular respondió con fecha 22 de febrero de 2022 indicando que solicitará la citada autorización y envió el estudio.

- Departamento de Educación, Cultura y Deporte - Dirección General de Patrimonio Cultural: con fecha 19 de julio de 2022 remitió un condicionado en relación con el patrimonio paleontológico y en materia de arqueología; y estableciendo unas medidas a tener en cuenta en relación con el proyecto de la planta fotovoltaica. Dicho condicionado se remitió al promotor que, con fecha 29 de marzo de 2023, manifiesta que “muestra la conformidad con el condicionado recibido”.

- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda; Dirección General de Ordenación del Territorio: Con fecha 25 de noviembre de 2021, presenta informe territorial SCT_2021_465_26 en el que, tras realizar un análisis normativo, exponer antecedentes y realizar una descripción de la instalación, emite propuesta en la que indica: “En los últimos años, este Servicio ha tenido conocimiento de numerosos proyectos de generación de energía eléctrica (tanto eólicos como fotovoltaicos) y ha visto como, debido a la especial distribución de los grandes nodos eléctricos por el territorio aragonés, se proyectaban líneas eléctricas de gran longitud para poder evacuar la energía generada. Sería recomendable que se analizara la implantación de estas instalaciones con la previsión de los nuevos nodos eléctricos, que permitiría la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Este análisis favorecería no sólo un menor impacto sobre el paisaje, al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural. Adicionalmente, emitió una serie de consideraciones. Esta información se envió al titular que, con fecha 22 de diciembre de 2021 dio respuesta a cada una de las consideraciones planteadas por el organismo. Esta respuesta se remitió al organismo el 19 de enero de 2022 sin que se haya manifestado.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública): El 11 de noviembre de 2021, aporta informe en el que establece que no existe afección a montes y existe afección a dominio público pecuario catalogado, denominado “Cordel de la Pilica a Sagasto” y “Cabañera de Escatrón a Samper de Calanda” en el término municipal de La Puebla de Híjar, indicando que el promotor deberá solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de dichas vías pecuarias. También estableció la necesidad de tramitar ante Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización de compatibilidad con los usos de las vías pecuarias, en el caso que el acceso a los parques fotovoltaicos se prevea realizarlo a través de dominio público pecuario y sea necesario actuar sobre las mismas para facilitar el tránsito de vehículos, tanto para la construcción de la infraestructura como su mantenimiento posterior. El titular manifestó su conformidad en fecha 30 de marzo de 2023.

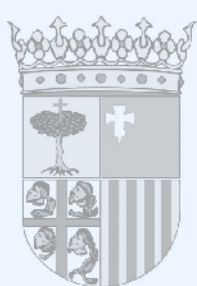
- Edistribución Redes Digitales, SLU: Con fecha 7 de marzo de 2022, presenta condicionado informando negativamente, por faltar información para poder valorar las afecciones. Aportada la información necesaria, el organismo expone su conformidad con el proyecto el 5 de mayo de 2022.

- Red Eléctrica de España, SAU: Con fecha 27 de enero de 2022, presenta condicionado indicando “no presentar oposición al no existir afecciones a instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España.” El titular manifestó su conformidad.

- Exportadora Turolense, SL: Presentó varios escritos, el primero con fecha 30 de noviembre de 2021, manifestando ser titular de los derechos mineros Alfredo I y Alfredo II. Esencialmente, entre otros argumentos, solicitó rechazar la autorización de la planta fotovoltaica por afectar a sus derechos mineros. Por su parte, el titular de la planta fotovoltaica en diversas respuestas manifestó fundamentalmente que ya había suscrito acuerdos con la mayoría de los titulares de los terrenos afectados por el proyecto y que había solicitado la declaración de utilidad pública en determinadas parcelas para asegurar la disponibilidad de los terrenos necesarios; mientras que Exportadora Turolense, SL, no disponía de los terrenos necesarios para la concesión minera.

A la vista de las manifestaciones de ambas partes, el 10 de mayo de 2022, se solicitó a la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel que se manifestase al respecto. El 20 de junio de 2022, informó que los Pases a concesiones de explotación de Alfredo I número 6489 y Alfredo II número 6487 se encontraban en tramitación, estando los proyectos medioambientales en información pública:

Concesión de Explotación para recursos de la Sección C) alabastro derivada del Permiso de Investigación “Alfredo I”, número 6489: Mediante Resolución de 1 de marzo de 2017, de la Dirección General de Energía y Minas, se otorgó a la empresa Exportadora Turolense, SL, el



permiso de investigación denominado Alfredo I, para una superficie de 3 cuadrículas mineras en los términos municipales de Azaila y La Puebla de Híjar, por un periodo de vigencia de 1 año. El 28 de febrero de 2018 se solicitó el pase a concesión sobre 2 de las 3 cuadrículas. El Estudio de impacto ambiental y el Plan de Restauración resultantes fueron sometidos al trámite de información y participación pública.

Concesión de Explotación para recursos de la Sección C) alabastro, derivada del Permiso de Investigación "Alfredo II", número 6487. Mediante Resolución 1 de marzo de 2017, de la Dirección General de Energía y Minas, de se otorgó a la empresa Exportadora Turolese, SL, el permiso de investigación denominado Alfredo II, para una superficie de 5 cuadrículas mineras en los términos municipales de Jatiel y La Puebla de Híjar, por un periodo de vigencia de 1 año. El 28 de febrero de 2018 se solicitó el pase a concesión sobre 4 de las 5 cuadrículas. El Estudio de impacto ambiental y el Plan de Restauración resultantes fueron sometidos al trámite de información y participación pública.

A la fecha del informe, los pases a concesión de que se trata se encuentran en tramitación, estando los proyectos medioambientales en información pública.

Por otra parte, con fecha 18 de noviembre de 2022, las mercantiles Conrefag, SL, Aragonesa del Alabastro, SA, y Arastone, SL, presentaron escrito de alegaciones indicando ser titular de los siguientes derechos mineros: Permiso de Investigación, Sección C), Trinidad, número de registro minero 6134, en los términos municipales de Azaila, La Puebla de Híjar, Jatiel y Castelnou, en la provincia de Teruel. Se trasladaron al titular de la planta fotovoltaica dichas alegaciones y el titular contestó manifestando, entre otros aspectos, que: las alegaciones no debían admitirse por haberse realizado fuera de plazo, que el permiso de investigación estaba caducado y que se debían desestimar las alegaciones, y que la concesión minera resulta incompatible con el proyecto de generación renovable de Elawan. Posteriormente, el 23 de enero de 2023 se dio audiencia a las mercantiles titulares del permiso de investigación a fin de que:

"En la poligonal de ubicación de la planta fotovoltaica mencionada, y en relación con el permiso de investigación, concreten y acrediten las zonas que, estando autorizadas por la Administración en el proyecto de investigación y su plan de restauración, están realizando las actuaciones de la investigación o hay previsión de investigar y plazos de ejecución de los mismos".

Indiquen, a la vista de los trabajos mineros que tienen autorizados y están llevando a cabo, si las instalaciones fotovoltaicas indicadas resultan compatibles o incompatibles, con los mismos. Aporten datos cartográficos (fichero. shp) de la ubicación de las actuaciones que están llevando a cabo en cada derecho minero, afectadas por las instalaciones indicadas".

El 6 de febrero de 2023, las sociedades Conrefag, SL, Aragonesa del Alabastro, SA, y Arastone, SL, adjuntaron documentación relativa a sus derechos mineros y solicitaron que antes de resolverse cualquiera de los expedientes de autorización de instalación de producción de energía eléctrica, se resolvieran los expedientes de derechos mineros en trámite; de acuerdo a lo previsto por el artículo 71.2. de la Ley del Procedimiento Administrativo Común. En junio de 2022 estas sociedades solicitaron a la Dirección General de Energía y Minas que se acuerde la suspensión de los expedientes de instalación de producción de energía eléctrica referenciados.

A la vista de las alegaciones presentadas, con fecha 12 de enero de 2023 se solicita informe a la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, que el 20 de febrero de 2023 manifiesta, entre otros: PI Trinidad número 6134: Solicitado el 15 de junio de 1999 por 3 años y 67 CM. Existe un Plan de Restauración con informe favorable del órgano medioambiental desde el año 2000. Actualmente sigue sin otorgarse, siendo el último acto administrativo contestación de los Servicios Jurídicos a una consulta de DG sobre propuesta de cancelarlo por considerar insuficiente la investigación prevista para el año 2014.

Con fecha 14 de marzo de 2023, se requiere nuevo informe a la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel para que indique a qué derechos mineros afecta la planta fotovoltaica Elawan Escatrón III. Con fecha 27 de abril de 2023 la sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, emite informe indicando que a dicha infraestructura le afecta el siguiente derecho minero otorgado: PI Alfredo II, número 6487, titular Exportadora Turolese, SL, Alabastro. Término municipal de La Puebla de Híjar y Jatiel. 5 CM otorgadas.

En relación con la participación pública, el 8 de noviembre de 2021 se remitió el estudio de impacto ambiental a los siguientes interesados:

Acción Verde Aragonesa: No accedió al contenido de la notificación electrónica en el plazo establecido (finalizó el 19 de noviembre de 2021).



Asociación naturalista de Aragón-Ansar: No se manifestó.

Ecologistas en acción - Ecofontaneros. No se manifestó.

Ecologistas en acción - Otus. No accedió al contenido de la notificación electrónica en el plazo establecido (finalizó el 19 de noviembre de 2021).

Fundación Conservación Quebrantahuesos. No se manifestó.

Fundación Ecología y Desarrollo: No se manifestó.

Asociación Española Para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (Secemu): No accedió al contenido de la notificación electrónica en el plazo establecido (finalizó el 19 de noviembre de 2021).

Sociedad Española de Ornitología, Seo/BirdLife. No se manifestó.

Comarca Bajo Martín: No se manifestó.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel propone la autorización administrativa previa y de construcción para la instalación planta fotovoltaica Elawan Escatrón III.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución "Instalación solar fotovoltaica "Elawan Escatrón 3" en término municipal de La Puebla de Híjar (Provincia de Teruel)" y la adenda presentada, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial, cumple los requisitos previstos en la normativa aplicable.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Carlos Valiño Colas, visado por el Colegio Oficial de graduados en ingeniería de la rama industrial, ingenieros técnicos industriales y peritos industriales de Aragón, con fecha 2 de abril de 2020, y número de visado VIZA202043.

El proyecto de ejecución "Adenda al proyecto instalación solar fotovoltaica "Elawan Escatrón 3" en término municipal de La Puebla de Híjar (Provincia de Teruel)" está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Carlos Valiño Colas, visado por el Colegio Oficial de peritos e ingenieros técnicos industriales de Aragón, con fecha 18 de enero de 2023, y número de visado VIZA230349.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Carlos Valiño Colas que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 26 de enero de 2023, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 17, la Resolución de 21 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación planta solar fotovoltaica "Elawan Escatrón III", en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), promovido por Elawan Fovotvoltaica Escatrón 3, SL. (Número de Expediente INAGA: 500806/01/2022/04012). Expediente G-T-2020-063 (TE-AT0041/20).

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de fecha 11 de mayo de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de fecha 11 de mayo de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar Elawan Escatrón III precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las siguientes infraestructuras compartidas, ya autorizadas:

SET Elawan 30/132 kV y Línea Aérea Alta Tensión 132 kV SET Elawan-SET Promotores Escatrón Promotores 132/400 kV; autorizada mediante Resolución de 19 de abril de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, ("Boletín Oficial de Aragón", número 83, de 4 de mayo de 2023).



SET Promotores Escatrón” y “LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón - SET Escatrón; autorizada mediante Resolución de 12 de abril de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial (“Boletín Oficial de Aragón”, número 85, de 8 de mayo de 2023).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Elawan Escatrón III” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

Consta en el expediente la Resolución de 21 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación planta solar fotovoltaica “Elawan Escatrón III”, en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), promovido por Elawan Fovovoltaica Escatrón 3, SL (Número de Expediente INAGA: 500806/01/2022/04012). Expediente G-T-2020-063 (TE-AT0041/20); publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 17, de 26 de enero de 2023.

Consta el documento de actualización de contestación de acceso coordinado, de fecha 28 de julio de 2021, remitido por Red Eléctrica de España al IUN de Escatrón 400 kV (Ref: DDS. DAR.21_0580), en el que la planta fotovoltaica FV Elawan Escatrón 3 de 25,67 MW de capacidad de acceso (código de proceso: RCR_853_19), dispone de permiso de acceso y conexión previo al 28 de julio de 2021.

Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

Se ha emitido el preceptivo “informe propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía solar denominada Planta Fovovoltaica Elawan Escatrón III, promovido por Elawan Fovovoltaica Escatrón 3, SL”.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:



Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Elawan Fotovoltaica Escatrón 3, SL, para la planta fotovoltaica “Elawan Escatrón III”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en una estación de transformación propia y dos líneas de evacuación subterráneas de 30 kV.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Instalación solar fotovoltaica “Elawan Escatrón 3” en término municipal de la Puebla de Híjar (Provincia de Teruel)” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Carlos Valiño Colas, visado por el Colegio Oficial de graduados en ingeniería de la rama industrial, ingenieros técnicos industriales y peritos industriales de Aragón, con fecha 2 de abril de 2020, y número de visado VIZA202043.

Conceder autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Adenda al proyecto instalación solar fotovoltaica “Elawan Escatrón 3” en término municipal de La Puebla de Híjar (Provincia de Teruel)” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Carlos Valiño Colas, visado por el Colegio Oficial de peritos e ingenieros técnicos industriales de Aragón, con fecha 18 de enero de 2023, y número de visado VIZA230349.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Elawan Fotovoltaica Escatrón 3, SL
CIF:	B88605837
Domicilio social promotor:	Calle Ombú 3, 10ª Planta, 28045 Madrid
Denominación de instalación fotovoltaica:	Elawan Escatrón III
Ubicación de la instalación:	Término municipal de La Puebla de Híjar: Polígono 502, PARCELAS 39, 40, 45, 9010, 9011, 50, 51, 86
Superficie:	57,61 ha
Nº módulos/Potencia pico:	59.976 módulos de 550 Wp
Potencia total módulos fotovoltaicos:	32,9868 MW
Nº inversores/Potencia activa:	8/3.630.000 W
Potencia activa total de los inversores:	29,04 MW
Potencia instalada (1)	29,04 MW. Ver condicionado Tercero, apartado 6
Capacidad de acceso	25,67 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión).
Expediente garantía económica (nºExpediente / Potencia Instalada)	AV-ARA-00611/ 50 MW
Línea de evacuación propia:	2 líneas subterráneas de 30 kV con conductores unipolares tipo RHZ1 18/30 kV Al
Punto de conexión previsto:	Subestación ESCATRÓN 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	14.907.289,88 € (Catorce millones, novecientos siete mil doscientos ochenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos).



(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

(1) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Coordenadas del primer vallado UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	715.199	4.570.858
2	715.208	4.570.904
3	715.208	4.571.044
4	715.158	4.571.044
5	715.134	4.571.067
6	715.052	4.571.070
7	715.036	4.571.006
8	714.848	4.570.954
9	714.823	4.570.955
10	714.823	4.570.858
11	715.199	4.570.858



Nº de Vértice	Coordenadas del segundo vallado UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
12	715.300	4.570.971
13	715.324	4.570.940
14	715.348	4.570.884
15	715.409	4.570.830
16	715.409	4.570.830
17	715.434	4.570.827
18	715.480	4.570.784
19	715.538	4.570.763
20	715.530	4.570.732
21	715.531	4.570.713
22	715.508	4.570.665
23	715.511	4.570.633
24	715.529	4.570.611
25	715.563	4.570.596
26	715.598	4.570.594
27	715.614	4.570.579
28	715.558	4.570.405
29	715.635	4.570.376
30	715.638	4.570.214
31	715.619	4.570.165
32	715.632	4.570.076
33	715.629	4.570.035
34	715.636	4.569.995
35	715.224	4.570.127
36	715.304	4.570.371
37	715.304	4.570.374
38	715.301	4.570.377
39	715.089	4.570.446
40	715.146	4.570.577
41	715.200	4.570.681
42	715.222	4.570.775
43	715.222	4.570.776
44	715.231	4.570.823
45	715.244	4.570.898
46	715.245	4.570.899
47	715.253	4.570.972
48	715.256	4.570.998
49	715.290	4.570.998
50	715.300	4.570.971



Nº de Vértice	Coordenadas del tercer vallado UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
51	715.643	4.569.971
52	715.644	4.569.930
53	715.621	4.569.908
54	715.579	4.569.836
55	715.551	4.569.776
56	715.503	4.569.791
57	715.454	4.569.792
58	715.393	4.569.826
59	715.373	4.569.821
60	715.368	4.569.799
61	715.381	4.569.780
62	715.381	4.569.763
63	715.355	4.569.740
64	715.335	4.569.736
65	715.267	4.569.781
66	715.241	4.569.803
67	715.216	4.569.817
68	715.196	4.569.841
69	715.173	4.569.854
70	715.153	4.569.815
71	715.137	4.569.809
72	714.945	4.569.872
73	714.952	4.569.940
74	714.977	4.570.037
75	715.080	4.570.007
76	715.123	4.570.139
77	715.643	4.569.971



Nº de Vértice	Coordenadas del cuarto vallado UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
78	715.904	4.570.288
79	715.939	4.570.150
80	715.905	4.570.130
81	715.889	4.570.124
82	715.811	4.570.055
83	715.740	4.570.080
84	715.701	4.570.080
85	715.695	4.570.356
86	715.904	4.570.288

3. Características técnicas:

a) Generación.

59.976 módulos bifacial LONGI LR5-72HBD-550M o similar de potencia 550 Wp, agrupados en series de 28 módulos.

8 inversores trifásicos de 3.630 kW, Power Electronics o similar, modelo FS3510K HEMK (660V).

Cuatro centros de transformación de 7.260 kVA (con transformación 0,660/30+2x2,5% kV, dos inversores trifásicos de 3.630 kVA y celdas de media tensión SF6: 2 celdas de línea (entrada y salida) y 1 celdas de protección trafo/línea.

2 líneas subterráneas de 30 kV con conductores unipolares tipo RHZ1 18/30 kV Al. La primera línea, de 1.090 metros en total, une los dos primeros centros de transformación entre sí y el segundo centro de transformación con SET Elawan 30/132 kV. La segunda línea, de 1.290 metros en total, une el tercer y cuarto centro de transformación entre sí, y el tercer centro de transformación con SET Elawan 30/132 kV.

b) Transformación y evacuación.

Se realiza mediante las siguientes infraestructuras compartidas, ya autorizadas:

SET Elawan 30/132 kV y Línea Aérea Alta Tensión 132 kV SET Elawan-SET Promotores Escatrón Promotores 132/400 kV; autorizada mediante Resolución de 19 de abril de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, ("Boletín Oficial de Aragón", número 83, de 4 de mayo de 2023).

SET Promotores Escatrón y "LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón - SET Escatrón; autorizada mediante Resolución de 12 de abril de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial ("Boletín Oficial de Aragón", número 85, de 8 de mayo de 2023).

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.



En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción. Por lo que antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 21 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación planta solar fotovoltaica "Elawan Escatrón III", en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), promovido por Elawan Fotovoltaica Escatrón 3, SL (Número de Expediente INAGA: 500806/01/2022/04012). Expediente G-T-2020-063 (TE-AT0041/20); publicada con fecha 26 de enero de 2023 ("Boletín Oficial de Aragón", número 17).

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

7. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

8. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

9. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

- a) Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.
- b) Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.
- c) Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.
- d) Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.
- e) Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.
- f) Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.



- g) La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

- h) Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo “línea” identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo “puntos” con la ubicación de los apoyos.

Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de mayo de 2023.— El Director General de Energía y Minas. P.S. El Director General de Industria y Pymes (Orden de 23 de marzo de 2023, del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial), Carlos Javier Navarro Espada.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/757/2023, de 5 de junio, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones para inversiones fijas generadoras de empleo reguladas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo.

BDNS (Identif.): 701672

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/701672>).

Primero.— *Entidades beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden, los centros especiales de empleo que posean la calificación administrativa como tales y que figuren inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las actuaciones subvencionables deberán ir referidas a centros de trabajo situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, con independencia de que los centros especiales de empleo que sean beneficiarios de las subvenciones tengan o no su sede social en dicho territorio.

Segundo.— *Objeto de la convocatoria.*

La finalidad de esta subvención es sufragar total o parcialmente la inversión fija vinculada a la creación de empleo estable en el centro especial de empleo, tanto por medio de nuevos contratos celebrados con carácter indefinido como por la transformación e indefinido de contratos temporales o de duración determinada que ya se encontrasen vigentes, cuando, en ambos casos, se realicen con personas con discapacidad.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

En la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo ("Boletín Oficial de Aragón", número 16, de 25 de enero de 2023) <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VERO BJ&MLKOB=1258253420303>.

Cuarto.— *Cuantía.*

1. La financiación de estas subvenciones estará constituida por fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

2. Las subvenciones convocadas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 51016/G/3221/470092/33005 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para 2023 y denominada "Integración laboral en centros especiales de empleo", asignando a este fin un importe total de quinientos mil euros (500.000 €).

Quinto.— *Plazos de solicitud.*

De conformidad con lo establecido en artículo 19 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, se establece un plazo para la presentación de las solicitudes de un mes a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Sexto.— *Otros datos.*

1. Las solicitudes de subvenciones se dirigirán a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, presentándose a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-proyectos-empleo-personas-discapacidad-centros-especiales> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 1452, denominado



“Subvención del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido - Subvención por inversión fija generadora de empleo”.

2. El uso de dicho modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de junio de 2023.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

EXTRACTO de la Orden ECD/751/2023, de 6 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la organización de competiciones femeninas en la Comunidad Autónoma de Aragón, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BDNS (Identif.): 701559

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/701559>).

Primero.— Beneficiarios.

A los efectos de la presente convocatoria, podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas las entidades deportivas aragonesas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón que cumplan con el artículo 6 de las bases reguladoras.

La concesión de estas ayudas se condiciona al cumplimiento de los requisitos que puedan establecer la Comisión Europea y otras instituciones europeas.

Segundo.— Objeto.

El objeto de esta Orden es la convocatoria de las ayudas a entidades deportivas aragonesas sin ánimo de lucro que organicen competiciones deportivas femeninas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable, en particular, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, y las bases reguladoras de esta Orden.

Estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia y eficiencia de la gestión de las mismas.

Tercero.— Bases reguladoras.

Son las contempladas en el capítulo II de la Orden del Consejero de Educación Cultura y Deporte por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la organización de competiciones femeninas en la Comunidad Autónoma de Aragón, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto.— Cuantía.

1. Se concederán ayudas por una cuantía máxima de 291.000 €.
2. Se admitirán aquellos gastos que fueran realizados y pagados desde el día 5 de julio de 2022 hasta 28 de septiembre de 2023.
3. Las subvenciones concedidas podrán alcanzar el 100% del presupuesto subvencionable aprobado.
4. Cada entidad podrá presentar solicitud de subvención para un máximo de dos competiciones. La cuantía máxima de subvención por la realización de una competición será de 30.000 euros, por lo que ninguna entidad solicitante podrá percibir una subvención superior a 60.000 euros.
5. En el caso de las competiciones oficiales nacionales e internacionales absolutas, la cuantía máxima de la subvención será de 30.000 euros.
6. En el caso de las competiciones oficiales nacionales e internacionales de categorías diferentes de la absoluta, la cuantía máxima de la subvención será de 15.000 euros.
7. En las restantes competiciones, la cuantía máxima de la subvención será de 10.000 euros.



8. La financiación de la convocatoria regulada en estas bases reguladoras se hará con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en la partida 18080/G/4571/480785/32438, PEP 2022/000306 “Ayudas para competiciones deportivas femeninas o en igualdad”.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 6 de junio de 2023.— El Consejero de Educación Cultura y Deporte, Felipe Faci Lázaro.